



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 213

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

Sesión Plenaria núm. 207

celebrada el jueves, 24 de septiembre de 1992

---

Página

### ORDEN DEL DIA

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Memorándum de entendimiento en virtud del Acuerdo sobre Transporte Aéreo de 20 de febrero de 1973 entre España y Estados Unidos de América, hecho en Madrid el 27 de noviembre de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 260.1, de 8 de junio de 1992 (número de expediente 110/000195) ..... 10438
- Canje de notas entre el Reino de España y la República Portuguesa por el que se establece el Reglamento de caza en las aguas y márgenes del tramo internacional del río Miño. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 261.1, de 8 de junio de 1992 (número de expediente 110/000196) ..... 10438
- Retirada de la Reserva española al «Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos», hecho en Ginebra el 17 de junio de 1925. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 262.1, de 12 de junio de 1992 (número de expediente 110/000197) ..... 10438

	Página
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chile para la Protección y Fomento Recíproco de Inversiones y Protocolo Anejo, firmado «ad referendum» en Santiago el 2 de octubre de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 265.1, de 22 de junio de 1992 (número de expediente 110/000198) .....	10438
— Acuerdo entre España y la FAO relativo a la celebración de la 19. <sup>a</sup> Reunión de la Comisión Internacional del Alamo, la 36. <sup>a</sup> Reunión de su Comité Ejecutivo y reuniones Conexas de los Organos Auxiliares de la Comisión (Zaragoza, 22 a 25 de septiembre de 1992), firmado en Roma el 19 de junio de 1992 por el Representante Permanente de España ante la FAO. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 267.1, de 10 de julio de 1992 (número de expediente 110/000199) .....	10438
<b>Debates de totalidad de Convenios Internacionales:</b>	
— Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat el 4 de julio de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 256.1, de 19 de mayo de 1992 (número de expediente 110/000191) .....	10439
<b>Debates de totalidad de iniciativas legislativas:</b>	
— Proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 96.1, de 28 de julio de 1992 (número de expediente 121/000096) .....	10453
— Proyecto de Ley de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 89.1, de 22 de junio de 1992 (número de expediente 121/000089) .....	10476

## S U M A R I O

<i>Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.</i>	Página	<b>Retirada de la Reserva española al «Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos», hecho en Ginebra el 17 de junio de 1925</b>	10438
<b>Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales .....</b>	<b>10438</b>	<i>Sometido a votación, se aprueba por 232 votos a favor.</i>	Página
<b>Memorándum de entendimiento en virtud del Acuerdo sobre Transporte Aéreo de 20 de febrero de 1973 entre España y Estados Unidos de América, hecho en Madrid el 27 de noviembre de 1991 .....</b>	<b>10438</b>	<b>Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chile para la protección y fomento recíproco de inversiones y Protocolo anejo, firmado «ad referendum» en Santiago el 2 de octubre de 1991</b>	<b>10438</b>
<i>Sometido a votación el dictamen de la Comisión, es aprobado por 227 votos a favor y dos en contra.</i>	Página	<i>Sometido a votación, se aprueba por 234 votos a favor y dos abstenciones.</i>	Página
<b>Canje de Notas entre el Reino de España y la República Portuguesa por el que se establece el Reglamento de caza en las aguas y márgenes del tramo internacional de río Miño .....</b>	<b>10438</b>	<b>Acuerdo entre España y la FAO relativo a la celebración de la 19.<sup>a</sup> Reunión de la Comisión Internacional del Alamo, la 36.<sup>a</sup> Reunión de su Comité Ejecutivo y reuniones conexas de los órganos auxiliares de la Comisión (Zaragoza, 22 a 25 de septiembre de 1992), firmado en Roma el 19 de junio de 1992 por el Representante Permanente de España ante la FAO .....</b>	<b>10438</b>
<i>Sometido a votación el dictamen de la Comisión, se aprueba por 230 votos a favor y uno en contra.</i>			

Sometido a votación, se aprueba por 238 votos a favor.

Página

**Debates de totalidad de Convenios Internacionales** ..... **10439**

Página

**Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat el 4 de julio de 1991** ..... **10439**

*En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo de CDS interviene el señor **Arias-Salgado Montalvo**, afirmando, en primer lugar, que no se pone en tela de juicio la política actualmente seguida de relaciones bilaterales con Marruecos y que apoyan explícitamente los objetivos oficialmente programados que persigue la política exterior de España en relación con Marruecos, encaminados a contribuir a la paz, seguridad y prosperidad de la región del Magreb. Se trata, por tanto, de una política que es compartida, si bien, como toda política exterior de relaciones bilaterales, ha de encontrar unos límites, ya que contribuir a la prosperidad de Marruecos no significa que tengamos que arruinarnos, y contribuir a la estabilidad política del régimen de Hassan II no significa que nosotros tengamos que hacer concesiones más allá de lo debido y que pudieran chocar con el interés nacional. Consiguientemente, se trata de situar este Tratado dentro del margen del interés de España, considerando que afecta a la totalidad de las relaciones de España con Marruecos y que tiene repercusiones para la reivindicación marroquí de Ceuta y Melilla y en la delimitación de espacios marítimos entre España y Marruecos en la costa mediterránea y en la costa atlántica, así como para la posición española en el conflicto del Sahara. Son demasiadas repercusiones derivadas de un solo texto y no cree que de la globalización se deriven efectos beneficiosos para la posición española en todos estos conflictos o contenciosos tradicionales con Marruecos.*

*Añade el señor **Arias-Salgado** que el Tratado en sí es problemático, pero lo es mucho más al ponerse en relación con tres hechos que tienen una significación política, el primero de los cuales es que se presenta a la ratificación este Tratado sin que el Gobierno haya tenido a bien enviar hasta ahora a la Cámara los proyectos de ley de estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla, lo que implica una conducta de la que se puede presumir que no se tiene la voluntad de modificar el actual «status» jurídico de esas ciudades.*

*Por otro lado, el Tratado contiene una declaración de principios que, en su opinión, es políticamente inoportuna y jurídicamente innecesaria. Es una declaración de principios que tiene verdadera reper-*

*cusión en el ámbito de las relaciones hispano-marroquíes. Todos estos hechos, juntos, permiten afirmar que existen indicios racionales de que estamos en presencia de un cambio de estrategia de cara a las relaciones entre los dos países y de cara al enfoque que se ha mantenido hasta ahora en los tradicionales contenciosos entre España y Marruecos. Reconoce que no hay por qué adoptar «a priori» una actitud contraria a un cambio, pero tampoco una actitud a favor. Todo es opinable y discutible dentro de los límites constitucionales y, en principio, hasta es aceptable que algunos cambios sean aconsejables, pero ello ha de hacerse públicamente, en debates públicos a través de una propuesta del Gobierno y con sucesivos debates a fondo en esta Cámara, ya que no es posible cambiar el sustento de las relaciones hispano-marroquíes de una manera silenciosa, como si fuera peligroso enterarse y encontrarnos después con unos hechos consumados de los que no sería fácil salir. Expone cómo dicha declaración de principios afecta a nuestro contencioso con Marruecos, beneficiando a las posiciones marroquíes y perjudicando a las españolas, y termina solicitando el voto favorable a la enmienda presentada por su Grupo, al entender que el Tratado sometido a ratificación de la Cámara no atiende adecuadamente los intereses nacionales españoles y perjudica la posición internacional de España y las relaciones bilaterales con Marruecos en beneficio de la posición de este país.*

*En suma, se encuentran frente a un Tratado que no es bueno para España y respecto del que la evolución y esperanza histórica demuestran que no será respetado.*

*El señor **Vázquez Romero** defiende la enmienda de totalidad presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Comienza afirmando que globalmente comparte los objetivos de política internacional que contiene este Tratado en lo referente a nuestras relaciones con el Reino de Marruecos. Sin embargo, las razones políticas que apoyan su enmienda de totalidad son varias. La primera de ellas hace referencia al respeto a la legalidad internacional contenida en el punto 1 de los principios generales del Tratado. Sobre este particular recuerda la existencia de varias resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para solucionar la controversia entre la República Árabe Saharaui y el Reino de Marruecos, sobre el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí y la existencia de pruebas inequívocas, según los sucesivos secretarios generales de las Naciones Unidas, de una actitud reiterada del Reino de Marruecos obstruyendo la aplicación del plan de paz por parte de Marruecos, resultando, por tanto, evidente que no se está respetando la legalidad internacional.*

Alude también a la resolución, aprobada por unanimidad en esta Cámara el 24 de septiembre de 1991, apoyando las medidas contenidas en las resoluciones de las Naciones Unidas encaminadas a la celebración del referéndum en condiciones de libertad y transparencia para la autodeterminación del pueblo saharauí, sin que se puedan vulnerar los acuerdos tomados en esta Cámara por medio de tratados posteriores y sin resolver previamente el conflicto del Sahara occidental, con arreglo al plan de paz de las Naciones Unidas.

Por último, considera que un tratado de la importancia del presente necesita del máximo consenso, por no decir de la totalidad del consenso de todas las fuerzas políticas de la Cámara, no resultando adecuado, desde su punto de vista, que un tratado de esta naturaleza sea aprobado por simple mayoría más o menos amplia.

Consiguientemente, cree que política e incluso éticamente es necesario aplazar la aprobación de este Tratado al cumplimiento de la legalidad internacional expresada en las resoluciones de las Naciones Unidas y en el plan de paz por ellas establecidos.

El señor **Azkárrago Rodero**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad presentada, que basa en la inoportunidad de que este Tratado sea aprobado en las actuales circunstancias, ya que no pueden olvidar que el pasado 6 de septiembre se ha cumplido el Primer aniversario de la entrada en vigor del alto el fuego decretado por la ONU en el marco de su plan de paz, como tampoco pueden olvidar que Marruecos, como parte contratante de este acuerdo, ha incumplido todos los requisitos contenidos en los principios generales en los que se fundamenta este Tratado.

Menciona también la contradicción en que podemos incurrir si se ratifica el tratado, y concretamente el punto siete del mismo, relativo al respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de la persona, ya que no es un secreto para nadie que Marruecos sigue ocupando permanentemente un apartado importante en los informes anuales de Amnistía Internacional y de otras organizaciones de carácter humanitario, puesto que las violaciones de los derechos humanos en el interior de Marruecos son hechos absolutamente indiscutibles.

Por otro lado, el Tratado contiene un importante capítulo sobre la colaboración militar entre España y Marruecos, ignorando el hecho de que este país norteafricano esté implicado en una guerra cruel desde hace más de 17 años, con lo que la aprobación del tratado supondría un apoyo al esfuerzo militar marroquí.

Termina aludiendo a la conveniencia de que se alcance el mayor consenso en la aprobación del Tratado, como sucede con carácter general en todos los acuerdos internacionales que se someten a la

Cámara, esperando que al Gobierno no le entren excesivas prisas que le impidan buscar con el resto de los grupos parlamentarios el acuerdo que haga posible la aprobación del tratado por unanimidad.

Solicita, por último, respecto a la enmienda de totalidad de sus compañeros del Grupo Mixto señores Pérez Bueno y Moreno Olmedo, que sea sometida directamente a votación en sus propios términos.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Fajardo Spínola**, señalando que España no tiene firmados muchos tratados del tipo del que hoy les ocupa. Se trata de una figura jurídico-política que nuestro país ha reservado para Méjico, Venezuela o Portugal por sus relaciones de especial vinculación histórica o cultural. En el caso de Marruecos la firma de un tratado de estas características es una lógica consecuencia de los lazos de amistad y de cooperación surgidos de la vecindad geográfica, de una historia común y un elemento y un entramado tenso de relaciones recíprocas que han otorgado a Marruecos un lugar preferente en nuestra política exterior. En ese sentido, el Tratado no es el punto de partida, ni mucho menos el punto final, en las relaciones hispano-marroquíes, sino que es un marco para seguir profundizando y seguir ampliando esas relaciones, sobre todo en cuanto se refiere a la cooperación.

Recuerda a continuación el proceso independentista de los países del tercer mundo, entre ellos Marruecos, y sus recelos hacia las antiguas potencias protectoras, a cuya carga de desconfianza se unió, en el caso de Marruecos respecto de España, una herencia de problemas territoriales o fronterizos en otro tiempo. Sin embargo, se ha trabajado mucho para situar las relaciones bilaterales al nivel que merecen dos naciones vecinas llamadas a coexistir y entenderse, como lo están haciendo España y Marruecos, que, de alguna manera, se profundizarán mucho más a partir del desarrollo de este Tratado por la senda de la cooperación y la buena vecindad.

Agrega que no sería justo ignorar el relevante papel jugado por las respectivas sociedades civiles, formando un entramado cada vez más denso de vínculos en todos los terrenos, imponiéndose tanto en España como en Marruecos el convencimiento de la utilidad de fomentar ese tantas veces llamado colchón de intereses. De ahí que el Grupo Socialista analice este Tratado en el marco del deseo de profundizar en estas relaciones, mostrando su oposición a unas enmiendas que se colocan en la línea del enfrentamiento y del conflicto.

Alude a continuación al contenido del Tratado como un contenido jurídico regulador de un marco de cooperación en distintos campos, encuadrando-

se, a su modo de ver, dentro de lo que este Congreso está señalando ya como la nueva línea de relaciones de cooperación entre los diversos países. Añade después que se trata de un convenio de vecindad, amistad y cooperación, no debiéndose entender otra cosa, y precisamente en el caso de que se aprobaran las enmiendas que se han defendido anteriormente sí que se colocaría el convenio en otra línea, con otros contenidos, posiblemente muy peligrosos y posiblemente cambiando las posiciones tradicionales de relación entre España y Marruecos.

Expresa su postura contraria al contenido de esas enmiendas, con mención especial al Sahara occidental, afirmando que el compromiso de Marruecos no es con España propiamente sino con la comunidad internacional, por lo que el cumplimiento o no del plan de paz puede ser exigido por España únicamente como miembro o partícipe de las posiciones de la comunidad internacional, pero no en el plano de entorpecer una política tan necesaria como es la de la cooperación.

Respecto a algunas manifestaciones del señor Arias-Salgado en relación con Ceuta y Melilla, dice que el Tratado en algún aspecto se limita a recoger parte del contenido de algunas declaraciones internacionales, subrayando que más peligroso resultaría aceptar la postura del enmendante, al implicar un cambio de posición y calificar, o pretender hacerlo, de litigio una cuestión relacionada con Ceuta y Melilla, suscitada unilateralmente por Marruecos en alguna ocasión o por algún partido marroquí. Aceptar la postura del señor Arias-Salgado supondría nada menos que considerar que nos hallamos ante un contencioso ya existente y formalizarlo a nivel internacional, con toda la fuerza de un tratado suscrito por nuestro Estado con la aprobación de las Cortes Generales.

Concluye el señor Fajardo Spínola expresando su seguridad de que la Cámara va a considerar las razones que ha dado para rechazar las enmiendas de totalidad, invitando a los grupos enmendantes a que reconviertan sus enmiendas en sugerencias o recomendaciones y que no aporten la idea de que dichos grupos están en contra del convenio y sí de acuerdo con lo que este Tratado puede significar para la política de cooperación.

Replican los señores Arias-Salgado Montalvo, Vázquez Romero y Azkarraga Roderó, duplicando el señor Fajardo Spínola.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), y **Rupérez Rubio**, del Grupo Popular.

Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas de totalidad por 33 votos a favor, 153 en contra y 92 abstenciones.

Página

**Debates de totalidad de iniciativas legislativas** ..... **10453**

Página

**Proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución** **10453**

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor **Ministro para las Administraciones Públicas (Egulagaray Urcelay)**. Expresa su satisfacción personal por someter a debate de la Cámara esta iniciativa legislativa del Gobierno de la nación. Alude a la doble importancia del proyecto de ley orgánica; en primer lugar, la que deriva del importante acuerdo político que lo ha hecho posible y, en segundo lugar, la que otorga su propio contenido, el proceso político que con él se abre y, a la vez, la fase de construcción del Estado de las autonomías que con él se cierra.

Expone que con la firma de los acuerdos autonómicos entre el Gobierno de la nación y las fuerzas mayoritarias de esta Cámara, Partido Socialista y Partido Popular, quedaron atrás años de discusión y diversos intentos de aproximación de posiciones para alcanzar un consenso político que les permitiera ultimar entre todas las previsiones constitucionales en materia autonómica. Recuerda que la Constitución no determinó la concreta estructura territorial del Estado de las autonomías, de manera que el proceso autonómico se ha desarrollado como consecuencia del acuerdo político y de la libre manifestación de voluntades concordadas en el marco de las previsiones constitucionales.

Alude a la primera fase de aprobación de los diversos estatutos de autonomía, cumplida la cual el objetivo fundamental de la acción del Gobierno se dirigió a la consolidación de las comunidades autónomas, lo que se llevó a cabo merced a un laborioso trabajo que ha permitido tanto el funcionamiento cada vez más perfeccionado de sus instituciones de gobierno como el traspaso de los servicios necesarios, a fin de dar contenido a las competencias asumidas. De este modo, seguramente los señores Diputados podrán compartir la afirmación de que el Estado de las Autonomías es hoy, aun con sus evidentes imperfecciones y tensiones, una realidad consolidada, aceptada con satisfacción por la mayoría de los ciudadanos. Se ha recorrido un camino políticamente largo y en un tiempo récord, en términos históricos, aunque también es verdad que la culminación del proceso constituyente en materia autonómica estaba pendiente de un paso significativo, ya que las comunidades autónomas que accedieron por la vía del artículo 143, simplemente por ese hecho, no pudieron asumir estatutariamente otras competencias que las establecidas en

el artículo 148.1 y en los términos en él fijados. Falta, por tanto, dar el paso previsto constitucionalmente para ampliación de competencias de estas comunidades autónomas una vez transcurrido con creces el plazo mínimo de cinco años previsto para el posible inicio del proceso.

Recuerda a la Cámara que todas las comunidades autónomas que estaban en esta situación expresaron de una u otra manera su voluntad de asumir nuevas competencias, por lo que se encontraban ante un proceso general de ampliación de techos competenciales para una decena de comunidades autónomas, ninguna de las cuales deseaba quedarse detrás de otras en el proceso de ampliación. Menciona también la diversidad de Estatutos de estas comunidades autónomas, lo que les colocaba en distintas situaciones de partida, así como el hecho de que las previsiones de ampliación competencial contenidas en los diversos Estatutos eran totalmente distintas, por lo que sólo un proceso bien coordinado que permitiera garantizar para todas las comunidades autónomas el mismo techo competencial resultaba razonable y deseable. Dicho de otra forma: si la ampliación no garantizaba un resultado uniforme, volverían a reproducirse diferencias injustificadas y no queridas por nadie, dificultando de modo notable el funcionamiento racional y eficaz del estado en su conjunto. Se trataba, por consiguiente, de alcanzar el acuerdo necesario entre las fuerzas políticas que permitiera cumplir las previsiones constitucionales con las máximas garantías de estabilidad y consenso.

Precisamente, tras notables esfuerzos de aproximación entre todas las fuerzas políticas con participación parlamentaria, en febrero de 1992 fueron suscritos los acuerdos autonómicos que ahora se presentan a la Cámara, expresando varias fuerzas políticas su voluntad de contribuir a la ampliación de competencias que se diseñaban en los acuerdos, aunque declinaron firmar los mismos mientras que otras fuerzas expresaron desacuerdos de diversa significación. Sobre este particular destaca que, con independencia de que cualquier momento puede ser bueno para considerar posiciones y ampliar el acuerdo en torno al proyecto de ley, el que hoy presentan viene avalado por fuerzas políticas que representan un elevadísimo porcentaje de la voluntad ciudadana y 16 de los 17 consejos de gobierno de las diferentes comunidades autónomas. Consecuentemente, cree que se hallan ante un proyecto que goza de un amplio apoyo político y social.

Se extiende a continuación el señor Ministro en la exposición del laborioso proceso de estudio y negociación llevado a cabo hasta la consecución del acuerdo, con mención del contenido del articulado del proyecto de ley, de manera que, cuando este proyecto sea aprobado y enriquecido con las aportaciones de la tramitación parlamentaria, las comunidades autónomas afectadas verán equipara-

das sus competencias, con la excepción de la gestión del Insalud, a aquellas otras que, por haber tramitado sus Estatutos al amparo del artículo 151 de la Constitución, ejercían ya mayores niveles de autogobierno. Ello significa la práctica equiparación en responsabilidades y cometidos de todas las comunidades autónomas españolas. No obstante, el reconocimiento expreso de la igualdad de los ciudadanos y la homogeneidad en lo fundamental no son impedimentos para la integración al mosaico de la pluralidad y diversidad de España. La equiparación no significa uniformización, como algunos preconizan y otros quizá desean.

Menciona también lo que el proyecto significa en términos de transferencia de efectivos, personas y economías, considerando suficientemente expresivas las cifras en cuestión.

Termina el señor Ministro haciendo hincapié en la importancia del proceso de operación como responsabilidad de todos y tarea compartida, añadiendo que el logro de este objetivo significará la consolidación definitiva de la estructura territorial del Estado. De ahí que solicite el apoyo más amplio posible al proyecto presentado a la Cámara, en el convencimiento de que se está dando un paso más allá de la estabilidad institucional hacia el perfeccionamiento de nuestro Estado de las autonomías y posibilitando un alto grado de descentralización y un compromiso de lealtad mutua y de cooperación.

En defensa de la enmienda de totalidad del Grupo del CDS interviene el señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, afirmando que, según las palabras iniciales del señor Ministro, el proyecto de ley se debe a una iniciativa del Gobierno de la nación, lo que significa un reconocimiento explícito de lo que es el espíritu del proyecto, que supone un quiebro al espíritu que informa la Constitución en orden a la organización de nuestro Estado. Por otro lado, la referencia al acuerdo de los dos partidos mayoritarios pone de manifiesto la disfunción existente entre los representantes de esos partidos, los de las Cámaras y los de las Cámaras autonómicas. Recuerda la existencia de una iniciativa sobre el particular, tanto en Asturias como en Castilla-León. Comunidades en las que se ha venido diciendo algo que no se corresponde con lo que ahora se dice aquí, e igual podría señalar respecto de Aragón, en cuyo Parlamento se están tratando estas materias con una filosofía y un espíritu distinto del que impregna este proyecto de ley. Reconoce también la existencia efectiva de un pacto y la iniciativa del propio Gobierno, lo cual pone de manifiesto que otra vez se encuentran, a propósito del Estado de las autonomías, en un clima y un marco de centralismo.

Alude después a las competencias previstas en los artículos 148 y 149 de la Constitución y al procedi-

miento en ellos establecido, procedimiento que, en su opinión, se ignora en el proyecto de ley, lo que justifica la enmienda de totalidad que ahora defiende. Menciona igualmente el retraso habido en la reforma de los Estatutos, afirmando que no se puede construir nada desde la desconfianza, y este retraso en la modificación estatutaria implica un síntoma de desconfianza. Las propias dificultades expuestas por el señor Ministro respecto al proceso de elaboración del proyecto de ley son un trasunto de esa desconfianza. Por otra parte, el hecho diferencial, que tantas veces invoca como justificación y coartada de esta lentitud, nada tiene que ver con que las competencias se reconozcan y, en su caso, se dialogue en las comunidades autónomas. Esa desconfianza existe también cuando se ignora completamente a Ceuta y Melilla en este proceso en el que ahora se encuentran.

Termina manifestando que, por mucho que diga el representante del Gobierno, esta Ley dibuja tres bloques de comunidades autónomas, como son las comunidades históricas en un primer nivel, las comunidades Valenciana y de las Islas Canarias en un segundo, y un tercer nivel integrado por las restantes comunidades autónomas que accedieron por la vía del artículo 143 y que son objeto del proyecto de ley que hoy debaten. Este hecho crea disfunciones, por lo que tiene la esperanza de que se reconsidere la postura actual y se evite que existan distintos niveles en nuestras autonomías.

El señor **Mur Bernad**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad presentada afirmando que este proyecto debiera haber venido a la Cámara hace ya varios años para que las autonomías del artículo 143, como es el caso concreto de Aragón, vieran por fin reconocidos la plenitud de sus derechos. Sin embargo, el proyecto de ley llega tarde y, además, mal, conteniendo divergencias con la propia Constitución española. Desde el punto de vista procedimental, se aplica inadecuadamente un procedimiento de urgencia con reducción de plazos, lo que no facilita precisamente el conocimiento de las enmiendas presentadas el día anterior.

Por otro lado, el proyecto de ley es sólo la aplicación parcial, no total, de los llamados «pactos autonómicos», suscritos entre los Partidos Socialista y Popular, ocupándose de diez comunidades autónomas, una parte de las del artículo 143, de autonomía limitada y tutelada. Quizá este tratamiento discriminatorio es lo que ha hecho exclamar al Presidente de la Comunidad de Castilla y León que el Gobierno es débil con las comunidades fuertes y fuerte con las comunidades débiles. Añade que el proyecto es la consecuencia del carácter centralista y poco respetuoso con el mandato constitucional que tiene desde siempre el Partido Socialista, que desde su llegada al poder se ha limitado simplemente a aceptar aquello que no ha

podido evitar. Se ha perdido el tiempo y se quiere resolver ahora mal algo que ya debería estar resuelto, obligando, además, a afrontar la reforma en un clima de crisis y crispación. Precisamente a la vista de la actual crisis económica habrá que ver cómo se financia la transferencia de competencias, puesto que no hay autonomías si no hay economía. Considera que el proyecto de ley del Gobierno tiene planteamientos inaceptables que vulneran los derechos a la plena autonomía que reconoce la Constitución. Es necesario mejorar la financiación, pero nada se dice al respecto en el proyecto de ley, por lo que termina afirmando que la organización del Estado sigue siendo un tema pendiente que agobia a todos, ya que el Título VIII de la Constitución, a pesar de lo que dicen, es el que menos se ha cumplido, lo cual sigue planteando agravios, injusticias y dificultades, pero no se puede perpetuar la desigualdad de los españoles por razón de la autonomía en la que residen, ya que el pacto suscrito entre el Gobierno, el PSOE y el Partido Popular no soluciona ningún problema, sino que simplemente los aplaza y agrava.

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Martínez Blasco** reconoce que en el largo camino de construcción de las autonomías han llegado a unas metas importantes, como ha sido puesto de manifiesto en el balance hecho por el señor Ministro, pero, en su opinión, todo ese proceso ya se ha agotado a la vista de la incapacidad constatada para dar satisfacción a las demandas, no sólo de las comunidades autónomas del artículo 143, sino de la generalidad de los pueblos de España. La Administración central no ha conseguido adaptarse al modelo autonómico para superar todas las disfuncionalidades que aquí se han expresado y, además, el modelo se ha realizado en favor de las comunidades autónomas, mientras que las administraciones municipales no han conseguido despegar.

Agrega que en estos momentos nuestro sistema democrático debe responder, sin paliativos, a los intereses que los diferentes pueblos de España han mostrado para ver reconocida y desarrollada su personalidad, sus hechos diferenciales, lo cual no está en contradicción con el proceso de integración en Europa. En este sentido, cuando resulta patente la necesidad de dar un impulso sustancial a ese modelo agotado, se trae a la Cámara un proyecto que, con la excusa de la coordinación y armonización, en realidad está encubriendo un problema político y una voluntad política centralista.

Agotado el modelo seguido hasta la fecha, cree que debe caminar decididamente hacia el federalismo, elevando el techo de las comunidades autónomas y manteniendo los hechos diferenciales de todos los pueblos de España. Muestra también su

disconformidad con el procedimiento seguido para la elaboración del proyecto, así como con la equiparación que se pretende, que en todo caso afecta a las comunidades autónomas del artículo 143 entre sí, pero no con respecto a las del artículo 151. Menciona también como objeciones fundamentales el que algunas de las competencias diferidas ya a las comunidades autónomas se rebajen ahora y el que se intente traspasar competencias sin garantizar su ejecución, razones todas ellas más que suficientes como para justificar la petición de devolución del proyecto al Gobierno.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene el señor **Caballero Alvarez**, en nombre del Partido Socialista, felicitando al señor Ministro por su presentación del proyecto, si bien cree que lo tenía fácil al tratarse de un texto que incorpora el mayor avance en la construcción del Estado de las autonomías desde los años 1981 a 1983.

Destaca a continuación la importancia de los recursos que se movilizan hacia las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución, que después de la aprobación de esta Ley dispondrán de un volumen muy importante de recursos, como consta en los datos detallados facilitados por el señor Ministro. De este modo, estas comunidades quedan prácticamente equiparadas con las del artículo 151, con la salvedad del Insalud y, desde luego, equiparadas entre ellas en la banda más alta posible de las competencias. Sobre este artículo rechaza la afirmación de los enmendantes de que tal equiparación no se produce, pues se trata de un argumento que no se sostiene si se analiza en profundidad el contenido del proyecto de ley.

Respecto a la pretensión de que estas transferencias a las comunidades autónomas sólo pueden hacerse a través de la reforma de los Estatutos, es algo que no se sostiene ni jurídica ni políticamente, para lo que basta simplemente con leer el artículo 150 de la Constitución.

Despejada, pues, cualquier duda que pudiera existir desde el punto de vista jurídico, considera perfectamente lógico, y desde luego en la línea de la máxima coherencia política, el que este proceso se inicie desde este Parlamento que, cuando menos, tiene la misma legitimidad que el proceso iniciado de cualquier otra forma.

Respecto a las alusiones al acuerdo entre los dos partidos políticos firmantes del acuerdo, afirma que en un sistema democrático los acuerdos entre los partidos políticos son una forma perfectamente lógica de funcionamiento, y en este caso de asunción de competencias por las comunidades autónomas. Son unos acuerdos políticos entre partidos que, por otra parte, fueron públicos, abiertos y con invitación a todo el marco parlamentario de la Cámara a establecer su opinión y asumir su colabo-

ración, sin que se hurte ningún debate a ninguna institución.

Destaca seguidamente la importancia de esta Ley, una vez asumidas las transferencias en ella previstas en el nivel de descentralización en que se están moviendo, de manera que el Estado autonómico resultante admite plenamente su comparación con los países teóricamente más descentralizados del mundo occidental.

Contesta, por último, a algunas manifestaciones hechas por los enmendantes, considerando que sería coherente con el espíritu de cooperación que impregna el proyecto el que los diferentes Grupos, y así lo solicita, votaran en contra de las enmiendas de totalidad.

Replican los señores **Rebollo Alvarez-Amandi**, **Mur Bernad** y **Martínez Blasco**, duplicando el señor **Caballero Alvarez**.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra el señor **Olabarria Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), la señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y el señor **Rajoy Brey**, del Grupo Popular.

Sometidas a votación, se rechazan las enmiendas de totalidad debatidas por 34 votos a favor, 230 en contra y diez abstenciones.

Página

**Proyecto de ley de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general . . . . . 10476**

El señor **González de Txábarri-Miranda** defiende la enmienda de totalidad del Grupo Vasco (PNV). Destaca, en primer lugar, la necesidad de poner al día la actual legislación sustantiva relativa a las fundaciones, que ha quedado muy desfasada y fragmentada, de manera que entiende que el proyecto de ley de fundaciones debiera ser debatido y aprobado en esta Cámara previamente al proyecto que ahora les ocupa, regulador de exenciones fiscales, de las que pueden beneficiarse esas fundaciones. Consecuentemente, el Grupo Vasco insta al Gobierno a que envíe a la Cámara el proyecto de ley sobre fundaciones privadas y pide a los demás grupos parlamentarios que se posponga el debate de la ley sobre mecenazgo a la aprobación de la ley de fundaciones, y no al revés.

Añade que existe en el sector de las fundaciones privadas un sentimiento general de que estas entidades han sido progresivamente maltratadas y sometidas a un cerco fiscal en los últimos años en el plano tributario, con lo que no se está fomentando el derecho a fundar, que tiene su base en la Constitución. Sobre este particular recuerda que la Comunidad Económica Europea recomienda sistemáticamente un régimen fiscal que favorezca las fundaciones culturales y el mecenazgo. Sin embar-

go, el proyecto de ley recoge unas mejoras muy poco generosas frente a los generosos beneficios y exenciones fiscales con que se ha estado dotando a las actividades culturales oficiales, como ha sucedido, por ejemplo, con la Expo, Quinto Centenario, Barcelona 92 o la Capital Cultural de Madrid. Afirma, por último, que el proyecto de ley está redactado desde el miedo y la desconfianza, considerando necesario regular el clima de confianza entre la sociedad civil y el Estado, a fin de que los agentes culturales se encuentren un marco legal, económico y fiscal adecuado para desarrollar su labor con plena autonomía, dando cabida a las reivindicaciones de las fundaciones, asociaciones y entidades sin fines de lucro.

La señora **Larrañaga Galdós**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda a la totalidad presentada, calificando de decepcionante el proyecto de ley presentado por el Gobierno, máxime después de esperar tanto tiempo y después de tantas iniciativas parlamentarias para incentivar a la iniciativa privada en actividades de interés cultural. Sin embargo, el proyecto de ley del Gobierno es equívoco y escasamente válido para hacer efectivo y real tal impulso. El proyecto de ley configura, por otro lado, un modelo de fundación un tanto desfasado y que poco va a responder a las necesidades de futuro. Añade que es precisamente en momento de crisis cuando muchos ciudadanos han abandonado el compromiso civil con lo cotidiano, cuando se hace necesario impulsar la participación de la iniciativa privada en lo público y devolver a la sociedad civil el terreno que nunca debió abandonar, y ésta es justamente la función de mecenazgo que no puede ser traducida en un mero cúmulo de promesas y buenas intenciones.

Finaliza señalando que su Partido exige la fijación de un marco jurídico basado en la confianza y la firme participación de la sociedad civil, sin que ello exima al legislador de la obligación de fijar los controles pertinentes para evitar disfunciones en el cumplimiento de los fines y los objetivos. Sin embargo, esto es justamente lo que no se percibe en el proyecto de ley.

Entrando en el articulado, expone algunas de las carencias y discrepancias concretas con el contenido del proyecto, por lo que termina solicitando su devolución al Gobierno por entender que se trata de una norma hecha sin ganas y sin confianza en la función social del mecenazgo.

Se suspende la sesión a las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Continuando el debate iniciado en la sesión de la mañana, procede a la defensa de la enmienda del texto alternativo presentada por el Grupo Popular el

señor **Cortés Martín**, manifestando que llevaban mucho tiempo reclamando una ley de mecenazgo y quejándose de la situación existente, pero habían olvidado que no hay situación, por mala que sea, que el Partido Socialista no sea capaz de empeorar. De ahí que las fundaciones que reclaman una legislación que les permitiera desarrollarse ya piden quedarse como están. Añade que haber esperado diez años para encontrarse con este proyecto resulta francamente frustrante y refleja muy a las claras cuál es la idea socialista del Estado y de la sociedad. Es un proyecto que ha tenido un rechazo generalizado dentro y fuera de la Cámara, que a nadie satisface, ni siquiera al propio Ministro de Cultura, ausente de la Cámara, y que ya dijo que era un proyecto manifiestamente mejorable.

Además, es un proyecto que llega en la peor situación económica de la década, cuando empresas y particulares tienen dificultades para llegar a fin de mes. Resulta también que se entra a regular los aspectos fiscales, sin que exista una legislación sustantiva reguladora del derecho de fundación, y en muchos casos se está invadiendo, a través de la legislación fiscal, aspectos propios del Derecho sustantivo.

Se trata, en suma, de un proyecto que merece el rechazo del Grupo Popular por ser limitador, controlador y cicatero. Establece limitaciones que la Constitución no señala, crea controles y burocracias que, lejos de favorecer, entorpecerán la actividad de las fundaciones y asociaciones potencialmente beneficiarias, y es tan cicatero que, de ser aprobado en sus actuales términos, empeorará la situación respecto de la actual. Se trata, en fin de un proyecto netamente socialista que pretende controlar la sociedad, haciéndola dependiente del Estado, y no otra cosa es lo que se busca al poner trabas, limitaciones y requisitos a las sociedades sin ánimo de lucro, con una mentalidad recaudatoria que dificultará que haya fundaciones capitalizadas y pujantes. No en balde es un proyecto en el que se mantienen todos los aspectos de la legislación fiscal más lesivos para las entidades sin ánimo de lucro.

Termina haciendo alusión al texto alternativo presentado por su Grupo Parlamentario para que la sociedad española pueda disponer de un marco realmente incentivador de la participación privada en actividades de interés general.

El señor **Homs i Ferret** defiende la enmienda de totalidad con texto alternativo del Grupo Catalán (Convergencia i Unió). Señala que no se han limitado a presentar una enmienda de devolución, por considerar que hubiera sido una incongruencia que después de estar varios años exigiendo al Gobierno la presentación de un proyecto de ley sobre esta materia ahora se limitaran a pedir su devolución. De ahí que consideren pertinente proponer un tex-

to alternativo para no sustraer a la Cámara la posibilidad de legislar sobre la materia.

Reitera que el proyecto de ley es oportuno y necesario, que llevan mucho tiempo reclamándolo, si bien su contenido lo estiman inadecuado, y de ahí su rechazo al proyecto, al establecer unos instrumentos insuficientes para alcanzar los objetivos perseguidos. Agrega que es un proyecto que no satisface las expectativas generales, que es tímido y que no va a promover ni incentivar prácticamente nada, como si el Gobierno lo que deseara fuera mantener el «statu quo» vigente y justificarse ante la sociedad al haber tomado la iniciativa de legislar sobre la materia.

Por otro lado, los beneficios fiscales que se derivan del proyecto son mínimos, además de recoger una concepción de un Estado intervencionista, tutelador y desconfiado. Se trata de razones, todas ellas, que les han llevado a presentar el texto alternativo, contemplando un marco fiscal más adecuado.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad, en nombre del Grupo Socialista, interviene el señor **García Ronda**, que realiza un breve repaso a las motivaciones y a la elaboración de la ley, pasando a contestar a continuación a los enmendantes. Partiendo de que todos los miembros de la Cámara conocen perfectamente el contenido del proyecto, se limita a afirmar que se trata de un texto muy bien trabado en su articulación y muy bien hecho desde un punto de vista técnico, de manera que podría decir que es una de las leyes de tipo fiscal mejor hechas de entre las que han venido a la Cámara. La Ley está, además, perfectamente entroncada con el conjunto del sistema tributario y de toda la fiscalidad española, siendo su finalidad la participación privada, incentivando y ayudando a la constitución de entidades para el ejercicio de actividades no lucrativas.

Procede a continuación a contestar de manera global a los enmendantes, con alusión a algunos aspectos concretos expuestos por aquéllos, para terminar señalando que el proyecto, como toda ley, puede tener detalles susceptibles de perfeccionamiento, y en este sentido reflexionarán en trámites posteriores para, con la ayuda de todos los que tengan voluntad para ello, realizar dicho perfeccionamiento y dar satisfacción en el mayor nivel posible a los que quieran llevar a cabo este tipo de actividades.

Replican los señores Cortés Martín y Homs i Ferret, duplicando el señor García Ronda.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Rebollo Alvarez-Amandi**, del Grupo CDS, y **Martínez Blasco**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometidas a votación las enmiendas de totalidad solicitando la devolución del proyecto al Gobierno,

son rechazadas por siete votos a favor, 151 en contra y seis abstenciones.

Asimismo, es rechazada la enmienda de totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Popular por 67 votos a favor, 150 en contra y ocho abstenciones. Por último, se rechaza la enmienda de totalidad con texto alternativo del Grupo Catalán (Convergència i Unió) por 67 votos a favor, 151 en contra y siete abstenciones.

Se levanta la sesión a las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

#### DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

- **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO DE 20 DE FEBRERO DE 1973 ENTRE ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HECHO EN MADRID EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1991 (Número de expediente 110/000195)**
- **CANJE DE NOTAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CAZA EN LAS AGUAS Y MARGENES DEL TRAMO INTERNACIONAL DEL RIO MIÑO (Número de expediente 110/000196)**
- **RETIRADA DE LA RESERVA ESPAÑOLA AL «PROTOCOLO RELATIVO A LA PROHIBICION DEL EMPLEO EN LA GUERRA DE GASES ASFIXIANTES, TOXICOS O SIMILARES Y DE MEDIOS BACTERIOLOGICOS», HECHO EN GINEBRA EL 17 DE JUNIO DE 1925 (Número de expediente 110/000197)**
- **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CHILE PARA LA PROTECCION Y FOMENTO RECIPROCO DE INVERSIONES Y PROTOCOLO ANEJO, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN SANTIAGO EL 2 DE OCTUBRE DE 1991 (Número de expediente 110/000198)**
- **ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA FAO RELATIVO A LA CELEBRACION DE LA 19.ª REUNION DE LA**

**COMISION INTERNACIONAL DEL ALAMO, LA 36.ª REUNION DE SU COMITE EJECUTIVO Y REUNIONES CONEXAS DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA COMISION (ZARAGOZA, 22 A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992), FIRMADO EN ROMA EL 19 DE JUNIO DE 1992 POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE LA FAO (Número de expediente 110/000199)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VI del orden del día: Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales.

¿Desea algún grupo fijar su posición en relación con alguno de los dictámenes que han de ser sometidos a votación? **(Pausa.)** Vamos a proceder a la votación.

Memorándum de entendimiento en virtud del Acuerdo sobre transporte aéreo entre España y Estados Unidos de América.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 227; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Canje de Notas entre el Reino de España y la República Portuguesa por el que se establece el reglamento de caza en las aguas y márgenes del tramo internacional del río Miño.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 230; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Retirada de la Reserva española al «Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 232; a favor, 232.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chile para la protección y fomento recíproco de inversiones y Protocolo anejo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 234; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Acuerdo entre España y la FAO relativo a la celebración de la 19.ª reunión de la Comisión Internacional del

Alamo, la 36.ª reunión de su Comité Ejecutivo y reuniones conexas de los órganos auxiliares de la Comisión. Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor, 238.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

## **DEBATES DE TOTALIDAD DE CONVENIOS INTERNACIONALES**

### **— TRATADO DE AMISTAD, BUENA VECINDAD Y COOPERACION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS, HECHO EN RABAT EL 4 DE JULIO DE 1991 (Número de expediente 110/000191)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, debates de totalidad de convenios internacionales.

Debate subsiguiente a las enmiendas de totalidad relativas al Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.

Enmienda del Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor Arias-Salgado. **(Rumores.)**

Señorías, ruego guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Rumores.)**

Señorías, estamos pendientes de su colaboración para poder iniciar el desarrollo de este punto del orden del día.

Cuando quiera, señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, al defender esta enmienda de totalidad al Tratado de amistad con Marruecos querría, ante todo, situar los términos de este debate. En primer lugar, no se pone en tela de juicio la política actualmente seguida de relaciones bilaterales con Marruecos. En segundo lugar, apoyamos explícitamente los objetivos oficialmente proclamados que persigue la política exterior de España en relación con Marruecos y que podríamos resumir en los tres grandes objetivos siguientes: contribuir a la paz y a la seguridad en la región del Magreb; contribuir a la estabilidad política y a la prosperidad económica de los países que integran la región, entre ellos Marruecos; y crear gradualmente un entramado de intereses comunes hispano-marroquíes que dé solidez y estabilidad a unas relaciones bilaterales que en la historia han sido conflictivas y difíciles.

Esta política es, por tanto, compartida. No obstante, como toda política exterior de relaciones bilaterales ha de encontrar unos límites. Contribuir a la prosperidad de Marruecos no significa que tengamos nosotros que arruinarnos. Contribuir a la estabilidad política del ré-

gimen de Hassan II no significa que nosotros tengamos que hacer concesiones más allá de lo debido y que pudieran chocar con el interés nacional. Por tanto, se trata de situar este Tratado de Amistad dentro de los límites que marca el interés nacional español. Esta política tiene, en consecuencia, unos límites, los que marca el interés nacional, y hay que analizar el Tratado de amistad que nos ocupa desde esa perspectiva, porque es un tratado que podríamos denominar estructural; es un marco global que afecta a la totalidad de las relaciones entre España y Marruecos. Y al afectar a la totalidad de las relaciones de España con Marruecos tiene repercusiones para la reivindicación marroquí de Ceuta y Melilla, tiene repercusiones en la delimitación de espacios marinos entre España y Marruecos en la costa mediterránea y en la costa atlántica, y tiene repercusiones para la posición española en el conflicto del Sahara. Son demasiadas repercusiones para ser digeridas en un solo texto. No creemos que de la globalización se sirvan efectos beneficiosos para la posición española en todos estos conflictos o contenciosos tradicionales con Marruecos.

El Tratado es en sí mismo problemático, pero lo es mucho más al ponerse en relación con tres hechos que tienen, naturalmente, una significación política. El primer hecho es que, al tiempo que se presenta a ratificación este Tratado, el Gobierno no ha tenido a bien hasta ahora enviar los proyectos de ley de estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla a esta Cámara. Necesariamente ello implica una conducta que, en términos jurídicos, permite presumir que no se tiene voluntad de modificar el actual estatus jurídico de Ceuta y Melilla mediante el debate y aprobación por esta Cámara de un estatuto de autonomía para esas ciudades españolas.

El segundo hecho significativo es que hace poco tiempo esta Cámara ha autorizado el depósito en Naciones Unidas de la aceptación por parte de España de la cláusula de jurisdicción obligatoria de las sentencias del Tribunal Internacional de Justicia; es decir, la cláusula de jurisdicción obligatoria por la que, en determinadas circunstancias y con determinadas reservas, se acepta como obligatoria esa jurisdicción para todos los conflictos en los que España pudiera ser demandada. Este es un hecho que tiene un alcance jurídico y que hay que ponerlo seriamente en relación con la existencia de un tratado que, en teoría, aspira a enmarcar todos los contenciosos, todas las relaciones políticas con Marruecos.

El tercer hecho afecta al Tratado mismo. El Tratado contiene una declaración de principios que, a nuestro juicio, es políticamente inoportuna y jurídicamente innecesaria. Es esta declaración de principios —más que otras partes del Tratado— la que tiene verdaderas repercusiones en el ámbito de las relaciones hispano-marroquíes. En todo caso y previamente estos hechos, puestos todos ellos juntos, permiten afirmar que existen indicios racionales —indicios racionales— de que estamos en presencia de un cambio de estrategia de cara a las relaciones hispano-marroquíes y de cara al en-

foque que se ha mantenido hasta ahora en los tradicionales contenciosos entre España y Marruecos. No hay por qué adoptar «a priori» una actitud contraria a un cambio ni tampoco «a priori» una actitud a favor. Todo es discutible y opinable dentro de los límites constitucionales y es aceptable, en principio, que algunos cambios sean incluso aconsejables. Pero ello en un sistema democrático, y salvada la natural necesidad de reserva en determinadas circunstancias, ha de hacerse públicamente, mediante debate público, a través de una propuesta del Gobierno y con sucesivos debates a fondo en esta Cámara. No es posible cambiar el sustrato de las relaciones hispano-marroquíes de una manera silenciosa, como si fuera peligroso enterarse y encontrarnos después con unos hechos consumados de los que no será fácil salir.

A continuación haré referencia a la declaración de principios que contiene el Tratado y que es —como decía— políticamente innecesaria e inoportuna. La declaración de principios trata de recoger la declaración final del Acta de Helsinki de 1975 y otro texto anterior, y muy parecido, que es la declaración sobre los principios de Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados, que se aprobaron por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 2625 en octubre de 1970. ¿Por qué esta declaración de principios del Tratado, que se inspira en esos textos internacionales, en una declaración problemática? Habría que contestar esta pregunta con otra. ¿Por qué no se ha hecho una remisión global a esos textos internacionales en el preámbulo o, incluso, en la parte normativa del Tratado? Pues, lejos de hacer un reenvío global a esos textos internacionales, el texto del Tratado omite totalmente la formulación de algunos principios fundamentales, incurre en omisiones parciales en la formulación de otros principios y, finalmente, introduce algunas modificaciones del lenguaje que han de tener necesariamente repercusiones políticas en el ámbito de las relaciones bilaterales.

Omisiones totales significativas. Primera, no se hace alusión al principio de inviolabilidad de las fronteras recogido en el Acta de Helsinki, por ejemplo. Teniendo en cuenta que España tiene un conflicto en el Sahara y teniendo en cuenta cuál es la ubicación de Ceuta y Melilla, es particularmente significativo que no se haga referencia explícita al principio de inviolabilidad de las fronteras. Segunda, omisión totalmente significativa también. Se omite la formulación o referencia expresa al principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, que es el principio octavo del Acta de Helsinki. Es, desde luego, políticamente significativo que no se haga una referencia a uno de los principios básicos del orden internacional, como es el principio de autodeterminación de los pueblos.

Al lado de esas omisiones totales, que tienen una gran significación política para los problemas bilaterales, hay también otras omisiones parciales y modificaciones de redacción. En primer lugar, hay una formulación que podríamos denominar débil del principio de

integridad territorial. Se recoge el principio del respeto a la integridad territorial, pero se hace una formulación débil y, por ejemplo, no se recoge la formulación de la Resolución 2625 en la que taxativamente se dice: No se reconocerá como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o del uso de la fuerza. Hay que tener en cuenta que Marruecos define su reivindicación de Ceuta y Melilla como un conflicto de integridades territoriales que se resuelve por la vía de las fronteras naturales. Por consiguiente, con esa formulación débil se perjudica la posición española de principio. Omisión parcial también se encuentra en la formulación del principio del respeto y promoción de los derechos humanos. En primer lugar, se suprime la alusión a su valor universal y, en segundo lugar, se coloca como primer criterio de enjuiciamiento sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos la legislación interna respectiva —se dice en el Tratado—, con lo cual aceptamos como criterio de enjuiciamiento sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos una norma interna marroquí y no un principio de Derecho internacional, como ha correspondido tradicionalmente a la formulación de la política exterior española.

Hay también modificaciones, y las más significativas de todas se encuentran en lo que afecta a la formulación del principio del arreglo pacífico de las controversias. Aquí se modifica tanto al Acta final de Helsinki como la Resolución 2625 de las Naciones Unidas, y se recoge parte del texto que figura en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, Convención no ratificada por España ni por Marruecos, aunque en los problemas que nos ocupan esa Convención recoge más los puntos de vista marroquíes que los puntos de vista españoles. Pues bien, el convenio bilateral contiene un segundo párrafo en la formulación del principio del arreglo pacífico de controversias que tienen una redacción propia y que no se ajusta a ninguno de los textos internacionales más que en incisos o frases aisladas, no se ajusta globalmente a ninguna de las redacciones internacionales. Dice literalmente así: Las partes procurarán de buena fe y con espíritu de cooperación lograr, en el menor plazo posible, una solución conforme con el Derecho internacional con miras a obtener un resultado equitativo. El alcance de esta fórmula es, a mi juicio, grave. Es la primera vez que se incluye en un tratado bilateral con Marruecos una declaración de esta índole, llena de consecuencias jurídicas. Es la primera vez que se aplica este criterio, según el texto del propio Tratado, a todas las controversias bilaterales, tanto jurídicas como políticas. Es la primera vez que se incluye la referencia a la equidad en las relaciones hispano-marroquíes. Hay que tener en cuenta que la referencia de la equidad es, en sí misma, no sólo una novedad sino un problema para la defensa de las posiciones españolas mantenidas hasta ahora. Porque la equidad, en definitiva, lo que permite es dictar una solución o política o jurídica «contra legem», «praeter legem» o «secundum legem», pero hay, por aplicación

de la equidad, la admisión de soluciones jurídicas y políticas «contra legem», es decir, contra la aplicación justa y estricta del derecho internacional positivo o consuetudinario.

Se pone, por tanto, en manos de Marruecos la posibilidad legal de rechazar una solución que, aun siendo conforme con el Derecho internacional, no resulte equitativa desde la perspectiva de Marruecos. No se pueden proporcionar mayores beneficios a las posiciones defendidas por Marruecos. Y naturalmente, una formulación de principios de esta índole y con estas características tiene repercusiones sobre Ceuta y Melilla (y cuando hablo de Ceuta y Melilla, para abreviar, me refiero también a las islas Chafarinas y a los peñones de Alhucemas y de Vélez de la Gomera), afecta a todas las reivindicaciones territoriales marroquíes y afecta, como es natural también, ya lo decía antes, a la delimitación de espacios marinos entre España y Marruecos y a la posibilidad española en el conflicto del Sahara.

Muy brevemente voy a tratar de sintetizar cómo afecta esta declaración de principios a estos contenciosos y cómo beneficia a las posiciones marroquíes y perjudica a las posiciones españolas. En relación con Ceuta y Melilla y demás territorios españoles, la situación, de hecho, es la siguiente. Hay una reivindicación política por parte de Marruecos que no es la reivindicación de un partido o de unas fuerzas políticas, sino que es una reivindicación nacional asumida por el Trono. Esta reivindicación territorial marroquí es indicio de una controversia que puede plantearse en cualquier momento. En el momento en que se plantee como tal controversia entrará en juego el principio 5.º del Tratado bilateral, solución conforme al Derecho internacional con miras a buscar una solución equitativa. ¿Qué supone la aplicación del Derecho internacional y la búsqueda de una solución equitativa en relación con Ceuta y Melilla? El Gobierno debería explicar cuál es el alcance de ello.

Esta reivindicación marroquí, que no está hoy traducida todavía en términos jurídico-internacionales o político-internacionales en controversia, es de intensidad variable y la utiliza el Gobierno marroquí en función de circunstancias y de coyunturas, según cuál sea la situación española, según cuál sea la situación marroquí, según cuál sea el estado de las relaciones de Marruecos con Francia o con Estados Unidos; en función de todas esas variables, el Gobierno marroquí suele utilizar la reivindicación de Ceuta y Melilla. En todo caso, su estrategia ha sido siempre la creación de una opinión internacional favorable naturalmente a sus reivindicaciones, para el momento en que se plantee esa controversia a la que ahora nosotros vamos a dar alcance con la firma y autorización, eventualmente, para ratificar el Tratado. Hasta ahora no ha logrado Marruecos la calificación de Ceuta y Melilla y demás territorios españoles como territorios no autónomos, es decir, como territorios coloniales. En su día el actual Secretario General de Política Exterior, señor Villar, escribió en un excelente libro sobre el proceso de autodetermi-

nación del Sahara, cuando en 1974 quedó de momento arrinconada la pretensión marroquí de declarar Ceuta y Melilla como territorios coloniales, lo siguiente: Así, la cuestión de las plazas de soberanía queda congelada en la ONU, pendiente cual espada de Damocles sobre la cabeza del Gobierno español, hasta el día en que a Rabat le interese reanimarla.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arias-Salgado, le ruego concluya.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Sí, señor Presidente. Yo consumiría mi turno por la otra enmienda, si es posible, para terminar, porque es que es una...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arias-Salgado, se han calificado como de totalidad dos enmiendas del Grupo del CDS, pero lógicamente el Grupo dispone de un turno para explicar los motivos por los que postula la devolución al Gobierno del instrumento.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Gracias, señor Presidente.

Esta declaración del actual Secretario General de Política Exterior es el reconocimiento explícito de que hay ya incoada una controversia, que se puede plantear como tal públicamente en el marco de este Tratado en cualquier momento. Pues bien, a esta controversia, España, si se llega a ratificar ese Tratado, se obliga a buscarle una solución de Derecho internacional con miras a lograr un resultado equitativo. Esto, naturalmente, modifica la actitud de España, que ha mantenido hasta ahora lo que podríamos denominar estrategia de la negación en relación con Ceuta y Melilla. Son ciudades españolas; se rechazaba siempre y de antemano la obligación de acusar recibo de la pretensión marroquí y, por tanto, no ha lugar a buscar ninguna solución, puesto que no es problema Ceuta y Melilla. Esta ha sido la tradicional actitud española en relación con las reivindicaciones territoriales marroquíes, y esa actitud se cambia hoy creando un cauce para que esa reivindicación encuentre una solución conforme al Derecho internacional.

Incluso formulado por vía negativa, es imposible que esta cláusula no termine por tener consecuencias en la reivindicación sobre Ceuta y Melilla. Es imposible hacer un Tratado global de relaciones políticas con una formulación de principios y que esa formulación de principios y ese Tratado no afecte a esa reivindicación. Es imposible. Mantener lo contrario es, a todas luces, opuesto a la lógica y al sentido común.

Igualmente ocurre con la delimitación de espacios marinos. España mantiene el principio de equidistancia, a falta de derecho convencional que es el principio que favorece a España en todos los supuestos, salvo en una delimitación de aguas en la desembocadura del Guadiana y en una delimitación también de aguas o de espacios marinos entre la isla de Madeira y las islas Canarias. Salvo en esos dos supuestos, en todos los demás,

el principio de equidistancia para la medición de aguas jurisdiccionales, zona económica exclusiva y plataforma continental, favorece los intereses españoles.

Pues bien, ese principio de equidistancia habrá de modificarse como consecuencia de este Tratado, porque, según Marruecos, no produce resultados equitativos, y España se compromete a buscar resultados equitativos mediante la aplicación del Derecho internacional.

Finalmente —y sintetizo mucho—, la cuestión en relación con el conflicto del Sahara. La actitud tradicional de España en este tema ha sido la siguiente: no ha terminado el proceso de descolonización, no se reconoce la soberanía de Marruecos sobre el antiguo Sahara español y es absolutamente imprescindible aplicar el principio de autodeterminación —que no hemos recogido en el Tratado bilateral— mediante un referéndum, de conformidad con el censo español. Este es el voto de España, sistemáticamente emitido en la Asamblea General de Naciones Unidas cuando esta cuestión se ha planteado. Y el Tribunal Internacional de Justicia, en un dictamen consultivo emitido a petición de Marruecos, da la razón a España; no hay, o no descubre el Tribunal, ningún vínculo de soberanía entre el antiguo Sahara español y Marruecos; únicamente vínculos de vasallaje con algunas tribus.

Pues bien, no hemos introducido el principio de autodeterminación, que es un principio de valor universal y básico en las actuales relaciones internacionales en una declaración de principios, en nuestras relaciones con Marruecos. Ello significa, o terminará por significar, señor Presidente, que España ha aceptado, a través de este Tratado, que se ha puesto fin al proceso de descolonización del Sahara sin autodeterminación y sin referéndum.

Señor Presidente, yo pido el voto favorable a mi enmienda porque creo que este Tratado no defiende adecuadamente los intereses nacionales españoles, perjudica las posiciones tradicionales de España en las relaciones bilaterales con Marruecos y beneficia las posiciones marroquíes, introduce el criterio de equidad para todas las controversias —lo que no favorece a España—, abre un cauce de Derecho internacional para resolver las reivindicaciones territoriales, obliga a modificar el criterio de la equidistancia en la delimitación de espacios marinos nacionales y obligará a modificar la posición española en todo lo que afecte a la descolonización del Sahara. No es necesario este Tratado en sus actuales términos, no es bueno para España; y permítame, señor Presidente, que haga, en última instancia, un juicio de intenciones que sé que es arriesgado.

La evolución y experiencia histórica demuestran que este Tratado no será respetado; las declaraciones de principios —lo dije en la Comisión de Asuntos Exteriores— tienen escaso valor para los regímenes autoritarios, y la experiencia histórica demuestra que el comportamiento político en la esfera internacional de los sucesivos gobiernos marroquíes es un comportamien-

to de pura conveniencia y, desde luego, con más frecuencia que de otra manera, perjudicial para los intereses españoles. Cambiar esa situación es un objetivo de política exterior que yo comparto, pero con unos límites. No podemos entregar las posiciones españolas en las relaciones bilaterales porque tampoco así resolveremos ni mejoraremos, en términos reales y duraderos, las relaciones bilaterales con Marruecos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arias-Salgado.

Recuerdo a SS. SS. que la circunstancia peculiar que puede darse en las enmiendas de totalidad a los convenios y tratados internacionales en los que se califican como de totalidad algunas enmiendas que podrían no haber sido presentadas con ese carácter, no da lugar a que cada una de esas enmiendas produzca un debate de totalidad o permita la utilización de un turno para cada una de ellas. Hay grupos que tienen algunas o bastantes enmiendas que han sido calificadas de totalidad, pero les advierto que deben consumir un turno en el debate de totalidad, no tantos turnos como enmiendas calificadas con este carácter.

Enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para defender la propuesta de totalidad de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.

Queremos empezar por dejar claro desde el inicio que globalmente compartimos los objetivos de política internacional que contiene este Tratado en lo referente a nuestras relaciones con el Reino de Marruecos. Como se dice en el preámbulo del propio tratado, nos parece importante reforzar las relaciones políticas bilaterales e impulsar decididamente la inauguración de una nueva era de solidaridad que responda mejor a las aspiraciones de nuestras futuras generaciones mediante el establecimiento de un marco global y permanente de convivencia política, presidido por la paz, la libertad y la prosperidad de nuestros respectivos pueblos.

Sin embargo, las razones políticas de nuestra propuesta de totalidad al citado Tratado son varias. La primera de ellas hace referencia al respeto a la legalidad internacional, legalidad internacional que se explicita en el punto 1 de los principios generales de este Tratado.

Como todos ustedes saben, es bien conocida la existencia de Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (la número 621, del año 1988; la número 658, de 1990, y la número 690, del año 1991) que establecen un plan de paz, un dispositivo —la Minurso— y un método —el referéndum— para solucionar la controversia entre la República Árabe Saharaui Democrá-

tica y el Reino de Marruecos sobre el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

La responsabilidad histórica de España como antigua potencia colonial en la zona es evidente. En el debate que se produjo en esta Cámara el 18 de septiembre de 1991, al que siguió una moción, a la que luego haremos referencia, por parte de nuestro Grupo se explicitó que las razones fundamentales para haber presentado aquella propuesta eran el impulso que deberíamos propiciar desde este Congreso para que la democracia y los derechos humanos fueran respetados en cualquier sitio de nuestro planeta; en segundo lugar, el cumplimiento de la legalidad internacional y de las resoluciones de Naciones Unidas, y, en tercer lugar, en este tema concreto, el cierre de una página de un cierto oprobio que nos fue legado por el régimen anterior. Obviamente, nos referíamos al Acuerdo tripartito del 14 de noviembre de 1975 entre España, Marruecos y Mauritania, por el que España cedía la administración, que no la soberanía, a Marruecos sobre el territorio del llamado Sahara Occidental.

Hasta ahora, según los sucesivos informes de los Secretarios Generales de Naciones Unidas, señores Pérez de Cuéllar y Butros Gali, no ha sido posible desplegar por completo la Minurso; el referéndum, obviamente, previsto para enero de este año, no se ha celebrado y hay muestras inequívocas de una actitud reiterada del Reino de Marruecos obstruyendo la aplicación del citado plan de paz, como se señala también en sucesivos informes al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el 24.040 o el 23.662, con abundantes violaciones, por ejemplo, del alto el fuego por parte del Reino de Marruecos. Es evidente, señorías, que no se está respetando la legalidad internacional.

Desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya hemos denunciado reiteradamente en temas similares la existencia de diversas varas de medir, si ustedes me permiten la expresión. Nos parece inaceptable que España, como cualquier otro país, acepte diferentes criterios a la hora de valorar situaciones similares. El Derecho Internacional obliga a todos por igual. La evidencia de incumplimientos y de obstrucciones por parte del Reino de Marruecos en ese conflicto que nos afecta muy directamente, es evidente. Además de lo dicho, la reciente celebración del referéndum constitucional en Marruecos, por supuesto también en el territorio del Sahara Occidental, las próximas elecciones que se van a producir también en la zona, las elecciones generales en Marruecos, son una expresión más de ese incumplimiento, de ese poco respeto a la legalidad internacional que, desde nuestro punto de vista, residencian las soluciones del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas.

En segundo lugar, el 24 de septiembre del año 1991, hoy hace justamente un año, esta Cámara votó por unanimidad una resolución que en sus puntos tercero y sexto decía textualmente lo siguiente. Punto tercero: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que apoye, con la máxima diligencia, amplitud y firmeza, to-

das y cada una de las medidas contenidas en las resoluciones de Naciones Unidas y el Plan de Paz, encaminadas a conseguir la celebración del referéndum en condiciones de total libertad y transparencia para la autodeterminación del pueblo saharauí.

El punto sexto decía: Desde la opción por una política de buena vecindad con todos los pueblos y Estados del Magreb, el Reino de España les haga saber la inequívoca voluntad del Gobierno español de respetar y hacer respetar todas las resoluciones de Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad, así como el acatamiento al resultado del referéndum.

Les recuerdo, señorías, que esa resolución fue votada por unanimidad en esta Cámara. No podemos, por tanto, vulnerar acuerdos tomados en esta Cámara y, sin duda, la aprobación en estos momentos de este Tratado o en otros posteriores, sin que previamente se haya resuelto el conflicto del Sahara Occidental con arreglo, insisto, el Plan de Paz de las Naciones Unidas, significaría una violación, un incumplimiento de un acuerdo adoptado en esta Cámara por unanimidad.

Por último, un Tratado de la importancia de éste, con un país, nuestro vecino inmediato del Sur, con quien debemos tener las mejores relaciones, con proyección de futuro, necesita señorías, del máximo consenso, por no decir de la totalidad del consenso, de todas las fuerzas políticas de esta Cámara. No es adecuado, desde nuestro punto de vista, que un Tratado de esta naturaleza vaya adelante, acabe aprobándose por mayorías o minorías. No estamos hablando de un tema puntual de política interna en el que es lógico que existan diferentes posicionamientos en cada Grupo; estamos hablando de un tema de gran trascendencia, de un tema que va a comprometer el futuro de nuestras relaciones con nuestro vecino inmediato del Sur. Por tanto, sería exigible que un Tratado de esta naturaleza tuviera —y se esforzara el Gobierno en conseguirlo— el máximo consenso, a ser posible la unanimidad de las fuerzas políticas aquí representadas.

Nos parece política e incluso éticamente necesario aplazar la aprobación de este Tratado al cumplimiento de la legalidad internacional expresada en las resoluciones de Naciones Unidas y el Plan de Paz por ella establecido. Nos parece, señorías, que son razones de suficiente peso político como para pedir con alguna esperanza el voto positivo de SS. SS. a esta enmienda a la totalidad del Tratado de Amistad con el Reino de Marruecos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vázquez. Enmiendas de totalidad del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, desde Eusko Alkartasuna, y conjuntamente con Euskal Ezkerra, hemos presentado una enmienda de totalidad, haciendo uso del artículo 156.2, apartado 1.º, del Reglamento de la Cámara, para pedir el aplaza-

miento de la autorización solicitada en el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos. Por tanto, señorías, la enmienda de totalidad presentada por nosotros no es tanto una enmienda al contenido del Tratado, sino, y yo diría que en toda regla, a la inoportunidad de que sea aprobado en las actuales circunstancias, porque hay algunas cosas que creo no podemos olvidar. Por ejemplo, no podemos olvidar que el pasado 6 de septiembre se ha cumplido el primer aniversario de la entrada en vigor del alto el fuego decretado por la ONU en el marco de su Plan de Paz para el Sahara Occidental, y no podemos olvidar que Marruecos, como parte contratante de este acuerdo, ha incumplido todos los requisitos contenidos en los principios generales en los que se fundamenta este Tratado, es decir, ha incumplido todo aquello a lo que se refiere el apartado uno del Tratado en relación a la legalidad internacional.

Señorías, Marruecos, desde el punto de vista de Eusko Alkartasuna y de Euskal Ezkerra, continúa teniendo en estos momentos una cuenta pendiente con el Derecho internacional por su bloqueo, continúa teniendo también una cuenta pendiente con el Derecho internacional por sus violaciones del Plan de Paz de las Naciones Unidas.

En el último informe del Secretario General de la ONU, Butros Gali, dirigido al Consejo General el pasado 29 de mayo, se denunciaban ya 97 casos de violación del alto el fuego por parte de Marruecos. En un anterior informe del 28 de febrero de 1992 se recordaba que Marruecos había violado el alto el fuego en 77 ocasiones, y a todo esto, señorías, habría que añadir cómo las autoridades marroquíes han impedido la libertad de movimientos de los observadores militares de las Naciones Unidas, lo que viene a representar una total ausencia de voluntad de cooperación del gobierno marroquí con las Naciones Unidas para el cumplimiento de una misión de paz en la que no tenemos que olvidar que el Estado español está comprometido política y moralmente.

En definitiva, a nuestro juicio, se ha practicado un verdadero estado de sitio en ese territorio que ha afectado no sólo a la población marroquí, no sólo al pueblo saharauí, sino también a medios de comunicación y a delegaciones interesadas en la solución de este conflicto.

Otra contradicción en la que podemos incurrir si se ratifica este Tratado es la que se desprende del punto siete del mismo relativo al respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de la persona. No es un secreto para nadie, y estoy seguro que no es un secreto para esta Cámara, que Marruecos sigue ocupando permanentemente un apartado importante en los informes anuales de «Amnisty International» o de otras organizaciones de carácter humanitario. Las violaciones de los derechos humanos, tanto en el interior de Marruecos como en el Sahara Occidental, son hechos absolutamente indiscutibles y no podemos olvidar que esas actuaciones, junto al bloqueo del Plan de Paz por

parte de las autoridades marroquíes, han obligado al Parlamento Europeo a suspender los protocolos financieros con Rabat. Por tanto, señorías tenemos que pensar si tiene sentido que, cuando el Parlamento Europeo suspende estos protocolos financieros con Rabat, este Parlamento ratifique hoy un Acuerdo de Amistad y Buena Vecindad con el Reino de Marruecos. Creemos, sinceramente, que no.

Tampoco puede obviarse que este Tratado contiene un importante capítulo sobre la colaboración militar entre España y Marruecos, y así se ignora el hecho de que este país norteafricano está implicado en una guerra cruel desde hace más de 17 años, con lo cual la aprobación del Tratado supondría implícitamente, señorías, un apoyo al esfuerzo militar marroquí.

Y voy terminando.

Quede claro que desde Eusko Alkartasuna, Euskal Ezkerra nosotros no nos oponemos a que el Estado español pueda firmar tratados de buena amistad, de buena vecindad con otros países, pero cualquier tratado que se firme debe tener o debe mantener por lo menos unos requisitos absolutamente imprescindibles; y creo que en este caso hay dos: primero, respeto a la legalidad internacional y, en segundo lugar, respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas; y ninguno de estos requisitos, señorías, los está cumpliendo el Reino de Marruecos.

Por estas razones creemos que el Parlamento no debe ofrecer un cheque en blanco al Reino de Marruecos a través de la ratificación de este Tratado, mientras este país no ajuste su actitud al derecho internacional y colabore seriamente con las Naciones Unidas en la celebración de un referéndum libre y democrático en el Sahara Occidental.

Yo me sumo —y finalizo, señoría— a las palabras del portavoz de Izquierda Unida, en el sentido de que todavía hay tiempo, si hay voluntad política, de intentar que este acuerdo sea ratificado, como casi todos los acuerdos que se traen a esta Cámara, por unanimidad. Por tanto, es importante buscar el consenso. Simplemente esperamos que fundamentalmente al Grupo mayoritario no le entren excesivas prisas y busque con el resto de los grupos parlamentarios el acuerdo que haga posible la aprobación por unanimidad, y eso tiene solamente, por decirlo claramente, una posibilidad, y es que el día que el Reino de Marruecos cumpla sus compromisos del Plan de Paz de Naciones Unidas, ese día será el momento más adecuado para firmar un acuerdo de estas características.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárrega. Enmienda de totalidad del Grupo Mixto, de los señores Pérez Bueno y Moreno Olmedo. **(El señor Azkárrega Roderero pide la palabra.)**

El señor Azkárrega tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, que se someta a votación en los términos indicados en las enmiendas presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárrega. ¿Turno en contra? **(Pausa.)** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor **FAJARDO SPINOLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, España no tiene firmados muchos de estos tipos de tratados como el que hoy nos ocupa. Son relativamente excepcionales y se dedican normalmente a la relación de buena vecindad, en este caso, de cooperación en otros, con aquellos países con los que tenemos una particular y más intensa relación. Se trata de una figura político-jurídica que nuestro país ha reservado a Méjico, a Venezuela, en cuanto a amistad a Estados Unidos, ahora a Méjico, porque tiene con ellos relaciones de vecindad, como Portugal, porque tiene relaciones de especial vinculación histórica o cultural, como con los países iberoamericanos citados. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la presidencia.)** En el caso de Marruecos, la firma de un acuerdo de estas características es una lógica consecuencia de los lazos de amistad y de cooperación surgidos de la vecindad geográfica, de una historia común y un elemento y un entramado denso de relaciones recíprocas que han otorgado a Marruecos un lugar preferente en nuestra política exterior.

En este sentido, el Tratado no es el punto de partida, ni mucho menos el punto final de las relaciones hispano-marroquíes; alguien ya lo ha señalado aquí: es un marco para seguir profundizando, para seguir ampliando esa relación en cuanto se refiere, sobre todo, a la cooperación.

Casi resulta ocioso recordar que Marruecos, al igual que otras naciones emergentes del tercer mundo, ha construido su proyecto político sobre los posos, en ocasiones amargos, de la era del colonialismo, afirmando su identidad nacional y proyecto político, dibujado a contraluz y por contraposición a su antigua potencia protectora. A las cargas de desconfianza entre marroquíes y españoles se unió una herencia de problemas territoriales o fronterizos en otro tiempo. En la mente de todos están las consecuencias de todo ello en la relación con Marruecos desde 1957 (Ifni, Tafalla, etcétera), y también en otros terrenos. Sin embargo, mucho se ha trabajado desde entonces para situar, señorías, las relaciones bilaterales al nivel que merecen dos naciones vecinas, llamadas a coexistir y entenderse como lo están haciendo España y Marruecos. No incurriríamos en la simplificación —y ahí me parece que se colocan algunas de las enmiendas que aquí han sido defendidas— del marco de la política de la confrontación y del enfrentamiento, sino, por el contrario en colocar esa relación, como se viene haciendo por los respectivos gobiernos, y de alguna manera se hará mucho más a partir del desarrollo de este Tratado, por la senda de la cooperación y de la buena vecindad.

No sería justo, por otro lado, ignorar el relevante papel jugado por las respectivas sociedades civiles, que han ido fraguando un entramado cada vez más denso de vínculos en todos los terrenos. Para España, pero

también para Marruecos, se ha impuesto el convencimiento de la utilidad, de fomentar el tantas veces llamado colchón de intereses, que cumple la función de amortiguar, que cumple la función de elevar el coste de las crisis potenciales que, afortunadamente con periodicidad decreciente, se han planteado entre nuestros dos países.

Por eso, nuestro grupo parlamentario analiza este Tratado de amistad y de cooperación en el marco del deseo de profundizar en estas relaciones. Y no quiere entrar a aceptar unas enmiendas que realmente se colocan en la línea del enfrentamiento y del conflicto.

El Tratado incluye, en primer lugar, una parte de principios, pero en su contenido jurídico regula un marco de cooperación en distintos campos que aquí no voy a pasar a señalar, por el poco tiempo del que dispongo.

Este Tratado, señorías, se encuadra, a nuestro modo de ver, dentro de lo que este Congreso de los Diputados está señalando ya —y está señalando de momento por unanimidad— como la nueva línea de la relación de cooperación con los diversos países. En un informe, que ya está aprobado por la respectiva Ponencia, que dentro de poco en la Comisión de Asuntos Exteriores vamos a tratar y que pronto tendrán SS. SS. ocasión de conocer en este Pleno; en ese informe se habla precisamente de la cooperación no sólo atendiendo al principio de la solidaridad, que, desde luego, es el principal de los animadores de la política de cooperación, sino incluso también desde el punto de vista del objetivo de la seguridad. Así, por ejemplo, incluíble dentro de este objetivo de la seguridad sería la relación con nuestros países vecinos y también, en particular, aquellas que se desprenden de presentes o de potenciales flujos migratorios que pudieran alterar la estabilidad en las relaciones entre las respectivas sociedades, entre las respectivas economías, entre los respectivos Estados. Así, este informe dice —repite que se ha aprobado de momento por unanimidad— que esta concepción valora positivamente para la seguridad la integración de las poblaciones en su entorno geográfico tradicional, al encontrar en aquellos entornos puestos de trabajo dignamente retribuidos y condiciones de vida satisfactorias. En otro punto, más adelante, señala este informe que no solamente debe orientarse esta relación de cooperación de España con cualquier otro país, en este caso España-Marruecos, como referible a los trabajadores de ese país sino incluso a los potenciales inmigrantes ilegales que atraviesen el país vecino, provenientes de otros países cuyas situaciones económicas motivan esta inmigración.

Por todas estas razones, es necesario en este momento, y no puede dejarse para otro, potenciar, intensificar esta política de cooperación, y para ello éste es el marco adecuado. Es el marco adecuado, señorías y, además, el marco típico; es el marco que hemos aplicado en Méjico, es el mismo tipo de convenio que se ha aplicado con Venezuela, es el marco que se ha aplicado con todos aquellos países con los que queremos tener una especial relación de cooperación.

Por tanto, no deben SS. SS. entender que se trata de regular otras cuestiones en este convenio. Es un convenio de vecindad, amistad y cooperación. Se trata de eso y nada más que de eso. Posiblemente las enmiendas que aquí se han defendido, de ser aprobadas, sí colocarían este convenio en otro sector, en otra línea, con otros contenidos, posiblemente muy peligrosos y posiblemente cambiando unas posiciones, en este caso las tradicionales de relación entre España y Marruecos.

Vamos a analizar brevemente estas enmiendas para comprender por qué razones nosotros estamos en contra de ellas. En primer lugar, hay unas enmiendas que proponen unos cambios muy parciales y muy elementales pero que, como no han sido defendidas, no me referiré a ellas. Son cambios de simples palabras. Esos cambios supondrían, por ejemplo, donde dice Carta de las Naciones Unidas, que diga Carta de las Naciones. Cambios de este tipo supondrían devolver el Tratado. Creo que no merecen más comentario estas enmiendas que, por cierto, ni siquiera han sido defendidas.

Otros intervinientes, el señor Azkárraga y el señor Vázquez, en nombre de sus respectivos grupos parlamentarios, defienden también una enmienda de totalidad; incluso el señor Azkárraga manifiesta en el texto de su enmienda que no se trata de estar en contra del contenido del Tratado —asevera el señor Azkárraga—, sino de la oportunidad del mismo, y nos invita a que dejemos para después la aprobación, condicionándola —el señor Vázquez lo hacía también— al cumplimiento por parte de Marruecos de algunas obligaciones internacionales en relación con temas como el del Sahara.

Se trata más bien de una especie de intento de alteración del orden del día, si se quiere, de excluir esta cuestión del tratamiento, o bien, si no, de una autorización condicionada, en el sentido de que solamente en el momento en que se den esas condiciones el Congreso podría entrar en ello.

Lo cierto es que siendo importante la cuestión que SS. SS. colocan como condición, siendo relevante y muy importante sin duda para España la cuestión del Sahara, siendo importante y así se ha manifestado en la resolución que aquí se aprobó hace un año por todos y también por nuestro Grupo, en la senda precisamente de la posición que con toda claridad ha tenido el Gobierno español en relación con el tema del Sahara, posición marcadamente diferente incluso a la de algunos o a la mayoría de los países comunitarios porque hemos estado en una línea de defensa del principio de autodeterminación —pero ése es otro debate—, sin cambiar esa posición nosotros no podemos entrar a condicionar algo que hace falta, no solamente para la relación entre España y Marruecos, sino incluso para la defensa de los intereses españoles en este momento, puesto que sí hay prisa, señor Azkárraga; sí que se están produciendo hechos (y ayer lo veíamos aquí en el debate de una interpelación con relación a la cuestión de las inmigraciones clandestinas a través del Estrecho de Gibraltar); sí que es necesario pasar decididamente a inaugurar, a abrir el marco de una política decidida,

fuerte y profunda de cooperación y este Tratado, repito, es un tratado que regula la cuestión de la cooperación, sin perjuicio de lo cual la posición española, aquella referible al Sahara, es una posición que sigue en pie.

El compromiso de Marruecos en relación con el Sahara no es con España propiamente sino con la comunidad internacional. El cumplimiento o no del plan de paz, el cumplimiento o no del compromiso de celebración de un referéndum es con la comunidad internacional, por tanto también con España y puede ser exigido también por España en el plano de ser miembro o partícipe de esas posiciones y de la comunidad internacional, pero no en el plano de entorpecer una política tan necesaria como es la política de cooperación.

Las otras enmiendas provienen del Grupo Parlamentario del CDS y éstas sí pretenden unas modificaciones, unos cambios de naturaleza más referida a los contenidos. En primer lugar a la parte declarativa, no dispositiva, del Tratado, a la parte referida a los principios.

Critica el señor Arias-Salgado que algunos de los principios allí contenidos pueden resultar inconvenientes en el futuro para la posición de España en relación con algunos contenciosos, con algunos problemas que se tienen con Marruecos, o bien suponen, señalaba el señor Arias-Salgado, dejación de una posición española, por cierto posición establecida recientemente, no antes, en nuestros tratados de cooperación, cual es condicionar con la cláusula democrática nuestra cooperación al cumplimiento de los grandes principios de la democracia, de la protección de los derechos humanos por parte del país con el que nos relacionamos en un plano de cooperación.

Además de eso el señor Arias-Salgado, lo recuerdo, pretende incluir unas reservas al convenio, es decir, añadir una declaración también en el plano convencional, en relación con la cuestión de la integridad territorial, intentando que el tratado no afecte a algunos territorios españoles, a algunas ciudades españolas.

En relación con la cuestión de los principios debo decir, en primer lugar, que esos principios responden sucintamente —no se han copiado totalmente— a las grandes declaraciones, a las grandes resoluciones que en el plano internacional, en el elenco jurídico internacional, tratan de proteger las relaciones entre los estados, tratan de proteger o de acomodar estas relaciones a un marco jurídico. Aquí se ha citado la resolución 2625; aquí se ha citado la Carta de las Naciones Unidas. Obviamente estas declaraciones internacionales son aplicables aunque no se copien completamente. Debo decir, y no puedo hacer aquí la exégesis de cada uno de estos principios, que algunos de los que ha citado S. S. como, por ejemplo, el del arreglo pacífico de las controversias, es un resumen de aquel que aparece precisamente en el punto correspondiente de la resolución que ha citado, la 2625.

En definitiva, esos principios están simplemente co-

locados no en su totalidad, no están enunciados todos ellos, están resumidos pero no por eso están excluyendo la aplicación del conjunto de los principios de relación entre estados que aparece en convenciones firmadas por Marruecos, firmadas por España y que, estén o no estén en este tratado, no están en absoluto excluidas, es decir son aplicables.

En relación con la reserva que S. S. pretende incorporar debo decir a la Cámara que el señor Arias-Salgado pretende, en primer lugar, devolver este Tratado para su renegociación. Eso supone colocar una reserva en un tratado bilateral. Una reserva en un tratado multilateral es propiamente donde las reservas pueden tener sentido; pero en un tratado bilateral la parte convencional queda naturalmente alterada y lo necesario y lo ineludible es la renegociación. Pues bien, pretende la devolución para la renegociación de este tratado para que se incluya una referencia expresa a Ceuta y Melilla. Argumenta, entre otras cosas —no tengo tiempo aquí de reproducir todos los argumentos de S. S.—, pero fundamentalmente indica que este Tratado supone —dice peligrosamente— un cambio de posición española en relación con la que siempre ha ostentado nuestro Estado.

Es la suya, señor Arias-Salgado, la postura que peligrosamente supondría un cambio de posición porque está calificando eso de litigio, o pretende hacerlo; si la Cámara aprobara en un tratado internacional lo que S. S. propone, estaríamos calificando de litigio —vamos a decirlo de alguna manera— la cuestión suscitada unilateralmente por Marruecos en alguna ocasión o por algún partido marroquí sobre Ceuta y Melilla. ¿Se da cuenta S. S. de la gravedad, de la profundidad, de la profunda gravedad —voy a utilizar los dos términos— que tendría eso? Supondría, nada menos, considerar que éste es un contencioso que ya existe y formalizarlo a nivel internacional, reconocerlo a nivel internacional, suscrito por nuestro Estado con toda la fuerza de las Cortes Generales.

Señor Arias, los conflictos inexistentes no se solucionan mencionándolos. Tenemos que pasar a profundizar en esta nueva línea de la relación entre España y Marruecos. Constituye un profundo error político, aparte de jurídico, como acabo de indicar, seguir colocándonos en el marco del enfrentamiento, y evidentemente es colocarnos en el marco del enfrentamiento que el Ministro de Asuntos Exteriores vaya pasado mañana a decir el Gobierno de Marruecos que quiere renegociar el tratado porque aquí se ha cambiado en el sentido que S. S. propone. Eso supone entrar en una estrategia de enfrentamiento. Hay que crear un colchón de intereses, que ya está creado en gran parte y eso es lo que realmente tenemos que hacer. Este convenio no es sino un instrumento al servicio de eso, es un simple marco; no saquemos las cosas de quicio porque eso, y sólo eso, es lo que aquí se pretende.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Fajardo, le ruego que concluya.

El señor **FAJARDO SPINOLA**: Señorías, no dispongo de más tiempo para entrar en consideración de otros argumentos sin duda también importantes, que S. S. ha esgrimido aquí. He tratado de referirme sólo a los más importantes, que considero no solamente que carecen de fundamento para devolver este tratado, sino que —fíjese—, por su sola mención, señor Arias, por el ruido que han producido, ya han hecho daño.

De todas maneras, estoy seguro de que la Cámara, toda ella, va a considerar las razones que he dado aquí para rechazar sus enmiendas y las otras, de oportunidad, no de fondo, que los otros Grupos Parlamentarios han planteado. A los demás grupos, pero a S. S. también, señor Arias, les invito a que, dichas las cosas, y yo diría que bien dichas, reconviertan sus enmiendas en sugerencias, en indicaciones o, si quiere, incluso en reservas que S. S. ha formulado, pero no aporte la idea de que su Grupo Parlamentario está en contra de este Convenio, porque yo creo de verdad que su formulación es bien intencionada; estoy absolutamente seguro, porque S. S. lo ha dicho, que está de acuerdo con lo que puede significar este tratado para la política de cooperación con la que usted también está de acuerdo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Fajardo.

¿Turno de réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, muchas gracias.

Señorías, propondría en primer término, señor Presidente, que, de ser posible —no tengo yo aquí el texto literal—, se leyera el texto de la enmienda presentada, que, desde luego, no dice lo que el señor Fajardo ha dicho que dice. Yo no propongo en ningún momento que se incluya en el tratado ninguna referencia a Ceuta y Melilla, eso no es exacto.

En segundo lugar, nosotros tenemos unas limitaciones técnicas para conseguir un debate de totalidad sobre este tratado, que es justamente plantear algún tipo de reserva formal o de introducción de reserva al tratado, que provoca, en caso de aprobación, la devolución al Gobierno del texto, pero es el único procedimiento técnico, no hay otro más que decir que se hace una reserva. Ya se sabe que la reserva a un convenio bilateral equivale a una enmienda a la totalidad e implica su devolución al Gobierno, naturalmente. No utilice lo que es una limitación técnica como un argumento político de peligrosidad.

En tercer lugar, no es de recibo, señor Fajardo, un argumento que se utiliza muy frecuentemente por este Gobierno. Ha venido usted a decir: tengan ustedes cuidado con el debate público porque puede dañar a los intereses nacionales; el hecho de plantear este debate tal y como se ha planteado ya ha causado un daño a España. Este argumento, llevado hasta sus últimas consecuencias, destruye el régimen parlamentario.

Yo le invito a usted a que lea las actas del Senado norteamericano, a que lea los debates en el Parlamento inglés y a que lea los debates de política exterior del Parlamento alemán para que me pueda hacer ese argumento desde esta tribuna. No es de recibo. En esta tribuna hay que debatir los intereses nacionales descarnadamente, sin ningún tipo de complejo de inferioridad y sin ningún tipo de reserva.

La democracia es publicidad, es un régimen de opinión pública. Yo le recuerdo a usted una cosa: Churchill ganó una guerra con un parlamento abierto y con debate público. Eso es un sistema parlamentario y también un sistema democrático. Decir que aquí perjudicamos los intereses españoles por traer a debate un tratado estructural que modifica la dinámica de relaciones con Marruecos. ¿Usted cree que tiene sentido positivo? Ateniéndome a la experiencia histórica, a la evolución de las relaciones bilaterales y al comportamiento de los sucesivos gobiernos marroquíes, le digo que este tratado es una fuente de conflictos y que no va a traer beneficios para España, sino, por el contrario, una serie de conflictos de los que tendremos que defendernos de mala manera, porque este tratado debilita nuestras posiciones.

Finalmente, el tema de las declaraciones de principios y sus repercusiones sobre los conflictos. Es absurdo negar que en la realidad política bilateral hispano-marroquí no existen reivindicaciones y conflictos. Es usted el que niega la existencia del conflicto y dice que no hay nada que debatir. Hay un conflicto porque hay una reivindicación, de momento congelada, sobre la soberanía española de determinados territorios situados en el norte de África; hay una reivindicación marroquí formulada oficialmente y de manera constante; y he dicho que es una reivindicación de intensidad variable, nada más; pero que yo sepa, la reivindicación no ha sido renunciada, como tampoco he visto ningún tipo de renuncia pública de Marruecos a una delimitación de las aguas jurisdiccionales de Ceuta y Melilla, cuya existencia niega en relación con esas ciudades españolas. Por supuesto, no ha sido posible nunca un acuerdo en la delimitación de zona económica exclusiva y de plataforma continental entre las Islas Canarias, la costa atlántica de Marruecos y la costa atlántica del antiguo Sahara Español. Negar que aquí hay un conflicto y que este tratado no afecta a ese conflicto que S. S. niega que exista me parece que no tiene ningún sentido.

No dudo tampoco de la buena intención del Gobierno al traer aquí este tratado y, por tanto, entiendo que cree va a suponer una dinámica de mejora de relaciones con Marruecos. Yo soy mucho más escéptico que eso, y la experiencia me enseña que es fundamental tener posiciones claras, conocimiento exacto de cuáles son nuestros intereses y encontrar las fórmulas más adecuadas para defender esas posiciones y esos intereses. Esos intereses pasan hoy por la delimitación de espacios marinos nacionales y por la existencia de una zona del territorio nacional que tiene una determina-

da ubicación geográfica. Ese es un problema, al cual este tratado no da adecuada solución. Por eso, señor Presidente, mantengo mi enmienda y también pediría al Gobierno que sometiera a reconsideración la petición de autorización para ratificar un convenio que no creo traiga muchos beneficios para España.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Arias.

Señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Fajardo, para nada nos hemos situado en una línea de enfrentamiento y conflicto, sino todo lo contrario. He recabado desde la tribuna la necesidad de conseguir el consenso entre todas las fuerzas políticas aquí representadas para que un tratado de la naturaleza y de la importancia de éste se pueda conseguir probablemente a través de la ralentización en el tiempo, de la ubicación adecuada en el momento de un tratado —repito— de esa importancia. La oportunidad política en general no es una cosa baladí, y en política internacional, menos aún. La oportunidad de la presentación de las cosas en política internacional es esencial, y eso lo sabe usted perfectamente. Por tanto, no nos parece que se hayan invalidado los argumentos de peso político, que creo hemos dado desde la tribuna.

La aprobación de este tratado, cuyo fondo no contestamos (repito que compartimos la idea, la línea que se traza desde la política internacional de nuestro país respecto a ese vecino del sur), nos parece improcedente que se presente ahora, puesto que estaríamos validando a un país que está siendo reiteradamente denunciado como incumplidor de resoluciones de Naciones Unidas y como violador de un Plan de Paz establecido por las propias Naciones Unidas. No solamente estaremos echando un cuarto a espadas, es decir, no solamente estaremos apoyando la posición de una de las dos partes en conflicto y validando esa posición —posición, repito, que está siendo contestada por la comunidad internacional—, sino que, además, estaremos haciéndonos un flaco favor a nosotros mismos, estaremos desarmando nuestra política internacional en esa zona. Aprobando ese Tratado de amistad con Marruecos ya, no digo cuándo, pero aprobándolo ahora, estamos desarmando nuestra posibilidad de actuación política en esa zona, estamos quitándoles armas dialécticas e intelectuales a nuestros representantes en la política internacional.

En cuanto a que nuestras relaciones con Marruecos tengan que ser privilegiadas, que tengan que estar poseídas de la mejor voluntad de todos, es evidente, pero eso nos debe permitir la posibilidad de mirar hacia otro lado cuando en Marruecos se cometen desde violaciones de derechos humanos a incumplimientos graves de resoluciones de Naciones Unidas, y cuando, además, en esta Cámara, hace hoy justamente un año, aprobamos

por unanimidad una resolución, que he leído en dos puntos desde la tribuna, que especifica claramente que el Gobierno, a través de ese acuerdo unánime de la Cámara, insta al Reino de Marruecos y también a la parte saharauí a cumplir obligatoriamente las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Esa existencia de dos varas de medir, como he dicho también antes, en función de intereses inmediatos, sin tener en cuenta que a medio y a largo plazo pueden perjudicar nuestra posición y los intereses españoles, nos parece absolutamente inadecuada. Repito, no estamos en contra del fondo del tratado, estamos radicalmente en contra de la oportunidad del mismo, nos parece que nos desarmamos, que hacemos un flaco favor a nuestro servicio exterior, que apoyamos una posición difícilmente apoyable y que participamos activamente en un conflicto, justamente en la dirección contraria de la que deberíamos participar, apoyando a alguien que, en este momento, creo que está siendo reo de múltiples advertencias de la comunidad internacional por esos incumplimientos reiterados.

Nos parece que no se nos ha contestado a las razones que estamos dando de la necesidad del consenso, la no validación de un incumplidor de resoluciones, etcétera y estimamos mucho más adecuado que este tratado se apruebe en el momento en que por parte de Marruecos se dé clara muestra de cumplimiento de todas aquellas cosas que en esta misma Cámara aprobamos hace justo un año. Espero que la validez de nuestros argumentos, repito, pueda convencerles y acaben apoyando, por el bien de la política exterior española y de los intereses españoles, esta enmienda de devolución, que significa colocar en «stand by» el tratado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Vázquez.

Señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, el señor Fajardo, portavoz del Partido Socialista, ha hecho una intervención en la cual coincido en algunos aspectos, pero, desgraciadamente, discrepo en otros muchos. Yo creo que usted ha simplificado mucho la posición de su Grupo, la posición del Gobierno respecto a este tratado. Decir, como ha dicho, que la lógica de este tratado es la lógica de los lazos de amistad y de buena vecindad, incluso decir que es de la misma manera que se ha hecho, por ejemplo, con Venezuela, me parece que es simplificar excesivamente las cosas. Las situaciones políticas internas de Venezuela y Marruecos nada tienen que ver, son muy diferentes. Lo cierto, señor Fajardo, es que no todos los vecinos son iguales, y en este caso yo diría que Marruecos, desde un punto de vista democrático, es un mal vecino para nosotros.

Usted incluso nos ha acusado de que estas enmiendas nuestras, o cuando menos la de Eusko Alkartasu-

na y la de Euskal Ezquerria, se colocan un poco en la simplificación, en la línea de la confrontación y en la línea del enfrentamiento. A mí me parece que es un exceso verbal el suyo, señor Fajardo, porque entendemos que la defensa de las garantías del derecho internacional, la defensa de los derechos humanos no es buscar el enfrentamiento, es simplemente buscar la legalidad y eso es lo que estamos planteando nosotros con este tipo de enmiendas.

Los que sí creo que se han colocado en una parte del conflicto son ustedes, y se han colocado —permítame que se lo diga, señor Fajardo— al lado de un Gobierno con un claro déficit democrático, con un Gobierno que hace unas semanas realizaba unas elecciones legislativas, realizaba un referéndum constitucional que nos recordaba algún referéndum que hemos conocido, donde votaba el 99,9% y encima votaban «sí» el 99,9% de los mismos. Ustedes han basculado hacia ese tipo de Gobierno.

En nuestra enmienda a la totalidad no ha existido ninguna obstrucción al contenido del Tratado, ninguna obstrucción a que este país pueda realizar tratados de amistad y buena vecindad con otros países, con otros países que se lo merezcan. Nosotros hemos solicitado exclusivamente que se espere a una mejor ocasión, a cuando las circunstancias políticas internas de Marruecos nos permitan realizar un tratado de estas características. Un país que viola el derecho internacional; un país que viola derechos humanos fundamentales; un país que está empeñado en mantener una guerra cruel, creemos que no merece un solo tratado de buena amistad.

Este país —y yo lo digo con mucha preocupación— al final, ratificando este acuerdo, va a tomar parte en la injusticia que se está cometiendo contra el pueblo saharauí.

¡Qué lejos, señor Fajardo, quedan las palabras del actual Presidente del Gobierno, Felipe González, cuando era un hombre clave en la oposición y en los campos de Tinduf manifestaba a los saharauis que la causa justa de su pueblo era también la causa de él y de su partido, el Partido Socialista Obrero Español! ¡Qué lejos quedan esas palabras, señor Fajardo! Hoy, todo ese respaldo al pueblo saharauí que entonces se planteaba en los campos de Tinduf, uno tiene la impresión de que han cambiado de destinatario, que al final ese respaldo va dirigido a un país que, como decía antes, y termino, viola derechos internacionales, viola el Plan de Paz de Naciones Unidas y viola derechos humanos importantes fundamentales de esos ciudadanos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

Señor Fajardo.

El señor **FAJARDO SPINOLA**: Señor Azkárraga, señor Vázquez, no es éste el debate del Sahara, pero las

posiciones que nuestro partido tuvo siguen siendo las mismas y las del Gobierno español son conocidas a través de posicionamientos claros, rotundos e incluso mal vistos en muchas ocasiones por el propio Marruecos. Pero éste no es el debate del Sahara. No voy aquí a referirme a lo que dijo el Presidente del Gobierno —yo en aquella ocasión le acompañé en Tinduf—; o a la posición que siempre tuvo nuestro partido. Ese es otro debate. Nosotros estamos en la línea de solicitar y de apoyar un referéndum de autodeterminación en el Sahara; pero esto es una cosa distinta.

Dice S. S. que ese país, Marruecos, no se merece este tratado de amistad. No, no; es que somos nosotros, los españoles, los que nos merecemos este tratado, porque la cooperación —ya lo decía— no sólo es la solidaridad la que la mueve, es también el interés, el interés de nuestra propia seguridad; el interés de una buena e inteligente relación con Marruecos. Este tratado es indispensable; este tratado es urgente, señor Vázquez.

Su Señoría hace una consideración de oportunidad, pero ayer su propio grupo parlamentario estaba planteando aquí, en relación con el Ministerio del Interior, una solicitud de arreglo de la cuestión de las inmigraciones clandestinas. ¿En qué quedamos? ¿No se hablaba de que este problema se soluciona con la cooperación? ¿No decían que realmente se soluciona creando puestos de trabajo en ese lugar? ¿Qué no hay barrera de helicópteros, de lanchas de la policía ni nada que pueda parar la desesperación, si no hay —y cada vez será mayor— fuentes de riqueza en aquel país? Esta es la línea de la cooperación. Este tratado no es más que un instrumento para esa cooperación. Yo sé que en eso estamos de acuerdo. Seamos consecuentes con esas posiciones y no vengamos aquí con una reclamación que también puede tener unos contenidos oportunistas si no se da una mayor explicación. Porque su posición es absolutamente contradictoria con la que su mismo Grupo planteó ayer por la tarde.

Señor Arias, he dejado el texto del tratado en el escaño y en este momento no puedo responderle literalmente, pero S. S. plantea que el Gobierno español formule una reserva al tratado de amistad para que en el principio 52, creo que es, el relativo a la solución de los conflictos que surjan, quede excluida Ceuta y Melilla. En la enmienda sí se menciona a Ceuta y Melilla. De aprobarse la enmienda también en el tratado figuraría Ceuta y Melilla. Usted está obligando a que el Gobierno haga figurar en la reserva Ceuta y Melilla. Creo que ahí S. S. deberá hilar un poco más fino, en el sentido de hacer referencia a conflictos tradicionales, por ejemplo, porque la referencia a Ceuta y Melilla figura en la enmienda.

Es una inconveniencia. Eso no quiere decir que yo no crea que estas cuestiones deban debatirse aquí, manifestando las posiciones. ¡Claro que sí! Ha dado S. S. una lección de parlamentarismo que yo humildemente asumo, pero S. S. debe entender que esas cuestiones se han debatido aquí y se pueden seguir debatiendo. Pero no se trata solamente de debatirlas; es que S. S. pre-

tende, además, que se incluyan en un convenio internacional y me parece que la inconveniencia es absoluta.

Hay otras muchas cuestiones, por ejemplo, la relativa al mar territorial, que antes no mencioné y en la que S. S. insiste. En cuanto al mar territorial, la posición española de la mediana es una cuestión técnica que en su momento podrá aplicarse, pero no en este tratado; este convenio no trata esas cuestiones ni está cerrando el paso a la solución más adecuada a los intereses españoles en relación a otros temas, que son técnicos. Recuerdo ahora cuando hace catorce años tratamos —entonces fui ponente— la Ley de la Zona Económica Exclusiva; en el año 1978 ya se trató aquella cuestión y todavía no había concluido la Conferencia del Derecho del Mar. Reconozco que después de la Conferencia del Derecho del Mar no quedaron muy claras todas las cuestiones relativas al derecho del mar. Son temas que no están muy claros. Pero, ¿después de que se devuelva este tratado se van a arreglar mejor esos posibles contenciosos que surjan? Todo lo contrario. Creando este colchón de intereses al que nos referíamos, profundizando en una política en la que están decididamente de acuerdo el Gobierno marroquí y el Gobierno español es como podrán arreglarse, si surgen —y a lo mejor ni siquiera surgen— problemas como los que S. S. menciona. Esa es la línea que hay que seguir.

Nosotros tenemos conflictos territoriales, incluso de soberanía. Porque reconocerá S. S. —aquí no lo ha mencionado— que entre los principios que figuran en este tratado está también el relativo a la integridad territorial. Y hay que ver todos los principios en su aplicación conjunta y global. Con países con los que tenemos —no voy a mencionarlos, pero se sabe cuáles son— conflictos de soberanía y eso sí planteados en el plano jurídico internacional, en instancias internacionales —eso sí, estos no, porque no lo vamos a permitir votando su enmienda—, tenemos unas relaciones fluidas de cooperación y amistad que en absoluto se empañan por la existencia de ese conflicto muchísimo más grave y sí planteado en el plano jurídico internacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Fajardo.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Vasco tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo con brevedad desde el escáño para indicar que, comprendiendo las argumentaciones del señor Fajardo en su enmarque histórico y en las circunstancias delicadas —por utilizar una expresión eufemística que subyace en la convalidación de un Tratado de esta naturaleza—, tenemos que decir, sin embargo, señor Presidente, que nuestro Grupo no puede convalidar un tratado de amistad —y ya es bien paradigmática la expresión en el propio rótulo del Tra-

tado— con un país que incumple resoluciones de las Naciones Unidas de forma sistemática, que obstaculiza un proceso de paz importante sobre un pueblo como el saharauí con el que el Estado español debería considerar asumir los compromisos históricos, aunque sea por vía de sucesión, con un país que viola sistemáticamente el alto el fuego, con un país que está provocando, en definitiva, tensiones de carácter político —y esperemos que no de carácter militar en el futuro—, que no pueden ser eludidas, no pueden ser objeto de una abstracción, a la hora de argumentar sobre un Tratado de este contenido tan especial.

Por esta razón, señor Presidente, anunciamos nuestra adhesión a las tres enmiendas de totalidad presentadas y anunciamos nuestro voto, nuestra predisposición a votar negativamente a la convalidación del tratado.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rupérez.

El señor **RUPÉREZ RUBIO**: Señor Presidente, señorías, entre las tesis de que este tratado suponga una catástrofe para los intereses nacionales y las tesis opuestas de que este tratado no sólo no afecta, sino que potencia los intereses nacionales, nosotros querríamos añadir una reflexión intermedia, que ha sido la que siempre nos hemos hecho al respecto y la que nos ha llevado a no presentar enmiendas al mismo, pero sí a exponer algunas dudas que hemos manifestado ya en Comisión y que vuelvo, por algunas matizaciones, a repetir en Pleno.

En primer lugar, es evidente que éste no es un tratado anónimo y, consiguientemente, no cabe que sea visto simplemente como uno más de los tratados o de los documentos internacionales que por esta Cámara pasan, muchas veces sin discusión. Y ni siquiera cabe su comparación sistemática o mecánica con otros tratados que tengan el mismo título, o el mismo rango, o las mismas intenciones, porque, frente a aquellos que dicen que es exactamente igual que el Tratado de Amistad y Cooperación que hemos firmado con Méjico o con Venezuela, yo tengo que decir que eso no es así. Un examen superficial de los tratados con Marruecos, con Venezuela, con Méjico, nos dice que ni las palabras son las mismas, ni las sistemáticas son las mismas, ni los principios son los mismos. Hace unos días escuchábamos en la Comisión de Asuntos Exteriores al Ministro de Asuntos Exteriores diciéndonos que, al fin y al cabo, los principios que aquí se contienen, y a los que a continuación me referiré, son los mismos que existen en los Tratados con Méjico y con Venezuela, y eso no es verdad. Y eso puede tener la importancia que le queramos dar, pero lo cierto es que España está firmando una serie de tratados, llamados de amistad y de cooperación, en los cuales se refiere a un diferente conjunto

de principios de Derecho Internacional, y la primera cuestión que tenemos que plantearnos en este caso, y en general, es si España no tiene un conjunto determinado de principios y simplemente va acomodando a las necesidades de los demás países sus principios. Esa es realmente una duda sistemática política importante y que tiene que ver con una afirmación básica, y es que realmente éste no es un tratado anónimo para ningún Grupo de la Cámara y, ciertamente, tampoco para nosotros.

En segundo lugar, nosotros, como todos los Grupos de la Cámara, y lo acabo de escuchar, compartimos esa necesidad genérica, profunda, concreta, de tener un alto nivel de buenas relaciones con Marruecos. No tiene absolutamente ningún sentido practicar, como en otro momento se practicó, concretamente por el Grupo Socialista, una política concreta de enfrentamiento con Marruecos. Y fueron ustedes los que lo hicieron, no otros Grupos de las Cámaras. No tiene absolutamente ningún sentido jugar a la desestabilización de nadie y menos de ningún vecino; no tiene sentido, en absoluto, practicar un tipo de contienda permanente con la finalidad de favorecer determinados intereses. Eso no tiene sentido, pero, no teniendo sentido eso y afirmando claramente que la voluntad nuestra es ciertamente la de potenciar ese entendimiento, esa amistad, esa cooperación, lo que no tiene ningún sentido es plantearse, desde el otro punto de vista, las relaciones de amistad a cualquier precio, como si fuera necesario pagar cualquier precio para obtener cualquier relación de amistad, porque eso no sólo iría en contra de nuestros intereses nacionales, sino que, además, supondría una falta de claridad tremenda en el planteamiento de esas relaciones.

Hay un párrafo, que se encuentra en uno de los principios que recoge el proyecto de tratado con Marruecos, en el que se dice que es necesario superar los viejos malentendidos y las aprensiones colectivas; efectivamente, existen viejos malentendidos y existen aprensiones colectivas. Son afirmaciones, por demás fuertes que no se suelen encontrar en otro tipo de tratados. Pues bien, esos viejos malentendidos y esas aprensiones colectivas no se superan con otros malentendidos, no se superan con la falta de claridad, no se superan con una tesis de decir: el papel todo lo aguanta, digamos cualquier cosa porque lo que importa es, simplemente, la existencia o la declaración retórica de la amistad. Eso no nos lleva a ningún lado bueno.

Y este tratado no es anónimo, no sólo por el carácter patético, en el sentido más griego de la palabra, que puedan haber tenido esas relaciones, sino porque, además, en su misma evolución, en su misma gestación, en su misma firma, se han producido datos realmente excepcionales.

Se firma por los presidentes del Gobierno en presencia de los jefes de Estado el 4 de julio de 1991. No cabe decir, desde ese punto, en una interpretación normal de las cosas, que quepa una urgencia para la ratificación, porque al fin y al cabo si estamos esperando

desde el 4 de julio de 1991, el Tratado es publicado por los servicios de la Cámara con fecha 19 de mayo de 1992, y estamos bien adelantado septiembre del año 1992, realmente algo ha pasado, y el Gobierno tendría que contarle, para que esa urgencia y esa solemnidad de la que en su momento se vio acompañado, no haya sido acompañado de la misma diligencia en la tramitación correspondiente. De manera que o no era tan importante, o no era tan urgente, o se ha perdido la urgencia en el camino, pero situemos las cosas también en su medida.

La lectura de este tratado, no precisamente anónimo, tampoco puede ser confiada diciendo: dan lo mismo los principios. No, no dan lo mismo los principios, porque si efectivamente España se hubiera atendido a una declaración puramente canónica de los principios, o bien del Acta Final, o bien de la Declaración sobre las relaciones amistosas, o hubiera contenido, efectivamente, una referencia genérica a esos principios, no hubiera pasado nada, pero cuando aparecen unos principios y desaparecen otros, es de lógica política y jurídica que uno se pregunte por qué han desaparecido, por qué ha desaparecido la inviolabilidad de fronteras, por qué la integridad territorial está tratada de manera radicalmente diferente, por qué el tema de los derechos humanos está tratado de manera claramente menor de lo que contiene el Acta Final de Helsinki y por qué, finalmente, el principio de la autodeterminación de los pueblos no aparece.

Yo no digo que sean cuestiones fundamentales que vayan a impedir en un momento determinado una actitud, o que vayan a condicionar una actitud, porque nosotros sí somos sensibles al dato general y al dato, si se quiere coyuntural, del mantenimiento de esas relaciones. Pero esas preguntas no son anónimas y el Gobierno tiene que contestarlas. Desde este punto de vista quería decir que es penoso que el Gobierno no esté presente; no está presente ninguno de los señores ministros en este debate. Nosotros hemos hecho todo lo posible, y hemos pedido una comparecencia especial del Ministro de Asuntos Exteriores ante la Comisión correspondiente para que explicara estos aspectos y no los ha explicado. Es más, llegó a una afirmación de tipo retórico diciendo: quiero que todos los grupos lleguen a comprender las razones por las cuales vendría que todos votáramos colectiva y unánimemente este tratado. Esas razones todavía no se han producido y las seguimos esperando. A nuestro modo de ver es necesaria una declaración, tajante y contundente, por parte del Gobierno, dejando clara, sin ningún tipo de duda, la posición española, para que no haya malos entendidos, oscuridades, para que no haya ningún tipo de duda al respecto. Por eso, lamento la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, ya sabemos que está llamado por otras obligaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero aquí estamos hablando de los intereses de España. Esperamos que en el curso del trámite del tratado se produzca la clarificación correspondiente.

Quiero decir, además, que más allá, incluso de lo que podamos pensar de las actitudes, del compartamiento, de la historia de las relaciones con Marruecos, o del mismo comportamiento de los marroquíes, tenemos que preguntarnos por el comportamiento de nuestro propio Gobierno y consiguientemente también por la falta de actividad que el Gobierno ha tenido en temas conexos al respecto. No cabe ocultar que hay un conjunto de sensibilidades que tienen que ver con Ceuta y Melilla, que tienen que ver con una determinada visión de España, con una determinada visión de los intereses nacionales, que está en juego; determinada visión que ha sido sistemáticamente torcida por la falta de voluntad del Gobierno y del Grupo Socialista para considerar la posibilidad e introducir en esta Cámara proyectos concretos de estatutos de autonomía para Ceuta y Melilla. Yo no digo que tengamos que mezclar los temas, no tenemos que mezclarlos, y tenemos que ser muy conscientes de cuáles son nuestros planteamientos, pero lo que sí es evidente es que no tiene absolutamente ningún sentido que el Gobierno pida un consenso sobre el Tratado de Marruecos y se niegue a traer un estatuto de autonomía para las dos ciudades alegando, precisamente, la falta de consenso. Busquen los dos consensos y seguramente tendremos muchas respuestas a preguntas que en este momento no la tienen. Y esa es una obligación que en este momento corresponde claramente al Gobierno de la nación, cumplir con todas sus consecuencias lo que dice la disposición transitoria quinta de la Constitución con respecto a Ceuta y Melilla.

Estas son las razones que nos llevan a pedir claridad, contundencia, explicación y firmeza por parte del Gobierno antes de la Continuación del trámite en Comisión y posteriormente en Pleno en esta Cámara, así como en el Senado, con respecto a éste, por demás —y nosotros lo reconocemos— nada anónimo y nada baladí importante Tratado de Cooperación y de Amistad con Marruecos. Pero, repito, si el Gobierno no está dispuesto, con contundencia, a clarificar todas las dudas que en este momento están surgiendo en las mentes de muchos, y si no está dispuesto a considerar de una manera efectiva la puesta en práctica de esa transitoria quinta de la Constitución será bastante difícil, no ya considerar qué es lo que se hace con este tratado, sino, de una manera muy clara, imaginar unas relaciones con Marruecos realmente amistosas, realmente de cooperación, realmente profundas y realmente sin malentendidos.

Estas son las razones, señor Presidente, señorías, que nos han llevado a no presentar enmiendas a un tratado que nos parece que, en determinadas condiciones, podría ser considerado positivamente por nuestro Grupo, y también a anunciar que nos vamos a abstener en todas y cada una de las enmiendas a la totalidad que han sido defendidas desde esta tribuna.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rupérez.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas de totalidad que postulan o implican la devolución al Gobierno del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 33; en contra, 153; abstenciones 92.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad.

#### **DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

##### **— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS QUE ACCEDIERON A LA AUTONOMIA POR LA VIA DEL ARTICULO 143 DE LA CONSTITUCION (Número de expediente 121/000096)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas.

Debate subsiguiente a las enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

Para presentar el proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro para las Administraciones Públicas. **(Rumores.)**

Señorías, ruego guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Rumores.)**

Un momento, señor Ministro.

Señorías, ruego guarden silencio. Si tienen intención de abandonar el hemiciclo, háganlo con la mayor diligencia. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Ministro.

El señor **MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS** (Eguiagaray Ucelay): Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quisiera iniciar mi intervención expresando a S.S. SS. mi satisfacción personal por someter a debate de esta Cámara esta iniciativa legislativa del Gobierno de la nación.

El proyecto de ley orgánica de transferencias que hoy me cabe el honor de presentar tiene una doble importancia: en primer lugar, la que deriva del importante acuerdo político que lo ha hecho posible y, en segundo lugar, la que le otorga su propio contenido, el proceso político que con él se abre y a la vez la fase de cons-

trucción del Estado de las autonomías que con él se cierra.

Con la firma de los acuerdos autonómicos entre el Gobierno de la nación y las fuerzas mayoritarias de esta Cámara, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, quedaron atrás años de discusión y diversos intentos de aproximación de posiciones para alcanzar un consenso político que nos permitiera ultimar entre todos las previsiones constitucionales en materia autonómica.

Como saben SS. SS., nuestra Constitución, fruto del acuerdo de las fuerzas políticas, aprobada por las Cortes y ratificada por el pueblo español, no determinó la concreta estructura territorial del Estado de las autonomías, de forma que el proceso autonómico se ha desarrollado como resultado del acuerdo político y de la libre manifestación de voluntades concordadas en el marco de las previsiones constitucionales.

En primer lugar, el reconocimiento del derecho a la autonomía no comportaba la creación directa de las comunidades autónomas ni obligaba en modo alguno a la generalización del proceso autonómico. La Constitución únicamente permitía esa posibilidad estableciendo el conjunto de procedimientos y límites competenciales de acuerdo con los cuales las nacionalidades y regiones que integran la nación española podrían ejercitar ese derecho constituyéndose en comunidades autónomas.

En el orden político constitucional, institucional, los acuerdos autonómicos de 1981, suscritos por el Gobierno y el que entonces era el principal partido de la oposición, fueron precisamente los que permitieron esa generalización del sistema autonómico y su ordenación a partir de la aprobación de los estatutos de autonomía para el conjunto de las regiones españolas.

Debo recordar para memoria de todos que en 1981 se habían aprobado únicamente cinco estatutos de autonomía: los del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía y Asturias. Precisamente en 1982, a través del impulso de los firmantes de aquel acuerdo autonómico, y especialmente después de octubre de 1983, fue cuando las Cámaras procedieron a la tramitación y aprobación por la vía de urgencia de los doce estatutos de autonomía que aún estaban pendientes, siendo aprobados todos ellos entre enero de 1982 y febrero de 1983.

Cumplida esta primera fase, el objetivo fundamental de la acción del Gobierno se dirigió a la consolidación de las comunidades autónomas, lo que se llevó a cabo merced a un laborioso trabajo, que ha permitido tanto el funcionamiento cada vez más perfeccionado de sus instituciones de autogobierno como el traspaso de los servicios necesarios a fin de dar contenido a las competencias entonces asumidas.

Seguramente SS. SS. pueden compartir hoy conmigo la afirmación de que el Estado de las autonomías, con sus evidentes imperfecciones y con sus tensiones también, es, sin embargo, no sólo el modelo que nos hemos dado voluntariamente, sino una realidad consolidada, aceptada con satisfacción por la mayoría de los

ciudadanos; un modelo asentado en la descentralización del poder político y llamado, como toda obra humana, a perfeccionarse todos los días en el tiempo.

Es verdad que hemos recorrido un camino políticamente largo para llegar hasta aquí y es también verdad que lo hemos hecho en un tiempo récord, en términos históricos, habida cuenta de las profundas transformaciones que se han operado en el Estado que heredamos cuando aprobamos la Constitución en 1978. Pero es verdad también que la culminación del proceso constituyente en materia autonómica estaba pendiente de un paso significativo. Efectivamente, las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 141 de la Constitución pudieron asumir en sus estatutos, desde el primer momento, todas las competencias que la Constitución no reservaba a la exclusiva competencia del Estado. Lo mismo ocurrió de hecho con las comunidades autónomas que, aun habiendo accedido a la autonomía por la vía del artículo 143, vieron completado su marco competencial por leyes de transferencia o delegación aprobadas por las Cortes Generales al amparo del artículo 150.2 del texto constitucional. No era éste el caso, sin embargo, de las comunidades autónomas que, simplemente por haber accedido a la autonomía al amparo del artículo 143 de la Constitución, no pudieron, no han podido asumir estatutariamente otras competencias que las establecidas en el artículo 148.1 de la misma y en los términos por él fijados. Faltaba, por tanto, dar el paso, previsto constitucionalmente, para la ampliación de competencias de estas comunidades, una vez transcurrido con creces el plazo mínimo de cinco años para el posible inicio del proceso.

Debo decirles, como sin duda conocen, que todas las comunidades que estaban en esta situación habían expresado de una u otra manera su voluntad de asumir nuevas competencias. Naturalmente, no había de encarsarse un proceso aislado para una o dos comunidades autónomas, sino que estábamos ante un proceso general de ampliación de techos competenciales para una decena de comunidades autónomas, ninguna de las cuales, ni institucionalmente ni a través de las fuerzas políticas en ellas presentes, deseaba quedar por detrás de otra en el proceso de ampliación.

Por otro lado, el resultado de la ampliación —y esto es importante considerarlo— no sólo había de afectar a cada comunidad aisladamente, sino que, dada la magnitud del mismo, había de ser la propia estructura del Estado, esto es, la distribución del poder político y el ejercicio del conjunto de competencias administrativas, la que se iba a ver afectada.

De otra parte, y frente a lo que comúnmente se cree, la diversidad de estatutos de las comunidades autónomas del artículo 143 no garantizaba que procesos inconexos de reforma estatutaria permitiesen alcanzar los mismos techos competenciales. En efecto, no todas las comunidades autónomas habían incorporado a sus estatutos la totalidad de competencias comprendidas en el artículo 148.1 de la Constitución española. Algunos

que llamaremos olvidos, pero notables, determinaban ya una distinta situación de partida. En segundo lugar, las previsiones de ampliación competencial contenidas en los estatutos eran, son, totalmente diversas, por lo que el procedimiento de reforma que podemos llamar blanda, conduciría a diferencias competenciales aún mayores que las actuales. En tercer lugar, el procedimiento de reforma más amplio requeriría mayorías variadas en los diferentes estatutos.

En consecuencia, sólo un proceso bien coordinado, que tuviera en cuenta las consecuencias inevitables e importantes para el conjunto del Estado y permitiera garantizar para todas las comunidades el mismo techo competencial posible resultaba, me parece, razonable y deseable.

Dicho de otra forma, si la ampliación competencial no garantizaba un resultado uniforme volveríamos a reproducir diferencias injustificadas y no queridas por nadie, tampoco por las comunidades autónomas, y a dificultar de modo notable el funcionamiento racional y eficaz del Estado en su conjunto.

Imaginen, señorías, la complejidad de un Estado en el que, en este supuesto, la legislación estatal hubiera de seguir manteniendo, incluso de modo acrecentado, variopintas previsiones a tenor de la diversidad de materias asumidas por cada comunidad autónoma y de la variedad de su nivel de ejercicio competencial. Imaginen las consecuencias para la propia organización de la Administración del Estado, para la ubicación de sus servicios y de sus efectivos en el territorio y piensen, además, en los inconvenientes derivados de esta situación para una efectiva cooperación entre el Gobierno y el conjunto de comunidades autónomas caracterizado ahora, en esta hipótesis, por la generalización de la diversidad competencial.

Comprenderán SS. SS. a partir de esta reflexión la decisión que en su momento adoptó el Gobierno de la nación, expuesta ya en el curso del debate en el Senado sobre la situación del Estado autonómico, en diciembre de 1987, en el que el Gobierno expuso su voluntad de iniciar un diálogo con las distintas fuerzas políticas para la ampliación de las competencias de las comunidades autónomas del artículo 143, de la Constitución española, una oferta que fue después reiterada por el Presidente del Gobierno, precisamente en el debate del Estado de la nación en 1991, como, sin duda alguna, todos ustedes recuerdan. Se trataba, por tanto, de alcanzar el acuerdo necesario entre las fuerzas políticas que permitiera cumplir las previsiones constitucionales con las máximas garantías de estabilidad y consenso.

Tras notables esfuerzos de aproximación entre todas las fuerzas con representación parlamentaria, en febrero de 1992 fueron suscritos los acuerdos autonómicos entre el Gobierno de la nación, el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular. Varias fuerzas expresaron su voluntad de contribuir a la ampliación de competencias que se diseñaba en los acuerdos, aunque declinaron firmar los mismos; otras, expresaron desa-

cuerdos de diversa significación. Con independencia de que cualquier momento puede ser bueno para reconsiderar posiciones y ampliar el acuerdo en torno a un proyecto de ley, me importa señalar, y lo digo con satisfacción, que las fuerzas políticas que avalan el proyecto que en este momento se somete a la consideración de sus señorías reperesentan un elevadísimo porcentaje de la voluntad ciudadana. Sin duda alguna, es ocioso recordar —en todo caso, cumpliré un trámite ocioso— que, desde el punto de vista de la representatividad, los partidos políticos y por tanto la voluntad que hay detrás de estos acuerdos que han hecho posible la puesta en marcha de esta iniciativa legislativa, forman parte de dieciséis de los diecisiete consejos de gobierno de las diferentes comunidades autónomas. Cuentan con 218 escaños de un total de 350 escaños en esta Cámara, y con 220 escaños de un total de 255 en el Senado. Cuentan además, y no solamente en el último periodo electoral, con aproximadamente el 65 por ciento del voto de los ciudadanos en los últimos diez años, expresado a través de las diferentes consultas electorales. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García ocupa la Presidencia.)**

Me parece que nos hallamos —lo digo, como señalaba antes, con satisfacción— ante un proyecto que goza de un amplio apoyo político y social. Con este proyecto de ley se cumplen las previsiones del pacto autonómico a fin de llevar a término una política de Estado cimentada en el consenso y en la satisfacción prioritaria del interés de la nación. Este proyecto introduce en el sistema autonómico elementos de homogeneidad básica entre todas las comunidades autónomas y posibilita ampliación ordenada de las competencias del artículo 143 de la Constitución, así como el establecimiento de mecanismos estables de cooperación.

Su objetivo primordial —ya lo he subrayado— es culminar el proceso constituyente en esta materia y enriquecer el funcionamiento del sistema autonómico a partir de la larga experiencia acumulada en estos años que nos ha permitido, merced a la inestimable labor del Tribunal Constitucional entre otras, ir perfeccionando el sistema y, desde la lealtad al mismo, abrir paso, de modo cada día más franco, al principio de cooperación.

El procedimiento que se materializa en el proyecto de ley, que se recoge en el pacto como la fórmula más idónea para llevar a cabo la ampliación de competencias, viene regulado en el artículo 150.2 de la Constitución. Este procedimiento —debo decirlo frente a algunas opiniones que se han expresado, a veces con excesiva ligereza— aparece además en todos los estatutos afectados, y aparece como una previsión general para la posible ampliación de competencias junto a la vía alternativa de la reforma estatutaria, a la que me referiré más adelante.

Su elección, que desde algunos sectores se ha querido cuestionar, no es caprichosa, sino que obedece a distintas razones. Primera, que al afectar la culminación del sistema autonómico principalmente a la estructura del Estado, es aquí, en las Cortes Generales como de-

positarias de la soberanía popular, donde se puede y se debe orientar todo el conjunto del proceso, evitando con ello el juego de iniciativas unilaterales que puedan llevar al fracaso o, simplemente, a la frustración o a la incoherencia entre las diferentes iniciativas. Segunda, que la vía de este precepto permite evitar los inconvenientes que, como he explicado a SS. SS., la experiencia nos ha demostrado que se derivan de la utilización de cláusulas generales. Además, así es factible producir una racionalización en la distribución de competencias, es factible también corregir olvidos involuntarios contenidos en algunos estatutos y disparidades conceptuales contenidas en varios de ellos. Finalmente, también se puede delinear mediante esta fórmula el juego concurrente de las diversas competencias de las diferentes administraciones, todo ello en torno al tantas veces señalado principio de cooperación.

Sin embargo, quiero también enfatizar el que la ampliación de competencias llevada a cabo a través de este proyecto de ley que se somete a su consideración no culmina con el mismo. Una vez aprobada la Ley Orgánica de Transferencias habrán de ser los propios parlamentos autonómicos los que propongan a las Cortes Generales la reforma de sus estatutos, a fin de incorporar a los mismos las competencias que hayan sido ampliadas y dar cumplimiento así a las previsiones contenidas en la Constitución. Ley de Transferencias y reforma de estatutos son, pues, dos momentos de un proceso que, culminado, gozará de la estabilidad e inderogabilidad unilateral que la Constitución garantiza a los estatutos de autonomía.

Para definir las materias recogidas en el pacto autonómico y que son objeto de la ampliación competencial ha sido necesario —creo que lo saben sus señorías— efectuar un estudio que analizara los desajustes territoriales existentes y las aportaciones que al respecto había incorporado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la legislación sectorial. También se llevó a cabo una profunda reflexión sobre la aplicación del principio de cooperación, en cada uno de los bloques materiales. Toda la información así obtenida se adecuó conforme a una serie de criterios que, en síntesis, buscan introducir elementos de ordenación que permitan plantear un proceso de carácter global y no referido a situaciones individuales; diseñar la equiparación competencial como un proceso asimismo general; establecer los mecanismos necesarios para evitar el ejercicio aislado de las competencias de unas instancias frente a otras, proponiendo los marcos de relación adecuados entre el Estado y las comunidades autónomas; tomar en consideración la experiencia derivada de las relaciones, ya largas, entre la Administración del Estado y las administraciones autonómicas; delimitar aquellos conceptos susceptibles de interpretación para intentar buscar soluciones a posibles antagonismos en términos de la jurisprudencia constitucional; formular un planteamiento dinámico del ámbito competencial, adaptable a posibles variaciones derivadas de la integración del ordenamiento post constitucional de las dis-

tintas leyes sectoriales; elaborar las previsiones adecuadas para realizar el proceso de traspasos, en el marco de una correcta delimitación de competencias; y diseñar, finalmente, un proceso nuevo, sólido, capaz de superar los problemas planteados hasta el momento y que estableciera las bases adecuadas para dotar al sistema de la necesaria estabilidad.

Como es obvio, se han observado también los límites constitucionales de la ampliación de competencias, límites que, como bien saben SS. SS., se derivan tanto del artículo 148.2 de la Constitución en relación con el 149, como específicamente del propio 149 y del ordenamiento constitucional en general.

Este es el origen y las razones del proyecto de ley orgánica de transferencias que hoy se presenta ante esta Cámara y que pretende garantizar la ampliación de competencias desde la perspectiva de la equiparación de los niveles competenciales de todas las comunidades autónomas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148.2 de la Constitución, en los estatutos de autonomía y en los acuerdos autonómicos.

Hechas estas consideraciones generales, me van a permitir SS. SS. que glose, aunque sea brevemente, el contenido concreto de este proyecto de ley. Procedimentalmente, se ha optado por incluir en un solo texto legal, como saben SS. SS., todas aquellas competencias que integran el contenido de la ampliación para las comunidades autónomas del artículo 143. Ello obedece tanto a razones de economía legislativa, como de claridad, y a la facilidad que supone para las comunidades autónomas incorporar a sus estatutos de autonomía una sola norma y no tantas como competentes.

El título preliminar, con un solo artículo, precisa el objeto de la ley: transferir, de acuerdo con el artículo 150.2, competencias que hoy son de titularidad estatal, en los términos que se recogen en la misma.

En el artículo 2º se citan las materias en las que se transfiere a las comunidades autónomas la competencia exclusiva: ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, casinos, juegos y apuestas, cooperativas, espectáculos públicos, estadística para fines no estatales, fundaciones, industria, instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, publicidad, servicio meteorológico de la comunidad autónoma.

En el artículo 3º figuran aquellas materias en las que se transfieren competencias de desarrollo legislativo y ejecución: corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, defensa de consumidores y usuarios, normas adicionales de protección del medio ambiente, régimen minero y energético, prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social.

Y en el artículo 4º, en régimen de competencias de ejecución, se relacionan asociaciones, ferias internacionales, gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social (INSERSO), gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que

no se reserve el Estado, pesas y medidas, contraste de metales, planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos, productos farmacéuticos, propiedad industrial, propiedad intelectual, y legislación laboral.

Hay, sin embargo, algunos otros aspectos específicos que no tienen un carácter general.

El artículo 5º agrupa aquellas competencias que son singulares y, por tanto, específicas de algunas comunidades autónomas, bien por tratarse de reparar olvidos en sus actuales estatutos o por referirse a materias relacionadas con la situación y características geográficas de las mismas.

Así, para la comunidad autónoma de Baleares, la competencia exclusiva, olvidada en su estatuto, sobre instituciones públicas de protección y tutela de menores, o el transporte marítimo que se lleve a cabo exclusivamente entre puertos o puntos de la comunidad autónoma sin conexión con otros puertos o puntos de otros ámbitos territoriales. Igualmente, para la comunidad autónoma de Castilla y León, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre denominaciones de origen en colaboración con el Estado, también olvidada en su actual estatuto. Para las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, Murcia y Baleares, de carácter costero, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre la ordenación del sector pesquero, así como la de ejecución en materia de salvamento marítimo.

El capítulo II del proyecto se refiere a la delimitación, el contenido y las condiciones de ejercicio de las competencias y se incluyen las interconexiones que se producen entre diversas materias, por lo que se necesita una actuación conjunta, una actuación compartida. También se establecen las condiciones y límites que respecto a las mismas materias aparecen incorporadas en los estatutos de autonomía del artículo 151 de la Constitución y con las mismas dicciones que en estos estatutos.

Por último, recoge algunas competencias, casino, juegos, apuestas y educación, en las cuales se observa, por razones del ejercicio competencial, la necesidad de prever la participación de las comunidades autónomas en las conferencias sectoriales en las cuales se coordina la actuación de los poderes públicos en estas áreas.

En el título III se establecen las pertinentes modalidades de control del ejercicio competencial que el Estado se reserva.

Quiero expresarles, señorías, que señalar las modalidades de control es una exigencia del propio texto constitucional; que las modalidades que aquí se señalan son idénticas a las que fueron plasmadas en las leyes de transferencia que ampliaron las competencias de la Comunidad valenciana y de la Comunidad canaria, las popularmente conocidas como LOTRAVA y LOTRACA, que quedarán sin efecto cuando se cumpla la finalidad de la ley, es decir, al incorporar el contenido de esta ampliación competencial a los respectivos estatutos de autonomía.

Para la puesta en práctica de todo este proceso, el proyecto prevé en su título IV el desarrollo del mismo durante la actual legislatura autonómica, mediante los acuerdos que adopten, como es ya tradicional, las comisiones mixtas, en los que se determinarán los medios materiales y personales que deban ser objeto de traspaso.

Cuando este proyecto, enriquecido por las aportaciones de la tramitación parlamentaria, sea aprobado las comunidades autónomas afectadas verán equiparadas sus competencias, con la excepción de la gestión del In-salud, a aquellas otras que por haber tramitado sus estatutos al amparo del artículo 151 de la Constitución, o por haber visto ampliadas sus competencias por leyes específicas de transferencia o delegación, ejercían ya mayores niveles de autogobierno. Ello significa, señorías, la práctica equiparación en responsabilidades y cometidos de todas las comunidades autónomas españolas; un hecho que quiero también señalar, perfectamente compatible con el mantenimiento de las singularidades que por razones culturales, idiomáticas, geográficas, u otras constitucionalmente previstas, han quedado ya plasmadas en los respectivos estatutos de autonomía.

El reconocimiento expreso de la igualdad de los ciudadanos y la homogeneidad en lo fundamental no son impedimentos —no lo han sido ni lo pueden ser— para la integración armónica de la pluralidad y diversidad de España. La equiparación no significa uniformización, como algunos preconizan y quizás otros temen. La autonomía —se ha dicho, y yo mismo lo he repetido muchas veces— es ciertamente el derecho a la diferencia, algo que, sin embargo, está muy lejos de confundir con la obligación de ser diferentes para quienes desean ser iguales. Plasmados en los estatutos de autonomía los hechos diferenciales con consecuencias jurídicas, será en el ejercicio por cada comunidad autónoma de iguales competencias como se pondrá de manifiesto la diversidad de los problemas de cada una, de sus preferencias sociales y políticas y de las soluciones que autónomamente encuentren para hacer frente a los unos y a las otras.

Con la aprobación de este proyecto de ley podemos afirmar, como ya he dicho, que se han puesto las bases para ultimar el desarrollo constitucional en materia autonómica. Y en esa dirección, tras 12 años de vida autonómica, se produce ahora, si ustedes aprueban este proyecto de ley, una nueva descentralización del poder político, en este caso, hacia las comunidades autónomas del artículo 143.

Es verdad que esto habrá de tener consecuencias importantes, habrá de tener la consiguiente traducción en una nueva descentralización de medios personales y materiales hacia las comunidades autónomas afectadas. Puede calcularse que la transferencia de los 32 nuevos títulos competenciales y, fundamentalmente, la asunción de la competencia en materia de educación por parte de las comunidades autónomas significará el traspaso de más de 200.000 efectivos personales que pa-

sarán de la Administración del Estado a las de las comunidades autónomas. Asimismo, las transferencias previstas en esta ley supondrán aproximadamente un billón 106.000 millones de pesetas, teniendo en cuenta la valoración estimada del ejercicio de estas competencias por parte de la Administración General del Estado en 1991.

Para poder llegar a este punto en el que hoy nos situamos, señorías, ha sido necesario realizar un trabajo continuo de años en el pasado, quizá desconocido por una buena parte de la opinión pública, cuyos resultados pueden cifrarse en más de 900 Reales Decretos de transferencias hasta ahora y 432.000 puestos de trabajo traspasados desde la Administración General del Estado a las de las comunidades autónomas, que, unidos a los puestos ya creados por las propias comunidades autónomas, suponen un volumen de efectivos para las mismas, a comienzos de 1992, de más de 593.000 empleados públicos. Una cifra, sin duda alguna, sensiblemente igual a la de los actuales efectivos de la Administración General del Estado. Ello significa —permítanme esta valoración— que, culminando el proceso de traspasos y todas las demás cosas iguales, las comunidades autónomas dispondrán del doble de efectivos personales que la Administración del Estado, esto es, unos 800.000 frente a los 400.000 que, consiguientemente, todas las cosas iguales, serían los correspondientes a la Administración General del Estado.

El proceso de construcción del Estado de las autonomías y la descentralización que genera ha tenido, también, como no podía ser menos, reflejo presupuestario. En los últimos diez años, el gasto público expresivo de la creciente capacidad de actuación y responsabilidades de las administraciones territoriales autonómicas, ha pasado en las comunidades autónomas de 411.000 millones de pesetas a seis billones 626.000 millones de pesetas, o, lo que es lo mismo, de un 5,9% a un 21,3% del gasto total de las administraciones públicas para el año 1992. Si descuentan en el gasto total de las administraciones públicas aquella parte que se debe a gastos financieros, intereses de la deuda pública, etcétera, nos encontraríamos con que hoy ya, en este Estado nuestro de las autonomías, el gasto público del conjunto de las administraciones públicas importa una participación de más del 25% para las comunidades autónomas, que se verá sensiblemente ampliada en la medida en que todo el proceso que hoy iniciamos se lleve a término.

Las cifras anteriores me parecen bastante expresivas, señorías, de la realidad que ya vivimos y del camino que seguimos recorriendo. Nada tiene de extraño por ello que el Gobierno quiera poner de manifiesto ante SS. SS., representantes de la soberanía nacional, la importancia creciente que en un Estado como el nuestro adquiere el principio de cooperación. Un principio no formulado expresamente en la Constitución y que, sin embargo, en palabras del Tribunal Constitucional, está implícito en la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado que se implanta en la

Constitución. Un principio que, bien se puede decir, incorpora la imprescindible lealtad constitucional y estatutaria y requiere de los poderes públicos una determinada conducta de armonía y colaboración, la necesaria ponderación de sus decisiones de cada uno de los intereses de las demás instancias del Estado y una corresponsabilidad, en fin, en la tarea del Estado como parte del mismo que son.

Sin desconocer los significativos avances experimentados en este terreno en los años pasados, es mi deber, creo, señalar ante ustedes mi convicción de que es insuficiente todavía el camino que se ha recorrido a este respecto, y que es tanto más necesario avanzar en el mismo cuanto con más decisión damos pasos en la descentralización y en la autonomía política. Hacer del Estado de las autonomías un Estado de la cooperación es ciertamente una responsabilidad de todos y, por lo tanto, una tarea compartida. Lograr ese objetivo significará, en todo caso, la consolidación definitiva de la estructura territorial del Estado, tanto en el terreno de las relaciones recíprocas entre los poderes públicos, como en la legitimación ciudadana que significa el aprecio por el ejercicio de las funciones que a cada uno de los poderes públicos corresponde en esta compleja arquitectura política que es el Estado.

Señorías, han transcurrido catorce años desde que en 1978 el pueblo español se dotara de una Constitución fruto del consenso político, en la que se perfilaron los principios básicos sobre los que había de articularse la nueva estructura territorial del Estado. Merced, pues, al consenso, se estableció el modelo constitucional, y gracias también al acuerdo político fue posible la generalización del proceso autonómico. Una vez más, el diálogo y el acuerdo nos permiten afrontar una nueva y crucial etapa en la construcción del Estado de las autonomías: la de la ampliación de las competencias de las comunidades autónomas del artículo 143, pieza básica de la arquitectura de este edificio, que debe posibilitar el ejercicio eficaz de las respectivas esferas de poder al servicio de los ciudadanos. Del ejercicio permanente y constante de este espíritu de diálogo y consenso que ha presidido la conclusión de los acuerdos autonómicos nos debemos felicitar —yo lo hago— y debemos tratar de extenderlo también al debate del presente proyecto de ley.

No quisiera finalizar mi intervención sin pedir a SS. SS. el apoyo más amplio posible a este proyecto con el que, estoy convencido, damos un paso más hacia la estabilidad institucional, hacia el perfeccionamiento de nuestro Estado de las autonomías, posibilitando un alto grado de descentralización y un compromiso de lealtad mutua y de cooperación.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad del Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, usted comenzó su intervención refiriéndose a la ley que vamos a aprobar como a una iniciativa del Gobierno de la nación. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)** Fueron sus primeras palabras. A continuación, habló de un pacto entre el Gobierno y los dos partidos mayoritarios de la Cámara, pero sus primeras palabras fueron: «por iniciativa del Gobierno de la nación».

Aquí, señor Ministro, hay un reconocimiento explícito de lo que es el espíritu del proyecto de ley que se trae a esta Cámara, hay una ignorancia, consciente y asumida, de lo que son las competencias recogidas en el título VIII de nuestra Constitución y el papel de las distintas autonomías. En definitiva, hay un quiebro al espíritu que informa la Constitución en orden a la organización de nuestro Estado. Aparte de ello, la referencia a los dos partidos mayoritarios pone de manifiesto, para quien estudie un poco la evolución de las cosas, la disfunción existente entre los representantes del pueblo español a través de esos partidos en esta Cámara y los de las cámaras autonómicas. Porque en Asturias hay una iniciativa de ley presentada en estas Cámaras hace muchísimos meses, lo mismo que en Castilla y León, y en Asturias está gobernando el Partido Socialista y en Castilla y León está gobernando el Partido Popular. Por consiguiente, que allí digan algo que no se corresponde exactamente con lo que se dice aquí; que en esos parlamentos, y ahora, al parecer, en el de Aragón, se estén tratando materias con una filosofía y un espíritu distinto del que impregna este proyecto de Ley es algo que no deja de resultar verdaderamente curioso y paradójico.

Efectivamente, hay un pacto, pero este pacto, con la iniciativa del Gobierno, pone de manifiesto que otra vez estamos, a propósito del Estado de las autonomías, en un clima y en un marco de centralismo.

Señorías, el artículo 148 de la Constitución dibuja las competencias asumibles, por su propia naturaleza y esencia, por las comunidades autónomas. El artículo 149 trata de las funciones exclusivas atribuidas, reconocidas por la Constitución a la Administración central. Por tanto, cuando las autonomías han de ejercitar las competencias a las que se refiere el artículo 148, al Estado en general, a la Administración central, a esa iniciativa del Gobierno no le cabe más que un camino, que es utilizar el verbo «reconocer», no transferir ni delegar, porque transferir, delegar o atribuir es dar a alguien lo que no le pertenece por su propia naturaleza y esencia.

Señor Ministro, esto es importante. Por muchos pactos que haya, por mucha iniciativa del Gobierno, la Constitución —norma fundamental del Estado— tiene que ser paradigmática respecto de esas comunidades autónomas, de los partidos que componen esta Cámara y, en definitiva, de todos los ciudadanos. Tratar de ejercer esa didáctica con todos los ciudadanos es importante, y una tarea y una responsabilidad de todos los que estamos aquí. Por eso, señor Ministro, nuestra

enmienda a la totalidad; porque no nos gusta un procedimiento que está ignorando lo que dice el artículo 148, ya que se escuda en lo que son en los estatutos de autonomía una, quizá, no muy afortunada redacción, pero que hay que saber interpretar a la luz de la norma fundamental y de su espíritu. Ahí se habla de dos caminos, y realmente hay que ponerlos, por la propia redacción de los dos apartados, con los artículos de la Constitución en cuanto que recogen las competencias como propias de las autonomías o como propias de la Administración central. Para las propias de las autonomías —artículo 148— no cabe más que ir a la iniciativa de las autonomías, a la reforma de los estatutos directamente y a las leyes orgánicas posteriores. Para las demás, sí cabe esa atribución, esa delegación, pero para las primeras, repito, el reconocimiento.

Señorías, el proceso autonómico ha sido, —y lo he dicho muchas veces en esta tribuna— un proceso abierto de esa versión entrañable del Estado que recoge lo mejor de nuestra historia, y por ser un proceso abierto aquí hay que poner de manifiesto que llevamos muchos años de retraso respecto del compromiso que se establece en los estatutos de autonomía de modificarlos, asumiendo nuevas competencias al cabo de cinco años. Y lo que en la Constitución se dibuja como una vía posible —podrán ampliar sus competencias—, en los estatutos de autonomía se establece de una forma prácticamente automática al cabo de los cinco años. Sin embargo, han pasado cuatro, cinco y seis años para que las autonomías de la vía del artículo 143 vean, en este caso transferidas, no reconocidas, un conjunto de competencias. Luego ahí tenemos un quiebro en ese proceso abierto para la construcción en su profundidad del proceso autonómico.

No debiera existir desconfianza en el marco de los principios de respeto a la norma fundamental por parte de las autonomías, de participación —en definitiva, las autonomías no son más que un vehículo para la redistribución del poder político y de eficacia de las instituciones, en cuanto que las competencias de las autonomías acercan la resolución de los problemas mediante la atribución de poder político a los ciudadanos que sufren esos problemas.

No se puede construir nada desde la desconfianza. Y, señorías, el que hayan pasado tantos años después de esos cinco a los que se refieren la Constitución y los estatutos de autonomía es un signo y síntoma de desconfianza. Cuando el señor Ministro explicaba hace un momento la enorme dificultad de llegar a este punto en que estamos, eso no es más que un trasunto de la desconfianza, de la resistencia a examinar en profundidad el Estado de las autonomías, y caminar, dentro de esos principios a los que he hecho referencia, con paso firme, decidido y oportuno.

Señorías, también quisiera decir que el hecho diferencial que tantas veces se invoca como justificación y coartada de esa lentitud no tiene nada que ver con que las competencias se reconozcan y, en su caso, se deleguen a las comunidades autónomas. Las competen-

cias son instrumentos para que las comunidades autónomas justamente puedan profundizar, perfilar y enriquecer su propio hecho diferencial, porque el hecho diferencial no tiene nada que ver con los instrumentos que se otorguen, que se reconozcan o que se deleguen a las autonomías.

También hay desconfianza cuando en este paso que estamos dando se ignora completamente a Ceuta y a Melilla. Señorías, yo quiero llamar la atención de esta Cámara respecto de la disposición transitoria quinta de nuestra Constitución: «Las ciudades de Ceuta y Melilla podrán constituirse en Comunidades Autónomas si así lo deciden sus respectivos Ayuntamientos, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros y así lo autorizan las Cortes Generales, mediante una ley orgánica, en los términos previstos en el artículo 144». También es síntoma de desconfianza, de lentitud, de vacilaciones en este camino autonómico cuando se está dejando a Ceuta y Melilla sin el estatuto de autonomía, puesto que sus ayuntamientos quieren tenerlo y estas Cámaras están cerrando prácticamente sus puertas en el orden práctico, repito, a una querencia de unas poblaciones que están queriendo arrojarse y refugiarse en lo que dice nuestra Constitución.

Voy a terminar. También esta ley, señorías, dibuja, efectivamente, diga lo que diga el representante del Gobierno —porque no hay más que cotejar las atribuciones y reconocimientos de competencias—, los tres bloques de comunidades autónomas: las comunidades históricas en un primer nivel; las Comunidades Valenciana y de las Islas Canarias en un segundo nivel, a través de las leyes orgánicas 11 y 12 del año 1982, de 10 de agosto, y el tercer nivel constituido por el resto de las autonomías que accedieron a su condición por la vía del artículo 143 y que son objeto de estudio en este proyecto de ley que se trae aquí. Eso crea disfunciones, señorías. Que no se hable para nada de la sanidad, que se recorten las competencias en materia de educación, aparte de otras cuestiones, son dos temas importantes que dan ejemplo de lo que estoy diciendo, de los tres niveles funcionales con los que y en los que van a vivir las comunidades autónomas de nuestro país.

El señor Ministro decía también que todavía es insuficiente el camino recorrido, naturalmente, pero en función de estas graves cuestiones que acabo de poner de manifiesto. Otra vez la praxis se impone sobre el espíritu de nuestra Constitución en un campo tan singular como éste, que ha sido la ilusión de tantos ciudadanos, que ha sido un original camino para incorporar, como una savia nueva, la savia más vieja y más rica de nuestra nación española. Eso, que es, repito, la versión entrañable de nuestro Estado, merece un tratamiento diferente al que se le está dando a través de este proyecto de ley.

Yo tengo la esperanza de que, a pesar de ese pacto y quizá por esas disfunciones a las que acabo de hacer referencia, SS. SS. reconsideren su postura y den una oportunidad para que la Constitución se aplique pene-

trando lo más profundamente que podamos en su espíritu; para que no existan distintos niveles en nuestras autonomías; para que el hecho diferencial que las distingue pueda ser tal hecho diferencial no porque tengan distintas competencias, sino porque esas competencias que todas ellas tienen les sirvan para profundizar y enriquecer la colectividad desde la singularidad que cada una de esas autonomías representa y tiene en su propia esencia.

Por eso es importante esta enmienda de totalidad, como las de otros grupos políticos que también han enmendado este proyecto de ley, y por eso la esperanza de nuestro Grupo Parlamentario de recibir el apoyo de sus señorías. Pero aunque no fuera así, pertenece a la tradición de nuestro partido, de nuestros programas electorales, de nuestra trayectoria sin ninguna quiebra, el que hayamos defendido el Estado de las autonomías con la mayor valentía, con la mayor serenidad, con la mayor profundidad, con la mayor consciencia de que de esa manera estábamos haciendo más fuerte el Estado español y más rico el conjunto de derechos que la Constitución atribuye a cada uno de los ciudadanos de nuestro país.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Rebollo.

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Mur tiene la palabra para su defensa.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo agradezco al señor Ministro la presentación que ha hecho del proyecto de ley orgánica que hoy nos ocupa, y además le felicito por la valentía de haber presentado algo que tenía tan difícil presentación. Quizá le ha facilitado esto el hecho de que solamente afecte a diez comunidades autónomas, y no afecte a otras, y el señor Ministro sabe perfectamente a cuáles me refiero, porque evidentemente lo que aquí ha dicho para diez comunidades autónomas —las de la vía lenta, las pacíficas, las que nunca plantean problemas—, no es fácil de imponer o de repetir para el conjunto de las comunidades autónomas de España.

Quiero empezar mi intervención diciendo que, desde mi profunda conciencia autonomista, este debate es en el que nunca hubiera querido intervenir, y mucho menos como enmendante a la totalidad. Pero, para ello, este proyecto tenía que haber venido a esta Cámara hace cinco, cuatro o tres años, no en este momento, cuando ya se han agotado todos los plazos políticamente válidos para que las autonomías del 143, en el caso concreto de Aragón, vean reconocidos por fin la plenitud de sus derechos.

Por tanto, mi primera afirmación es que este proyecto llega tarde y llega mal. No solamente hay retraso en la presentación del mismo, sino que hay divergencia con la propia Constitución española, como me encargaré de demostrar posteriormente.

En el aspecto procedimental éste es un debate excepcional en el sentido que da el Reglamento de este Congreso, en el artículo 91.2, a un procedimiento de urgencia aplicado, creo yo, innecesariamente y en el que la reducción de los plazos no facilita a SS. SS. el conocimiento de las enmiendas presentadas ayer tarde, hace menos de 24 horas. Esta urgencia pienso que es digna de otras y mejores causas.

Este proyecto es sólo la aplicación parcial, no total, de los llamados pactos autonómicos que suscribieron el 28 de febrero en solitario el Partido Socialista y el Partido Popular. Se ocupa de diez comunidades autónomas, una parte de las del 143, de la vía lenta, de la autonomía limitada y tutelada. Quizá este tratamiento discriminatorio es el que haya hecho exclamar al Presidente de la Comunidad de Castilla y León: El Gobierno es débil con las comunidades fuertes y fuerte con las comunidades débiles. Lo malo es que este proyecto nace también con la ayuda del Partido Popular.

Yo creo que más bien es este Gobierno y el Partido Socialista que lo sustenta quienes han influido decisivamente en el texto que hoy se nos presenta y que es la consecuencia de ese carácter centralista y poco respetuoso con el mandato constitucional que tiene desde siempre el Partido Socialista, que no ha querido culminar la organización territorial del Estado en los diez años que lleva en el poder y que se ha limitado simplemente a aceptar aquello que no ha podido evitar. Porque lo que ustedes pretenden ahora era válido desde el año 1982 a 1987, antes de transcurrir los cinco años de espera que se impusieron a las comunidades autónomas del 143.

Han perdido ustedes el tiempo, señor representante del Gobierno, han perdido los buenos momentos, y quieren resolver mal algo que debería estar resuelto ya, como insistentemente hemos pedido algunos, y lo tenemos que afrontar ahora, en el peor momento, en un clima de crispación, en un clima de crisis europea que nos tiene ocupados en organizar esta Europa a la que tan penosamente parece que vamos a pertenecer. Nos sorprende, además, precisamente en el momento en que tenemos otros asuntos prioritarios que agobian a los ciudadanos españoles, como la crisis económica, con lo que los problemas del Estado autonómico se complicarán, señor Ministro.

No hay autonomía si no hay economía. Están bien las buenas palabras, pero ya veremos a ver las transferencias, las competencias, la financiación cómo se resuelven. Con las experiencias que tenemos hasta ahora, de mala manera. Porque los recursos no van a llegar para todo, lo han dicho aquí. Han dicho que hay que apretarse el cinturón. ¿Y ahora vamos a poder aplicar una política expansiva en materia de transferencias? ¿Ahora vamos a poder negociar, valorando acertadamente todos esos servicios que ustedes nos dicen que nos van a transferir, como si fuera un regalo que el Gobierno de la nación hace a las comunidades autónomas del 143, y no fuera simplemente el reconocimiento de un derecho constitucional que éstas tienen?

Incertidumbre, desconfianza y tribulación no son los mejores ingredientes para garantizar el desarrollo armónico, equilibrado, desconcentrado y eficaz al Estado. Y recuerdo a los recelosos y desconfiados que las comunidades autónomas también son parte fundamental del Estado que diseña la Constitución Española de 1978.

El Partido Aragonés tiene legitimidad para decir lo que decimos porque lo hemos dicho siempre. Ahí están los testimonios escritos en el «Diario de Sesiones» de esta Cámara. En el año 1978, cuando se debatía la Constitución; en 1982, cuando se debatía el Estatuto de Autonomía de Aragón; en 1987, lo asumía el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón; en 1988, cuando presentamos en las Cortes de Aragón el proyecto de reforma de Estatuto, puesto que ya habían transcurrido los cinco años que establecía el mismo, en 1991, en el programa electoral, donde otros dicen en cada momento lo que les conviene. En 1991 también el Partido Socialista prometía en Aragón la reforma del Estatuto y autonomía plena. Ahora, sin embargo, lleva meses frenando allí el trabajo de la Ponencia, puesto que el resto de los grupos políticos está intentado reformar desde allí —y no por imposición de aquí— el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Si no fuera tan grave para nuestra Comunidad Autónoma —y creo que para el conjunto del Estado— la política que ustedes están practicando, yo debería pedirle, señor Ministro, que sigan con sus errores. Al Partido Aragonés sus errores e insuficiencias le ayudan a crecer. De no ser por esos errores no hubiera sido posible recuperar el espíritu autonomista que se puso de manifiesto hace pocos meses, el día 23 de abril de 1992, en una manifestación impresionante, cívica, respetuosa pero firme, reclamando los derechos de Aragón diez años después de que debieran haber sido entendidos.

El texto del proyecto que ustedes presentan y al que nosotros formulamos una enmienda de totalidad pidiendo la devolución creemos que tiene planteamientos inaceptables. Vulnera el derecho a la plena autonomía que reconoce la Constitución a todas las comunidades —artículo 2 y Título VIII—; el texto del proyecto quebranta, además, lo dispuesto en el artículo 138.2 de también la Constitución; el texto del proyecto trata de sustituir el expresado derecho de todas las comunidades a su plena autonomía por una transferencia de atribuciones que ejercerían dichas comunidades por mera delegación del poder central, y disminuirían incluso el grado de autonomía que según sus actuales estatutos tienen derecho a ejercer algunas de aquellas comunidades. Por ejemplo, el Estatuto de Autonomía de Aragón nos reconoce competencias que ustedes reiteran en este proyecto de ley, pero nos las reconoce en mejores condiciones de las que ustedes nos la quieren transferir ahora. O sea, que hemos ido a peor desde 1982 a este brillante proyecto que ustedes presentan.

Pero es que, además, cuando argumentan ustedes que es necesario aprobar este proyecto para transferir alguna de las competencias, yo tengo que decirle que no,

que no ha habido voluntad de transferirlas, porque nosotros ya tenemos competencias reconocidas en nuestro pobre Estatuto de 1982 que no han sido transferidas por el Gobierno socialista en diez años, y le recuerdo las obras hidráulicas, o los polígonos industriales, o algunas otras muchas, simplemente porque no han tenido ustedes voluntad de transferir, y veremos qué pasa a partir de la aprobación de este proyecto de ley, y veremos cómo lo transfieren, y veremos cómo lo negocian, y veremos cómo lo financian; estaremos muy pendientes de todo esto.

Hubiera sido mejor, señores Diputados, que en lugar de ésta hubiéramos hecho otra ley si queríamos impulsar el proceso autonómico, que hubiera tenido incluso otro título, el proyecto de ley orgánica reconociendo expresamente el derecho de las comunidades autónomas promovidas por la vía del 143 de la Constitución a ejercer ya su plena autonomía, como las restantes comunidades. Eso hubiera sido una demostración política de que queremos que el proceso no duerma permanentemente y que avance; eso debiera haber sido el proyecto de ley. Por eso nosotros hemos presentado enmiendas alternativas siguiendo ese espíritu. Evidentemente, desde aquí no se puede sustituir la voluntad de las comunidades autónomas, pero se puede impulsar, y se les puede decir a las comunidades autónomas, que vamos a ser respetuosos con la Constitución, que no vamos a sustituir los mecanismos, y que estamos deseando que, en la medida que quieran —no en la medida que le convenga al Gobierno de turno—, pueden avanzar en su planteamiento autonómico.

Hubiera sido bueno reconocer que, transcurridos con notorio exceso, los cinco años —porque han transcurrido los cinco, los seis, los siete, los ocho, los nueve y los diez—, previstos en la Constitución para que las comunidades que iniciaron su proceso por el 143 puedan culminarlo, es obligado que desde los poderes generales del Estado, como son el Gobierno central y las Cortes, se propicien instrumentos precisos para que aquellas comunidades puedan acceder a su autogobierno en condiciones idénticas a las ya reconocidas a otras comunidades, como el País Vasco, Cataluña, Galicia y Andalucía.

Yo no voy a volver otra vez con la cantinela de la igualdad. Yo solamente voy a volver sobre los derechos que a todos los españoles nos asisten en función de que tenemos la misma Constitución. Y no puedo explicar, no sé explicar a los aragoneses por qué, siendo aragoneses y siendo españoles al mismo tiempo —porque les recuerdo, por si algún mal pensado quiere hacer mal uso de mis palabras, que los aragoneses somos doblemente españoles por el hecho de ser aragoneses—, no tenemos las mismas competencias, el mismo nivel de auto-

gobierno, la misma capacidad de decisión que tienen otras comunidades. Yo no les puedo explicar, por ejemplo, por qué no tenemos un INEF en Huesca, cuando además lo hemos pedido muchas veces, y los que quieren estudiar en el INEF tienen que trasladarse a otra

comunidad autónoma vecina porque no lo hay en Huesca, y menos mal que la comunidad autónoma vecina, en este caso la Comunidad Autónoma catalana, ha entendido nuestro problema y ha hecho un esfuerzo para aceptar estudiantes que procedían de otra comunidad autónoma. Pero ¿por qué? Porque, evidentemente, no podían estudiar en su comunidad autónoma, ya que no tenemos capacidad y estamos pendientes de que el Gobierno central tenga tiempo, disponibilidad y ganas de concedernos un INEF. Pero este ejemplo se podría multiplicar hasta límites insospechados, y creo que a SS. SS. les voy a ahorrar ese trámite, porque son conscientes de cuanto digo.

Sobre todo, señorías, es que las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas, que las aceptamos, tienen un límite, y no pueden implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales. Y si los ciudadanos, por motivo de residencia, por motivo de estar en una comunidad u otra, no tienen los mismos derechos económicos o sociales, evidentemente se está conculcando gravemente la Constitución española.

Cuando hablan ustedes de que hay que armonizar, de que esto es un batiburrillo, de que existe un desbarajuste, de que los estatutos no dicen lo mismo, yo les digo entre otras cosas, que ustedes fueron redactores de esos estatutos y con su confucionismo colaboraron a que digan lo que dicen: unas veces más, otras veces menos, y otras veces no se parecen. Pero eso no es lo fundamental. Una vez que se ultime el proceso de transferencias, el proceso de reforma, el proceso de plena autonomía, evidentemente hubiera sido fácil traer un proyecto de ley que hubiera armonizado la terminología y las transferencias que cada comunidad tenía aceptadas, con el fin de lograr lo que todos queremos, pero algunos parece que más que otros: que el Estado autonómico sea eficaz, funcione y no cueste cada día más dinero dando peores servicios. El reconocimiento a que el derecho de las comunidades autónomas no puede tener otra base que la constitucional (artículo 2 y artículo 138) sin que quepa el empleo del artículo 150 de la propia Constitución sin desnaturalizar el proceso autonómico.

El artículo 150.1 de la Constitución permite al poder central transferir o delegar a las comunidades, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal, pero no acabo de entender que esa norma sirva para prescindir de la reforma del estatuto. Ya sé que me va a decir: ¡hombre!, si la reforma del estatuto viene después. ¡Claro!, esa es la falacia que envuelve todo este proceso. Ustedes han dicho, y supongo que lo cumplirán mientras la disciplina de partido funcione y las circunstancias no cambien, que una vez que se apruebe esto aquí, las cámaras autonómicas, haciendo uso de la libertad que todos los Diputados autonómicos tienen, tendrán que aprobar el texto de esta ley orgánica introducido en los correspondientes estatutos, eso sí, sin modificar una coma, porque si hay variaciones el pacto autonómico les dejaría a ustedes libres de cumplirlo. Esa no es la manera. Tenía que ha-

ber empezado porque el artículo 150.2 no está previsto para esta situación, está previsto para lo que está previsto, para los cinco primeros años en los que no se podía reformar el estatuto, pero esto ha quedado ya absolutamente inservible y absolutamente atrasado.

Una reforma estatutaria tiene poco en común con el empleo por el Gobierno central de este proyecto de ley, de la facultad que le confiere unilateralmente el artículo 150.2 de la Constitución. Y saben ustedes que las razones son varias, amplias, y que yo, por causas de tiempo, no puedo explicitar en este momento. Las transferencias que se derivan de una reforma estatutaria no pueden subordinarse ni condicionarse a formas de control que se reserve el Gobierno central, a diferencia de las cesiones del 150.2, que pueden someterse unilateralmente por el poder central a restricciones y cauteles que decida por propia voluntad.

Yo espero que ustedes no transfieran ninguna competencia hasta que los estatutos la recojan y las comisiones mixtas estén en capacidad de negociar porque, de lo contrario, la manera con la que ustedes harían esto sería la transferencia de un delegante a un delegado, es decir, sin posibilidad de negociar, sin posibilidad de pactar, sin posibilidad de valorar adecuadamente, con lo cual, eso que ustedes nos prometen como una cosa estupenda para las comunidades autónomas, darnos más competencias, algunas simplemente de ejecución, podría ser un arma de doble filo y volverse contra las propias comunidades autónomas, que tendrían que ejercer dichas competencias en peores condiciones que las está ejerciendo en este momento el Gobierno de la nación. Eso colaboraría al descrédito del proceso autonómico —algo que nosotros ya hemos puesto de manifiesto aquí más de una vez y que a veces parece que está en el fondo de algunas de las decisiones que ustedes toman—, a que los ciudadanos no aprecien —como queremos los autonomistas que se aprecie— la bondad del sistema autonómico, la bondad del Estado autonómico, la bondad de la descentralización, la bondad de un sistema que está diseñado en la Constitución y que todos estamos obligados a cumplirlo.

Hay que mejorar la financiación, y no dice nada este proyecto de ley. No hablan ustedes nada de la financiación, tema que está pendiente todavía, que no hemos resuelto para la situación actual y que no resolvemos para la situación nueva que se crea. Y hay que cambiar los mecanismos de negociación, los mecanismos de valoración, los mecanismos de las comisiones mixtas que saben ustedes que no han funcionado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Mur, le ruego concluya, por favor.

El señor **MUR BERNAD**: Voy terminando, señor Presidente, pero permítame que diga que Aragón tiene todos los derechos históricos, las señas de identidad y la voluntad de ser autonomista que le hacen acreedor a la plena autonomía. Reino durante varios siglos, Estado con instituciones propias, cabeza de la Corona de

Aragón, modelo de confederación de estados, leyes y fueros antes que reyes y la voluntad autonómica reiterada masivamente. Y le recuerdo que esto no es una voluntad sobrevenida. Le recuerdo Caspe, 1936, y la guerra civil que tan nefasta fue para Aragón y que impidió que tuviéramos un estatuto de autonomía; 23 de abril de 1978; 23 de abril de 1992. El sentimiento autonomista aragonés, señores del Gobierno, no es nuevo ni es sobrevenido, como ustedes conocen muy bien. Nosotros pedimos que eso se nos reconozca con hechos y no solamente con palabras.

Para terminar, lamento tener que decir aquí algo que he dicho muchas veces, porque no puede cambiar el discurso. La organización del Estado sigue siendo un tema pendiente, y un tema que nos agobia a todos. El Título VIII de la Constitución, a pesar de lo que dicen, es el que menos se ha cumplido, y eso sigue planteando agravios, injusticias y dificultades. No se puede perpetuar la desigualdad de los españoles por razón de la autonomía en la que residan. El pacto autonómico que ustedes han suscrito, señores del Gobierno, Señores del PSOE y del PP, no soluciona ningún problema, simplemente los aplaza y los agrava. El Estado autonómico hay que desarrollarlo con lealtad a la Constitución y debe servir para sustituir el viejo Estado centralista. Se trata, pues, de un nuevo modelo, no de superponer a un Estado centralista un Estado autonómico, porque esto es negativo, costoso y poco eficaz. Queremos un Estado, no dos Estados, y en la medida en que se implante el Estado de las autonomías hay que reducir el viejo Estado, el viejo modelo. En esto los socialistas han fracasado, porque la Administración central tiene más ministerios y más funcionarios que cuando era confesadamente centralista.

En definitiva, la mala distribución de competencias hace que el Estado, en su conjunto, sea más costoso y más ineficaz. La reforma de los estatutos de autonomía debe partir de las propias comunidades autónomas, no de un pacto hecho en Madrid de espaldas a los que va destinado. Por este camino se impondrá un modelo de autonomía que incumple la Constitución, no respeta las características de las comunidades autónomas y las priva de participar en el proceso. Yo creo que estamos todavía a tiempo de remediar, en el trámite de Ponencia y Comisión, algunos de los errores, aunque evidentemente no el fondo político que subyace tras esta ley. Desde luego, nosotros, en Aragón, seguiremos defendiendo aquello que creemos, aunque aquí haya 280 votos en contra de la enmienda que yo acabo de defender.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mur.

Enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para cuya defensa tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, es preciso comenzar reconociendo que, en el ya

largo proceso de construcción del Estado de las autonomías, hemos llegado a unas metas importantes —nadie lo cuestiona— desde aquellos tiempos de comienzos de los años setenta en los que, podemos recordar, cuando salíamos a las calles pedíamos libertad, amnistía y estatuto de autonomía. Las preautonomías, el debate constitucional, los estatutos de autonomía, la Loapa también, todo ese proceso es importante en estos momentos, y así lo pone de manifiesto el balance que ha hecho el señor Ministro, con más de seis billones de gasto y medio millón de funcionarios; todo eso está ahí y es importante. Pero, en nuestra opinión, ese proceso ya se ha agotado. En estos momentos todo eso está agotado. El impulso proveniente de los estatutos iniciales y de la Constitución, aquel debate inicial está agotado. ¿Por qué? Porque constatamos la incapacidad para dar satisfacción a las demandas que, no sólo en las comunidades autónomas del 143, sino en la generalidad de los pueblos de España, se han expresado; porque el proceso, hasta ahora, no ha sabido resolver la otra parte, la Administración central, que no ha conseguido adaptarse al modelo autonómico para superar todas esas disfuncionalidades que aquí se han señalado; y porque, además, el modelo, hasta ahora, se ha hecho en pro de las comunidades autónomas que han obtenido un 25 —posiblemente más— del gasto público, pero las administraciones municipales no han conseguido despegar.

Nosotros creemos que ese modelo no ha conseguido todos sus objetivos y que, por tanto, está agotado. Creemos que, en estos momentos y sin ningún paliativo, nuestro sistema democrático debe responder a los intereses que los diferentes pueblos de España han mostrado para ver reconocida y desarrollada su personalidad, sus hechos diferenciales. En estos momentos —y es conveniente decirlo—, ello no está en contradicción con el proceso de integración en Europa. Nosotros creemos claramente que el fortalecimiento de las raíces, el fortalecimiento de la identidad de cada uno de los pueblos de España va a permitir que nos incorporemos y que contribuyamos mejor al intercambio y a la construcción europea.

Pues bien, en estos momentos en que es patente la necesidad de dar un impulso sustancial a ese modelo agotado y que se plantea la necesidad de cambiar el modelo, se nos trae un proyecto que, con una excusa fundamental técnico-jurídica de coordinación, de armonización y de homogeneización de términos, en realidad está encubriendo un problema político, una voluntad política centralista.

Quiero recordar aquí que, al producirse un parón descentralizador en 1981 y 1982, cuando se estaban redactando los primeros estatutos, se encomendó a aquella Comisión de expertos que dibujara esas líneas técnico-jurídicas, coartada suficiente para que los dos partidos mayoritarios de aquel entonces pudieran proceder a ese reajuste y recorte en lo que se estaba produciendo en el país. Algunos se asustaron al pensar que era demasiado lo que se estaban reclamando desde las comuni-

dades autónomas, se oyó algún ruido de sables y entonces se produjo un reajuste de las apetencias autonomistas de los pueblos de España. De nuevo aquí se esgrimen argumentos, con estudios profundos que se han hecho, sobre la necesidad de armonizar, homogeneizar, etcétera.

Por tanto, nuestra objeción sustancialmente es al modelo. Creemos que España, una vez agotado el modelo de los primeros estatutos de autonomía y pasado el primer impulso, debe caminar decididamente hacia el federalismo. Es evidente que en estos momentos diferimos de los dos grupos que apoyan este proyecto de ley que, como ha señalado el Ministro, tiene dos paternidades: una, política, de grupos de la Cámara, y otra, del Gobierno. ¿Cuál es el impulso que se debe dar en estos momentos? Nosotros creemos que se deben compaginar dos hechos igualmente importantes. Por una parte, hay que proceder a elevar el techo de las comunidades autónomas que, por acceder por otra vía, deben llegar al techo constitucional —por tanto se debe proceder a una cierta igualdad de competencias—, pero, por otra parte, se deben mantener los hechos diferenciales de cada una de las comunidades y de cada uno de los pueblos de España. Además, señor Ministro, peculiaridades las ha habido siempre. Se pretende hacer ahora un proceso uniforme por una ley de delegación, cuando en este país no ha habido una cosa igual a la otra. Primero hubo unas comunidades autónomas que se vieron libres de tener que iniciar el proceso por un referéndum, por unas razones históricas, pero se vieron libres del proceso general; después hubo que incorporar a Segovia, más tarde a Almería y luego, a una serie de comunidades autónomas que entraron por el artículo 143 se les dio por una ley de delegación un incremento de esas competencias. Por tanto, nada ha sido igual en este país. Nosotros creemos que tiene sentido advertir esto cuando se quiere hacer ahora una ley que equipare a las comunidades autónomas. Por otra parte, voy a tratar de demostrar que no hay ningún tipo de equiparación.

Reclamamos, por tanto, las peculiaridades históricas por razones objetivas y subjetivas, culturales, económicas o la voluntad de autogobierno de cada comunidad autónoma para resolver tal o cual problema específico. Si además, en estos momentos en que estamos discutiendo avanzar en la integración en Europa, estamos diciendo que no queremos que haya países de primer y de segundo nivel, sería absurdo consagrar en nuestra realidad española dos niveles de comunidades autónomas, unas, que accedieron por una vía pero que están ya situadas en un determinado nivel, y otras que, a pesar de los esfuerzos —como voy a tratar de decir—, a pesar de este proyecto de ley, no van a conseguir acceder a esos niveles. En todo caso, quiero señalar que los cambios que se produzcan en los poderes legislativos o ejecutivos, o incluso en los recursos de las comunidades autónomas, sirven de poco si no son reflejo del reconocimiento de las peculiaridades y de la personalidad diferenciada. Es decir, ¿de qué sirve que ahora

a todas se les incrementa si no es por voluntad de las propias comunidades sino que es por voluntad del Estado?

Por tanto, la primera objeción que nosotros hacemos es a la forma con que se ha hecho este proceso para llegar a este proyecto de ley orgánica porque, como ha dicho textualmente el señor Ministro y se lo han recordado, es iniciativa del Gobierno. Algunas de las comunidades autónomas —probablemente todas— de alguna u otra forma habían expresado su voluntad. Hay modificaciones de estatutos de autonomía que están retenidas en esta Cámara desde hace años, algunas incluso han sido desechadas. Los aragoneses nos manifestamos el 23 de abril en las calles pidiendo autonomía plena. Por tanto, había una voluntad de las comunidades autónomas de entrar en este proceso. Entonces, sin contar con la voluntad de las comunidades autónomas, las fuerzas políticas se reúnen con el Gobierno y llegan a un pacto. Nosotros creemos que es necesario el pacto de las fuerzas políticas, pero no es suficiente. El pacto de las fuerzas políticas hecho aquí, en Madrid, no puede sustituir a la voluntad de todas y cada una de las comunidades autónomas, que es lo que se pretende. Se les da el menú y, además, se les da el procedimiento y se les dice que después reformarán los estatutos de autonomía para incorporar estas competencias.

Nosotros creemos que una vez que se ha accedido al autogobierno, la llave la tienen las comunidades autónomas, la tienen los estatutos. Es verdad que hay un artículo, el 150.2, que le da esas atribuciones al Estado, pero no como instrumento fundamental; en todo caso, debería ser accesorio. Ahora, la autonomía es de las comunidades; el autogobierno lo tienen las comunidades, tienen sus propios estatutos que, efectivamente, regulan de forma diferenciada, pero ésa es la riqueza. Ahora, la iniciativa debería haber partido de las comunidades autónomas. En todo caso, deberían haber sido consultadas en el pacto y en las conversaciones. No se puede, insisto, sustituir la voluntad de las comunidades autónomas por el pacto de las fuerzas políticas hecho aquí, en Madrid.

El señor Ministro ha dicho que representan el 65 por ciento de los votos. Señorías, debates como el del referéndum francés, los partidos políticos que lo apoyan, son muy interesantes. ¿Creen ustedes que los 130.000 o 135.000 aragoneses que nos manifestamos el 23 de abril eran sólo electores de las fuerzas que están en contra de esta ley de delegación y que pedían la inmediata revisión del Estatuto para ampliar sus competencias y sus reformas institucionales? ¡Ojalá! Es evidente que había votantes, militantes, cargos públicos del Partido Socialista y del Partido Popular. Por tanto, apelar ahora a un 65 por ciento del electorado que sostienen estas dos fuerzas no es, señorías, suficiente para justificar este atropello que se está haciendo a las comunidades autónomas.

Segunda objeción. Es verdad que trata de equiparar a las comunidades autónomas del 143, pero entre sí, no

con las del 151. Nosotros hemos presentado enmiendas parciales y entendemos que nada menos que 15 competencias nos distancian todavía a las comunidades del 143 de las del 151. En algunos casos, consiste en subir de nivel de desarrollo a competencia exclusiva, pero hay 15 competencias que nos distancian. Ya he dicho que no es un problema de igualdad, por igualdad sino de que en el punto de partida, para configurar ese autogobierno, todas las comunidades autónomas tengan las mismas posibilidades. El texto constitucional se hizo —y lo ha recordado el señor Ministro, y en eso estamos de acuerdo— cuando no se sabía siquiera si todo el territorio del Estado, si todos los pueblos de España deseaban acceder al autogobierno. Por eso se hicieron esas fórmulas, pero en estos momentos en que hay ya una experiencia de autogobierno, creemos que es la ocasión de cerrar ese diseño abierto que dejó la Constitución, estableciendo el techo para las diferentes comunidades autónomas en los mismos parámetros.

La tercera objeción creemos que puede considerarse técnica, pero no sólo es técnica sino que también es política. Las competencias diferidas que tenían los propios estatutos —y Aragón es una de las comunidades que tiene en su Estatuto bastantes competencias diferidas, incluso la del Insalud— ahora se rebajan. Que una competencia estuviera en el estatuto y estuviera diferida quiere decir, en primer lugar, que ya estaba en su marco competencial. Ahora se dice que nos olvidamos de las competencias que ya tenían diferidas los estatutos y que se excedieron —lo he leído en la Memoria—, se pasaron y vamos a reconducirlas. No se puede. El Estado no puede transferir ahora a las comunidades autónomas algo que ellas tienen en sus propios estatutos, aunque sea diferido, pero que tenían como competencia en los propios estatutos.

La siguiente objeción es que por lo menos 9 de las 32 competencias que se pretenden transferir las podemos incluir en el artículo 149.3. Efectivamente, el juego del 149.3 ha provocado muchos debates. Eran competencias disponibles para las comunidades autónomas y, si las comunidades autónomas no querían disponer de ellas, el Estado se las quedaba, porque es evidente que había que cerrar el marco de las administraciones de este país en la Constitución; pero son disponibles por las comunidades autónomas. Por tanto, entendemos que los términos que se utilizan en la ley, que se «transfiere» a las comunidades autónomas, es excesivamente lesivo para las autonomías, porque ellas podían disponer y, por tanto, no son competencias del 149.1 que el Estado pueda transferir. Creemos que deberían ajustarse esos elementos y quedar claro que el Estado puede transferir de lo que es suyo. Lo que está disponible para las comunidades autónomas creemos que no debe transferirlo, porque estaba en la libre disposición de ese mecanismo, según el cual los propios estatutos o ya las aceptaron, que eran las competencias diferidas, o estaban en estos momentos en condiciones porque han transcurrido cinco años. La última objeción general a este proyecto es que la ley intenta dar competen-

cias sin garantizar su ejecución. Es verdad que no figura en el texto de la ley —figura en los pactos— que habrá un artículo de incorporación en los estatutos de las competencias. Señorías, si es cierto —y nosotros creemos que lo es— que se va a incrementar en un billón de pesetas la gestión de las comunidades autónomas, que se van a incrementar competencias tan importantes como educación, ¿ustedes creen, señorías, que es posible mantener los actuales instrumentos institucionales de los estatutos, que tienen recortados sus períodos de sesiones, que tienen establecidos «*numerus clausus*» para las consejerías, etcétera? Todo eso es imposible asumiendo nuevas competencias. Por tanto, el incremento de las competencias exige reformas estatutarias e institucionales en todas las comunidades autónomas. Ustedes dan competencias, pero cortan las posibilidades de poder ejercitar suficientemente esas competencias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Martínez Blasco, le ruego que concluya.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Voy a intentar terminar, señor Presidente.

Nosotros entendemos que por todas estas razones el proyecto debe devolverse al Gobierno para que de común acuerdo con las fuerzas políticas —esto es necesario, pero no suficiente—, pero sobre todo de acuerdo con las comunidades autónomas, se dé un paso significativo hacia un mayor autogobierno de los pueblos de España, de todos los pueblos de España, que redundará, sin duda, en la mejora de las condiciones de vida. Este proyecto —alguien lo ha señalado ya— data de 1984 o 1985. Es decir, cuando los estatutos de autonomía por haber entrado en la vía del 143 tenían un límite, la ley de transferencias de delegación del 150.2 hubiera servido para mejorar su situación competencial, como se hizo con Valencia y Canarias. Pero ahora que han transcurrido ya en exceso los cinco años que les permite la Constitución y sus propios estatutos de autonomía, éste no es el instrumento adecuado, es el instrumento —insisto— de 1984. No repitan ustedes el mismo error de la Loapa, el mismo error de 1981, con esa coartada técnico-jurídica de armonizar lo que evidentemente está señalado en los distintos estatutos de autonomía. Las comunidades autónomas quieren tener voz, porque así lo reconoce la Constitución y sus estatutos, y quieren tener la iniciativa.

Voy a atreverme a hacer, en nombre de mi Grupo, una recomendación a los padres de la criatura, al Grupo Popular y al Grupo Socialista: Escuchen a las comunidades autónomas, escuchen a sus votantes en las comunidades autónomas, incluso a sus cargos públicos en las comunidades autónomas, que ya tienen experiencia para saber lo que quieren y lo han expresado en diferentes momentos en los últimos meses. No se coarte, no se pierda una oportunidad histórica de avanzar en

la armonización de los intereses de los diferentes pueblos de España.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Martínez.

¿Turno en contra de las enmiendas? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO ALVAREZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero empezar esta intervención felicitando al señor Ministro por la introducción y la presentación de la ley que ha hecho, pero también quiero decirle que lo tenía fácil, porque presentar un proyecto de ley orgánica que lleva incorporado el mayor avance en la construcción del Estado de las autonomías que se realiza desde los años 1981, 1982 y 1983 significa entrar con facilidad en esta Cámara. También lo tenía fácil porque presentar este proyecto de ley orgánica tras la experiencia de funcionamiento francamente bueno del Estado de las autonomías durante todos estos años, tras la experiencia de la aprobación de estatutos de autonomía pactados por la mayoría de las fuerzas políticas, tras la elaboración de acuerdos de financiación entre el Gobierno y las comunidades autónomas durante dos períodos quinquenales ya, 1986-1991 y 1992-1996, tras un acuerdo de reforma del Fondo de Compensación Interterritorial que garantiza el principio de solidaridad al lado del principio de suficiencia que va implícito en los acuerdos de financiación, todo ello realmente le ha abierto un buen camino para entrar en esta Cámara con este proyecto de ley orgánica. También se planteaba la necesidad política de abordar este nuevo avance en la construcción del Estado de las autonomías desde el ámbito del mayor acuerdo político que pudiera conseguirse. Por tanto, en esta dirección nos pusimos manos a la obra el Gobierno, el Partido Socialista y el Partido Popular también, con la voluntad de que este acuerdo fuese lo más amplio posible en su elaboración.

Es necesario recalcar la importancia tanto cuantitativa como cualitativa implicada, incorporada en este proyecto de ley; esto es, tanto en su dimensión de los recursos que se movilizan hacia las comunidades autónomas como de la capacidad política adicional que las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución van a tener con la aprobación de este proyecto de ley: 32 competencias y un volumen importante de recursos —el Ministro daba con todo detalle los datos— y, desde luego, la equiparación sustancial de las comunidades autónomas del artículo 143 con las del artículo 151. Este es un dato importante, porque en este debate asistimos a un posicionamiento de los grupos que mantienen sus enmiendas de devolución al proyecto en el espíritu o con la idea, con la imagen a transmitir de que no hay un volumen, una cantidad importante de transferencias en este proyecto de ley. Yo creo que hay que reconocer que lo que se transfiere en este momen-

to, las nuevas competencias que van a asumir las comunidades autónomas a que se refiere el artículo 143 de la Constitución las dejan prácticamente equiparadas con las del artículo 151, con la salvedad del Insalud, y, desde luego, equiparadas entre ellas en la banda más alta posible de las competencias.

Otro de los argumentos que he oído de los grupos que defendieron sus enmiendas es que se equipara con las comunidades autónomas del artículo 143, pero no con las del 151. Yo creo que hay que ir a los datos del volumen total cualitativo y cuantitativo de las competencias de las comunidades autónomas del artículo 151 y de las del 143. Cuando este análisis se hace en profundidad no se sostiene, no se mantiene el argumento de la no equiparación entre ambos bloques de comunidades.

La cuestión adicional que se va planteando en las enmiendas de totalidad se refiere al ámbito del planteamiento jurídico. Esta es una polémica que uno tiene que aceptar en el marco del debate, pero le queda un interrogante de cómo se plantea y por qué se plantea aquí. Pretender que la asunción de estas nuevas transferencias por parte de las comunidades autónomas no puede hacerse más que a través de la reforma de estatutos, no se sostiene ni jurídica ni políticamente. El artículo 150.2 de la Constitución —a veces es bueno leerlo— dice: «El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia...». Es suficientemente explicativo. No creo que requiera de ningún elemento adicional para asumir que es perfectamente válido hacer esta transferencia a través del artículo 150.2 de la Constitución. Es también claro que el artículo 148.2 establece que transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus estatutos, las comunidades autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149.

Por tanto, estamos ante dos posibilidades perfectamente constitucionales y perfectamente asumibles desde el ámbito político. Pero hay más todavía. Los estatutos de autonomía —que también es bueno leerlos— se refieren de forma explícita a esta cuestión. Así, por ejemplo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura habla específicamente de las competencias diferidas en su artículo 10, apartado 2, y dice que la asunción de las competencias previstas en el apartado anterior se podrán realizar, uno, transcurridos los cinco años a que se refiere el artículo 148.2, mediante ley orgánica aprobada según lo previsto en el artículo 147.3 de la Constitución y, dos, a través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución, bien a iniciativa de la Asamblea, bien a propuesta del Gobierno de la nación. Estamos ante un planteamiento en el ámbito jurídico que no crea realmente ninguna duda, pero lo pasamos al ámbito político. ¿Qué es lo que tiene de mayor legitimidad que el proceso se inicie en los parlamentos autonómicos a que

el proceso se inicie en el Parlamento de la nación? ¿Existe alguna legitimidad adicional en el ámbito político de los parlamentos autonómicos que no tenga el Parlamento de la nación? Yo creo que no. Yo creo que es perfectamente lógico, y desde luego está en la línea del máximo de coherencia política, que este proceso se inicie desde este Parlamento, porque cuando menos tiene la misma legitimidad que el proceso iniciado de cualquier otra forma.

Entrando más en el debate político, señorías, el procedimiento que queremos seguir para todo este proceso también va a llevar aparejado y va a implicar la reforma de los estatutos. No estamos solamente en el ámbito de establecer y de definir un procedimiento jurídico-constitucional, que cualquiera de los dos lo sería, sino que lo que creemos que el proceso con mayor viabilidad política y, por tanto, con la participación de las comunidades autónomas es la aprobación por el Parlamento de la nación de esta ley orgánica y, a continuación, la incorporación de las transferencias recogidas en esta ley orgánica en los estatutos de autonomía.

En las tres intervenciones de los tres grupos enmendantes se hacía una crítica a que el proceso de pacto entre los partidos políticos marginaba y no tenía en cuenta las opiniones de las comunidades autónomas. Yo creo que la primera cuestión es —y el representante de Izquierda Unida lo decía de forma explícita— reconocer que en un sistema democrático los acuerdos entre los partidos políticos son una forma perfectamente lógica de funcionamiento y perfectamente lógica del establecimiento de la dinámica, en este caso, de asunción de competencias por las comunidades autónomas. Por lo tanto, partimos del planteamiento de la legitimidad de proceder a través de acuerdos políticos entre partidos; acuerdos políticos entre partidos que, por otra parte, fueron públicos, abiertos y con invitación, a todo el arco parlamentario de esta Cámara, a establecer su opinión y a asumir colaboraciones en este acuerdo. Desde luego, no se intenta —no sería ni siquiera de recibo— suplantar, a través de estos acuerdos, a las instituciones. Esto que está sucediendo aquí es el debate político en la institución del Parlamento de la nación para iniciar este proceso. Pero, para ir continuado, ¿de qué? Para ir continuado de los propios debates en los parlamentos autonómicos. Por tanto, no se está hurtando ningún debate a ninguna institución. Va a ir seguido, ¿de qué? Va a ir seguido del posicionamiento y del pronunciamiento democrático de todos los parlamentos autonómicos de las comunidades autónomas del artículo 143. Por tanto, no se está haciendo ninguna suplantación ni se está restando ninguna capacidad de contribuir y de opinar a los parlamentos autonómicos. Allí veremos cuál es la opinión de cada uno de los diez parlamentos autonómicos; allí veremos cómo cada fuerza política y cómo cada grupo político se definen en torno a lo que es el mayor avance en la construcción del Estado de las autonomías desde el año 1982-83. Por tanto, no se está estableciendo ninguna suplantación de ninguna institución.

Pero también hay que introducir en este debate la importancia que esta ley, una vez asumidas las transferencias, tendrá en el ámbito del nivel de descentralización en que nos estamos moviendo, porque el Estado autonómico resultante después de estas transferencias admite la comparación, en el nivel de descentralización, con los países teóricamente más descentralizados del mundo occidental. Admite la comparación con Alemania, admite la comparación con Estados Unidos; desde luego está muchísimo más descentralizado que Francia y Bélgica y está a la altura de los niveles de descentralización de Australia y superado por Canadá, que tiene un sistema político diferente del nuestro en el ámbito territorial.

Por otra parte —y quiero dejar aquí la constancia por parte del Grupo Socialista—, lo que queremos una vez que esta ley sea aprobada por esta Cámara, si los diferentes estatutos de autonomía son reformados por las comunidades autónomas, es dejar constancia de nuestra voluntad política de que las transferencias que este proyecto de ley establece se lleven a cabo en el plazo más breve posible. Por tanto, que el diseño competencial que este proyecto de ley establece se haga efectivo en el plazo de tiempo más breve posible. Pero haciendo aquí algunas referencias a que todavía es necesaria, después de la aprobación de esta ley y de los estatutos, la negociación de los medios materiales con cada comunidad autónoma. Esto resulta en cierto modo contradictorio con lo que están diciendo anteriormente. Nadie puede suplantar las funciones de negociación de las comisiones mixtas entre cada una de las comunidades autónomas y el Gobierno de la nación. Por tanto, nosotros partimos del posicionamiento de nuestra voluntad política de conseguir que esto sea en el plazo de tiempo más breve posible, pero tendrán que ser las propias comunidades autónomas, en negociación con el Gobierno de la nación, las que establezcan la plasmación efectiva de estas transferencias.

En la intervención del señor Rebollo se hizo una referencia a Ceuta y Melilla, diciendo que el proyecto de ley ignora a Ceuta y Melilla. Aquí quiero retrotraerme al texto del acuerdo autonómico, porque en el pacto autonómico el único punto que queda abierto es, precisamente por la importancia que se le da a esta cuestión, el relativo a Ceuta y Melilla. Y, desde luego —y hablo en nombre del Grupo Socialista, pero leyendo el propio pacto autonómico—, con la voluntad de iniciar en muy breve plazo una nueva ronda para acordar una redacción definitiva a los estatutos de autonomía de las ciudades de Ceuta y Melilla. Y, desde luego, también con el planteamiento político de que este estatuto tiene que salir por acuerdo, tiene que ser aprobado por consenso entre las diferentes fuerzas políticas, exactamente igual que lo fueron los restantes estatutos del Estado de las Autonomías.

En algunas de las intervenciones se han ido planteando adicionalmente algunos temas «ad hoc», que he tratado de ir contestando y de ir situando los temas centrales de las tres intervenciones en el ámbito de lo

que hasta ahora se plantea. Se plantea también el que la ley establece —el señor Rebollo lo decía, el señor Mur también— tres bloques de comunidades autónomas, y creo que el representante de Izquierda Unida hablaba de dos niveles diferentes. Considero que esto puede ser argumentado en este momento, en el que hay una diferencia de competencias relativamente importante entre las comunidades del artículo 151 y las del 143, pero este proyecto de ley lo que hace es precisamente solucionar esta dificultad, cerrar la brecha de la diferencia, con excepción del Insalud, estableciendo por tanto, unos niveles de competencias, insisto, relativamente cercanos entre los dos niveles de autonomías, y por niveles me refiero a la forma de acceso a la misma.

El señor Rebollo decía adicionalmente que esto se hace en el clima y en el marco del centralismo. Creo que después de las cifras que dio el señor Ministro para las Administraciones Públicas, esta aseveración, que es más de ámbito político general que por el contenido que pueda tener, difícilmente se sostiene.

Al señor Mur quería hacerle un par de referencias concretas. Este proyecto de ley no se está tramitando con plazo de urgencia, sino por los plazos normales. De hecho, fíjese que, desde que los pactos autonómicos se firmaron hasta ahora, pasó tiempo y se dio tiempo para asumir la situación por parte de todos los grupos políticos. Por tanto, no se lleva con ninguna urgencia especial; al contrario, se está llevando con los plazos normales de cualquier proyecto de ley.

El señor Mur hablaba de los aspectos relacionados con la financiación. Hay dos niveles para esto, hay dos ámbitos de debate. El primero es el sistema de financiación de las comunidades autónomas, con un acuerdo cerrado, y cerrado también con la Comunidad Autónoma de Aragón, y el segundo será las asignaciones de financiación para las competencias que se transfieren y eso tendrán que ser las comisiones mixtas las que lo elaboren.

No sé si al PAR le ayudan los errores del Partido Socialista o no; desde luego, al Partido Socialista no le interesa mucho el que sus planteamientos políticos ayuden o no al PAR; nos es exactamente igual. Nosotros hacemos nuestros planteamientos políticos en términos de las demandas de los ciudadanos y en términos del bienestar de los mismos.

Hay otro argumento que fue saliendo y que el señor Mur hacía de forma explícita —y creo que también el representante de Izquierda Unida, señor Martínez Blasco—, que es que se rebajan los estatutos de autonomía. ¡Pero si este proyecto de ley —ley orgánica cuando sea aprobado— no modifica los estatutos! Este proyecto de ley suma a lo que los estatutos tienen lo que el proyecto de ley establece, pero no estamos debatiendo un proyecto de ley de modificación de estatutos; no se está modificando estatuto alguno. De hecho era el argumento que ustedes establecían al inicio del debate diciendo que no se están modificando los estatutos de autonomía. Luego no es posible que se rebajen las competencias asumidas por las diferentes

comunidades autónomas, en la expresión literal de sus propios estatutos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Caballero, le ruego concluya.

El señor **CABALLERO ALVAREZ**: Ahora mismo, señor Presidente.

Esta ley, siguiendo los planteamientos del señor Mur, lo que hace es lo contrario a establecer privilegios económicos y sociales; lo que hace es dar mayores capacidades de gobierno a comunidades del 143 que en este momento tienen menos de las que tienen las comunidades del 151.

Querría hacer alguna reflexión a lo que planteaba el señor Martínez Blasco sobre la combinación de la igualdad de las competencias y de los hechos diferenciales. Este es, en nuestra opinión, el espíritu que impregna este proyecto de ley. Estoy completamente de acuerdo con el planteamiento que hace a este respecto. Nosotros creemos que esto es lo que incorpora este proyecto de ley.

Para concluir, señor Presidente, señoras y señores Diputados, repito lo que dije anteriormente. Este proyecto de Ley orgánica es un avance muy importante en la construcción del Estado de las Autonomías. Creo que así ha sido reconocido públicamente después de la firma del pacto autonómico en el mes de febrero pasado. Por tanto, debería ser apoyado, y así lo solicitamos, por todos los grupos de la Cámara. Y lo solicitamos porque en un país como el nuestro, en un Estado de las Autonomías, se hace un avance de estas características, que es reclamado por los ciudadanos, por las comunidades autónomas y que, precisamente, tardó en conseguirse porque requería el acuerdo político y los acuerdos políticos requieren de tiempo y de tranquilidad. Creo que sería coherente con ese espíritu político de cooperación que impregna el proyecto que los diferentes grupos, y así lo solicito, votaran afirmativamente el proyecto de ley y, por tanto, en contra de las enmiendas a la totalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Turno de réplica.

Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, no voy a consumir un turno de réplica en sentido estricto, pero no quiero dejar pasar esta oportunidad para señalar que las palabras del representante del Grupo Socialista no han tomado las razones alegadas por mí en representación del Grupo parlamentario del CDS y, por tanto, no ha podido ni sabido combatirla, porque agarrándose a la letra y olvidando el espíritu no se puede abordar ni entender una cuestión como ésta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Gracias, señor Presidente.

En el turno de réplica a la intervención en contra de la enmienda que este Diputado ha presentado me gustaría hacer algunas precisiones y matizaciones que me parecen importantes. La primera de ellas puramente procedimental, para que no quede duda de que aquello que se puede comprobar que yo he dicho es cierto. Porque si de lo que se puede comprobar hay dudas, imagínese usted en lo que es opinable.

Cuando he dicho que esta ley se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, tengo a la vista el Boletín de las Cortes de 7 de septiembre, que dice: Proyecto de ley. Autor: el Gobierno, solicitando que el proyecto de ley orgánica de transferencias de competencias a comunidades autónomas que accedieron por el 143 sea tramitado por el procedimiento de urgencia. Esto lo acuerda la Mesa el día 3 de septiembre y lo publica. Por tanto, esto no es discutible, señor Caballero, porque si discutimos algo que es tan meridionalmente, imagínese cómo nos vamos a poner de acuerdo en aquello que es opinable. No le doy mayor importancia. Ha sido un argumento que he utilizado porque sorprende que se le quiera dar a esto tanta urgencia que ha impedido —y reitero el argumento— que las enmiendas sean conocidas por los señores Diputados con un mínimo de tiempo. Ya sé que el Reglamento lo permite en casos excepcionales, que, a mi juicio, no es éste. Por tanto, no estoy en contra de lo que la Mesa ha decidido, sino poniendo de manifiesto que se ha utilizado un procedimiento que nos gustaría que se utilizara para otras cuestiones y no para ésta.

Dicho esto, que era de mero matiz, pero importante, voy a responder algunos de los argumentos en contra, leves argumentos en contra, que agradezco mucho, señor Caballero. La verdad es que le agradezco mucho el tono de su intervención; le agradezco mucho sus argumentos porque creo que usted ha defendido lo que tenía que defender, ha dicho lo que tenía que decir, pero realmente no ha rebatido ninguna de las cuestiones fundamentales que he puesto de manifiesto.

Ha empezado felicitando al Ministro, como es lógico. ¡Faltaría más que un miembro signficado del Partido Socialista no felicite a un Ministro de este Gobierno! Tal y como están las cosas, es lo que hay que hacer cuando se empieza un debate. Luego, ha defendido usted el pacto. También me parece lógico que defienda el pacto porque hay que ser consecuentes. En eso, tengo que reconocerles una consecuencia que les lleva a cumplir estrictamente aquello que ustedes han pactado. Cuando yo ponía reparos al pacto —y ustedes son libres de pactar aquello que crean oportuno—, quería poner de manifiesto que todo consenso entre las fuerzas políticas que expresan el pluralismo de nuestras Cortes Generales sólo puede producirse para procurar que sea realidad lo que nuestra Constitución manda, nun-

ca para desvirtuar o adulterar ese mandato, porque la voluntad permanente que la Constitución expresa no puede ser modificada por la voluntad contingente de dos o más grupos políticos. Eso es lo que quiero que quede claro: voluntad contingente. el mandato constitucional es permanente y, a veces, la voluntad contingente es de un momento. Eso es lo que he querido decir.

Entrando en el fondo de la cuestión, usted habla de las treinta y dos competencias que el pacto reconoce. Mire usted, en Aragón, solamente catorce, alguna de ellas tan chocante como el servicio meteorológico de interés de la comunidad autónoma. ¿Quiere usted decir, señor Caballero, que si no se nos reconoce por una ley orgánica que tenemos derecho a establecer nuestro servicio meteorológico para interés de la comunidad autónoma no lo vamos a poder tener? El servicio meteorológico se llama ahora Servicio Meteorológico Nacional, de toda la nación; esto quiere decir que en Aragón nos tenemos que fiar de lo que diga el Servicio Meteorológico Nacional desde Madrid. Creo que no se puede dar a esta competencia el carácter de algo que va a cambiar la naturaleza de nuestra comunidad autónoma. Yo no sé si el día en que tengamos el servicio meteorológico de nuestra comunidad autónoma lograremos que llueva más, pero no creo que esto sea precisamente para vanagloriarse.

Se lo voy a poner más fácil. Si usted dice que con esto se equiparan las autonomías del 143 a las del 151, estamos elaborando un texto en las Cortes de Aragón, con el consenso de tres fuerzas políticas, en el que, a nuestro juicio, sí que se equiparan, porque ampliamos competencias que no se recogen en el pacto y porque hacemos reformas institucionales tan necesarias para que, si de verdad creemos en lo que estamos haciendo, se puedan llevar a cabo con medios, ampliando el período de sesiones de los parlamentos, no limitando las funciones de los parlamentarios, no limitando el número de consejeros, no encorsetando las instituciones de la comunidad autónoma.

Ese es nuestro proyecto y, por lo que usted ha dicho, entiendo que lo van a apoyar. Con eso sí que nos acercaríamos bastante —para nosotros, hoy por hoy, sería suficiente— a las autonomías del 151. En ese aspecto, estoy muy satisfecho porque como usted insiste en equiparar, después de todo este proceso, las autonomías del 143 con las del 151 —como no podía ser menos, porque yo sé que usted no tiene ninguna intención de no cumplir la Constitución—, tiene una oportunidad magnífica en las Cortes de Aragón si su Partido, el Partido Socialista, apoya lo que el resto de los partidos está haciendo.

Para terminar, me reafirmo en todo lo que antes he dicho, porque creo que lo que estamos debatiendo no es algo accidental o circunstancial, es algo fundamental. Mire usted, señor Caballero, los retos europeos, que es lo que ahora les preocupa más a ustedes, exigen que nuestra organización interna esté acabada, sea eficaz y pueda competir con el resto de las regiones europeas. Si no se resuelven los desequilibrios regionales en Es-

paña, es imposible la convergencia económica con Europa, y lo iremos viendo a lo largo de los meses y de los años. Este es el gran reto de la convergencia, pero este reto también empieza en las comunidades autónomas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mur.

Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, comprendo el cansancio a estas horas, pero, por lo menos, para nuestro Grupo y para este Diputado el tema es muy importante porque produce un nuevo quiebro en el diseño del Estado en nuestro país.

La oposición a las enmiendas a la totalidad se ha sustentado, aparte de la felicitación al señor Ministro, en que tenemos altísimos niveles de descentralización del gasto. No sólo no lo he discutido, sino que he señalado que me parece que es superior a ese 25% que se señala. Pero no es ése el problema, aunque también he señalado el tema de nuestras corporaciones locales y de los ayuntamientos: no estamos discutiendo eso. Aquí estamos discutiendo cosas más sustanciales en ese diseño del Estado. El artículo 150.2 de la Constitución ¡claro que está en la Constitución!, ¡claro que está en los Estatutos de Autonomía! Lo que no compartimos es la precisión del Grupo Socialista de que cualquiera de los dos —ahí está el matiz, matiz muy importante— están en la Constitución, pero no son igualmente adecuados en este momento, y también he señalado esta precisión. Si la ley de delegaciones hubiese venido a las comunidades del artículo 143 en 1983, 1984 y 1985, estoy seguro que todas las comunidades autónomas hubiesen dicho que sí, porque entonces suponía romper el límite de los cinco años para poder acceder a niveles superiores de autonomía. Pero en estos momentos, en que las comunidades autónomas han accedido al autogobierno, ellas son las que tienen la llave. Entonces, ambos instrumentos están legitimados en la Constitución, pero nosotros entendemos que políticamente no es lo mismo uno que el otro.

Efectivamente, no se pospone a las comunidades autónomas en el sentido de que no van a participar en el proceso. Tendrán que votar, si se les deja, la Ley de Reforma de los Estatutos de Autonomía y tendrán que participar en las comisiones de transferencias. ¡Faltaría más! Pero es un problema de por dónde se comienza

No estamos discutiendo la legitimidad de estas Cortes para tener iniciativas legales. ¡Cómo vamos a discutir nosotros la legitimidad de las Cortes! Discutimos que lo oportuno, lo conveniente, lo lógico en nuestro Estado de autonomías sea que la iniciativa de «café para todos» parta de estas Cortes y no de las comunidades autónomas. Ha dicho el portavoz del Grupo Socialista: Allí veremos, en el debate de las comunidades autónomas. Hago yo la pregunta: Y si una comunidad autónoma, en el debate de esa reforma de los Estatutos para

incorporar estas competencias, pide a estas Cortes más competencias y reformas constitucionales, ¿se aceptará? Ahí lo veremos.

Que las comunidades quedan ahora en igualdad sustancial, permítame que lo niegue, es evidente. No sólo quiero enumerar algunas competencias, sino situaciones fácticas en las que van a quedar unas y otras comunidades, en las que unos y otros ciudadanos podrán ver diferencias sensibles no sólo en la asistencia sanitaria, sino en quién mantiene el orden público, en mucha serie de cosas, entre unas comunidades de este Estado y otras, después de este paquete de competencias. En todo caso, ya veremos en el debate de las enmiendas parciales las 15 competencias que nosotros proponemos.

Me ha gustado una expresión del portavoz socialista: Hacemos los planteamientos políticos en términos de demanda de los ciudadanos. Yo no sé si es que no les comunicaron los órganos directivos del Partido Socialista de Aragón lo que ocurrió el día 23, y si no fue así, le voy a decir otra cosa: ¿por qué no aceptan que se haga una consulta a los ciudadanos para que opinen sobre el grado de autonomía que quieren en cada comunidad autónoma? Si efectivamente ustedes hacen los planteamientos políticos en función de las demandas de los ciudadanos, déjenlos a algunas comunidades autónomas, o a todas, que nos expresemos individualmente.

En cuanto a que esta ley suma a los Estatutos y no los rebaja, he querido decir lo siguiente: que determinadas competencias que estaban en los Estatutos como competencias diferidas, pero ya en los Estatutos diciendo que son competencias exclusivas o de ejecución de la Comunidad Autónoma, aunque su gestión se difiere a un determinado procedimiento específico, ahora, a través de esta ley de delegación, vuelven a incorporarse al núcleo competencial de la Comunidad como si no estuvieran en el Estatuto, y esa diferencia entre las que no estaban en el Estatuto y las que sí estaban, aunque tenían determinadas peculiaridades, me ha parecido que era rebajar los Estatutos, como si fuera preciso este procedimiento como única forma para acceder a esas competencias. No, señores, no es la única forma para acceder a las competencias, porque ya estaban incorporadas en el Estatuto, aunque fuera como diferidas.

En todo caso, señorías, es evidente que se ha destacado en este debate la diferencia entre dos modelos de Estado: un modelo centralista que sólo va a restringir, que cuando las Comunidades Autónomas piden competencias de lo único que se preocupa es de que se redacten todas por igual para que no haya disfuncionalidades, para que haya una homogeneidad —eso es lo único que les preocupa, ver cómo sostenemos estos caballos desbocados de las Comunidades Autónomas, cómo retenemos, y eso lo hicieron ya en 1981 y lo hacen en 1992—, y el modelo de los que pensamos que se debe profundizar en una meta federal de ese Estado.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Señor Caballero, tiene la palabra.

El señor **CABALLERO ALVAREZ**: Señor Presidente, el señor Rebollo decía en su contestación que responder a la letra sin tener en cuenta el espíritu de las enmiendas no requiere réplica. Yo creo que precisamente lo que hice fue lo contrario: entrar en el debate de fondo, en el debate del contenido, sin atender tanto a la formulación concreta que se hacía. Por tanto, lamento no haberle convencido; tampoco lo esperaba. En todo caso, sí quedan el argumento político que dio el CDS y el argumento político que damos los socialistas.

Señor Mur, esta ley hasta ahora no ha tenido plazos de urgencia; ha sido tramitada por los plazos normales. A partir de ahora, es posible que los tenga si hay que acabar en una determinada fecha, pero es una ley tramitada hasta ahora con los plazos normales de cualquier ley.

El señor Mur se sorprende de la transferencia del servicio meteorológico regional. Este es un servicio que presta una función importante y que, por otra parte, requiere también de transferencias si no está asumido en los Estatutos, y cada vez más es una demanda que los ciudadanos hacen. Al lado de esto se podría poner el servicio estadístico regional, y desde luego es razonable que haya un servicio meteorológico nacional, igual que hay uno internacional, etcétera.

Cuando el señor Mur habla del proyecto de Estatuto que se está elaborando en este momento en el Parlamento de Aragón, en una comisión —y aquí nos hizo una enumeración rápida de las diferencias entre ese proyecto y lo que en este proyecto de ley existe—, uno saca rápidamente la conclusión, sin conocer a fondo aquel debate, de que en el ámbito competencial no hay grandes diferencias, porque no oí hablar al señor Mur de ninguna cuestión que tuviera que ver con el ámbito competencial. Por tanto, quedo con la sensación de que avala el planteamiento que hacemos de que este proyecto de ley, esta ley cuando sea aprobada, equipará sustancialmente las competencias de ambos tipos de Comunidades.

El señor Martínez Blasco vuelve a hacer el planteamiento jurídico-político del artículo 150.2 de la Constitución y la reforma de los Estatutos. Lo que yo pretendía decir es que los dos son constitucionales, los dos son procedimientos posibles. El procedimiento de iniciarlo por el 152 tiene toda la legitimidad política, que no la jurídica, que da el tramitarlo a través del Parlamento de la nación, en primer lugar, pero, en segundo lugar, es que este debate se tendrá también en los parlamentos autonómicos. Por tanto, no entiendo la disquisición política, no entiendo por qué la dificultad surge en las Comunidades Autónomas si éstas van a realizar este debate. Además, tengo la sensación de que el señor Martínez Blasco prejuzga lo que las Comunidades Autónomas querrían decir. ¿Por qué lo prejuzga usted? ¿Cómo está usted en situación de asumir lo que los parla-

mentos autonómicos van a decir sobre este proyecto de ley? Yo no cometo tal osadía —permítame que lo diga en tono amable—, en absoluto. Los Parlamentos autonómicos dirán lo que digan. Yo sé que dentro de mi partido tuvimos un debate (supongo que otros partidos tuvieron ese debate, desde luego en el nuestro lo hubo) con participación de los parlamentarios de los gobiernos autonómicos conformando, por tanto, nuestra voluntad como partido, que es la que ahora yo defiendo, de forma conjunta y colectiva. En consecuencia, no asumo, en absoluto, que algún miembro de cualquier Parlamento autonómico, cualquier parlamentario socialista esté en desacuerdo con este proyecto, porque participó en su elaboración.

Si alguna Comunidad Autónoma hiciera el planteamiento de solicitar alguna transferencia adicional, aquí lo debatiremos, y aquí nos manifestaremos todos en un debate político, que no es éste; aquí no estamos haciendo el debate político sobre el posicionamiento de las comunidades autónomas; estamos haciendo el debate político sobre un proyecto de ley elaborado por el Gobierno, pactado entre dos fuerzas políticas y, por tanto, definiéndonos sobre ello. Yo no estoy haciendo ninguna definición sobre las posiciones de los grupos socialistas en los Parlamentos autonómicos.

Creo que gobernar y hacer planteamientos políticos en función de las demandas de los ciudadanos es la esencia de la democracia y eso no significa que cada vez que uno tome una decisión política tenga que convocar un referéndum. Yo asumo que lo hago en función de las demandas de los ciudadanos y, por tanto, no tengo que estar continuamente sometiendo a referéndum todas las decisiones políticas. Ese argumento nos podría llevar al extremo, de someter a ese proceso todas las decisiones políticas que se van estableciendo.

No sé cuál es el modelo de Estado que ustedes tienen. Desde luego el que nosotros tenemos es un Estado de las autonomías con unos niveles de descentralización equiparables a los Estados más descentralizados del mundo; por ese modelo vamos a seguir peleando y, desde luego, vamos a hacerlo votando este proyecto de ley con la conciencia de que estamos dando un paso muy importante en la construcción del Estado de las autonomías.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Caballero.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Vasco tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, una breve intervención desde el escaño. A mi grupo le gustaría hacer una advertencia cautelar para evitar equívocos en una Ley de esta naturaleza.

Nuestro grupo parlamentario, nuestro partido, siempre apoyará el incremento de lo que se denomina techo

competencial de todas las comunidades autónomas, sin ninguna excepción, tanto las que han accedido a la autonomía por la vía del artículo 143 como las que lo han hecho por la vía del artículo 151 de la Constitución. Quizá fuese pertinente decir en este momento, «obiter dicta», que el proceso de culminación de las transferencias a las comunidades del 151 también es un proceso pendiente. En este momento el Gobierno Vasco prepara un informe donde se indican 55 competencias pendientes de transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No obstante, y en relación a este proyecto de Ley Orgánica, señor Presidente, nuestro grupo, hecha la primera advertencia, entiende, en segundo lugar, que el procedimiento utilizado, la delegación de competencias previstas en el artículo 150.2 de la Constitución, es un procedimiento muy pertinente. Sin embargo, no le parece tan pertinente, todo lo contrario, manifestamos una crítica muy enfática, muy enérgica, al sistema, a la metodología de transferencia de estas competencias, porque, señor Caballero, estas competencias no se transfieren, como se ha hecho tradicionalmente, transfiriendo —valga la redundancia— los títulos competenciales «in genere», en sí mismos considerados, sino que se transfieren —así se va a consagrar en la Ley Orgánica— los títulos competenciales ya depurados, ya depurados de forma restrictiva por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y nos parece una técnica, una metodología de transferencias de competencias absolutamente inadecuada. Lo decimos en defensa de los que previsiblemente han de ser intereses de las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución. Se debe transferir el título competencial, señor Caballero, no el título competencial en su depuración restringida por jurisprudencia del Tribunal Constitucional. ¿Por qué? Por una razón muy sencilla. La jurisprudencia nunca es un concepto inmutable, no atribuye o no provee de conceptos inmutables. La jurisprudencia por definición, por esencia, es variable. Ya manifestamos una intención, un deseo: ojalá varíe el Tribunal Constitucional y varíe radicalmente la jurisprudencia que está diseñando en materia de atribuciones de títulos competenciales, que es una jurisprudencia lesiva y restrictiva para los derechos legítimos de las comunidades autónomas.

En tercer lugar, otro reparo de carácter conceptual que mi grupo parlamentario tiene respecto a este proyecto de ley es el siguiente. Si no se modifica el artículo 1.º de este proyecto de ley orgánica, además del déficit ya contenido en las afirmaciones anteriormente realizadas, es decir, la minoración de los títulos competenciales en virtud de criterios jurisprudenciales, añadiremos otro déficit también lesivo y preocupante que es el siguiente: El propio artículo 150.2 de la Constitución prevé y exige que en paralelo a la ley de transferencias o de delegación de competencias, en su caso, se deben también prever en la propia ley la distribución o atribución a las comunidades, a las que se transfiera o delega, de los medios materiales o personales para el ejercicio de estas competencias. Pues bien, es-

to no se consagra por el artículo 1.º de este proyecto de ley orgánica y podemos incurrir en algo verdaderamente perverso, que es atribuir competencias —en definitiva obligaciones— a los gobiernos autónomos que han accedido a la autonomía por la vía del artículo 143, pero sin transferirles paralela y congruentemente los medios materiales y personales para el ejercicio de estas competencias.

Por último, señor Presidente, quiero indicar que el pacto de 28 de febrero de 1992 en el que este proyecto de ley encuentra su fundamento es un pacto suscrito sólo por dos partidos políticos de esta Cámara. La conclusión es evidente, hay una especie de déficit de legitimidad política en el pacto subyacente en este proyecto de ley política. No decimos, ni diremos nunca, que sea insuficiente (es más que suficiente una perspectiva de mayorías parlamentarias); pero no posee este pacto, ni lo posee, por tanto, el proyecto de ley que encuentra su fundamento en dicho pacto, la legitimidad política, y por ello social, que resultaría pertinente en una ley de esta naturaleza.

En todo caso, señor Presidente, como hemos anunciado al principio de esta breve intervención, sí manifestamos de nuevo nuestro deseo de apoyar el incremento del techo competencial de todas las comunidades autónomas, sin ninguna excepción para conseguir por ello proveer a la consecución de los niveles de autogobierno que tanto el ordenamiento jurídico —el denominado bloque de constitucionalidad— como lo que, en su caso, provea el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia que esperemos menos lesiva en el futuro para los intereses de las comunidades autónomas y, sobre todo, en virtud de lo que las circunstancias históricas vayan permitiendo y admitiendo, nosotros manifestamos nuestro talante abierto al incremento del techo competencial y de autogobierno de todas las comunidades autónomas del Estado español.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, después del debate mantenido en esta Cámara —que ya está finalizando— mi Grupo parlamentario cree —y así lo ha creído desde el principio, pero todavía más después del debate— que no es en absoluto banal la elección del procedimiento utilizado para ampliar las competencias de las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución Española.

Señor Caballero, mi grupo opina —y también algún otro grupo que me ha precedido en el uso de la palabra— que no tienen la misma legitimidad política los dos procedimientos. Es cierto que ambos procedimientos son legales «a priori» y en términos generales.

El señor Caballero nos ha ilustrado —o desilustrado, no lo sé— con un dictamen jurídico para demostrar la bondad política del procedimiento utilizado y, en algunos aspectos, señor Caballero, usted no ha hecho más que leer unos artículos aislados de la Constitución y otros aislados de los diferentes estatutos de autonomía. Después me referiré a ello.

¿Qué bondad tenía la utilización del procedimiento del artículo 148.2 de la Constitución Española? Seguro que se habría producido en esta Cámara —y no ha sido así— un debate de consenso e incluso de complacencia de todos los grupos parlamentarios por cuanto recogería el consenso previo de las comunidades autónomas y esta Cámara —sería en definitiva una ratificación simplemente aprobaría— el contenido. ¿Qué ha pasado? El procedimiento utilizado ha sido el del artículo 150.2 que, de entrada, ha generado la presentación de tres enmiendas a la totalidad, formuladas por grupos parlamentarios que también tienen representación en las comunidades autónomas a las que, mediante esta ley, si se aprueba, se amplían las competencias. Ese proyecto —repito— tendría que haber merecido el mayor consenso posible puesto que supone el desarrollo del Título VIII de la Constitución y este consenso —el más amplio posible— mereció la Constitución en su conjunto y, concretamente, el Título VIII de la Constitución Española.

Hasta ahora se ha procedido así en el desarrollo autonómico de la Constitución, y así también, como bien exponía el señor Ministro, se generalizó el proceso autonómico.

Me refería a que la técnica utilizada no es del todo correcta. En algunos aspectos, sí, aunque yo creo que no tiene la misma legitimidad, pero en otros, no, puesto que todos los estatutos de autonomía tienen unas competencias asumidas en los estatutos, y otras que ya son de asunción o de ejercicio diferido, y sobre estas competencias diferidas el Estado no puede utilizar la técnica del 150.2, puesto que la titularidad de esta competencia no le corresponde, y en todo caso lo que sí tiene que hacer el Estado es la transferencia de los medios económicos, servicios y, si utilizamos la teoría de diferencia entre competencias y funciones, la transferencia de las funciones correspondientes.

Los acuerdos que están plasmados en este proyecto, y a los que hace referencia el preámbulo y también el señor Ministro, no fueron objeto de consenso entre el conjunto de las fuerzas políticas, que creo expresarían mejor el pluralismo político, sino entre dos partidos. Dichos acuerdos fueron ofrecidos para su negociación a otras fuerzas políticas que, a pesar de quererlo, no pudieron prosperar en el acuerdo, que quedó limitado a estas dos fuerzas políticas. Ciertamente es que en estos acuerdos había otros aspectos que se ofrecían a negociación a las comunidades autónomas y a las fuerzas representativas, que preveían unos mecanismos de cooperación entre todas las comunidades autónomas. Estos mecanismos propuestos —me refiero a las conferencias sectoriales— no pudieron recibir la con-

formidad del resto de las fuerzas políticas, y además tampoco se aceptaron unas propuestas más razonables y, sobre todo, más de acuerdo con el espíritu de la Constitución.

El sistema propuesto de cooperación creemos que responde a un modelo de comunidades autónomas, de Estado autonómico que no ha sido debatido y creemos que no es el que se deriva del texto constitucional. Por cierto, entonces no se aceptaron las propuestas de modificación de estos mecanismos de coordinación y dichos acuerdos no pudieron ser firmados y ampliados a otras fuerzas políticas, que reflejarían más el acuerdo fundamental y plural a que hace referencia el preámbulo y ha hecho el señor Ministro.

Explicado esto, quiero decir, señorías, que mi grupo parlamentario valora positivamente que se inicie hoy, finalmente, el proceso para la transferencia de competencias a las comunidades autónomas; es decir, la ampliación de competencias a las comunidades autónomas que accedieron a la vía autonómica a través del artículo 143 de la Constitución. Hubiera sido mucho más deseable, repito, que la ampliación constitucional, primero, se hubiera producido bastantes años antes, puesto que los últimos estatutos se aprobaron en 1983, y por la vía, repito, del artículo 148.2.

Señor Ministro —veo que está muy atento—, entiendo que con su exposición no ha contribuido a lo que mi Grupo Parlamentario quería conseguir y esperaba que pudiera ser posible —yo creo que de todas formas puede serlo—, y era que con su exposición y el apoyo de otros grupos parlamentarios se pudiera contribuir a alcanzar el mayor consenso posible para la aprobación de este proyecto de ley. Por tanto, no le puedo felicitar igual que ha hecho su compañero, el representante del Grupo Parlamentario Socialista, ya que, como digo, los argumentos jurídicos han servido para demostrar, quizá, la bondad política, pero no así la jurídica, y sobre la bondad política del procedimiento mi Grupo Parlamentario estima que hubiera sido preferible, en aras del mayor consenso, la vía del artículo 148.2.

Señor Ministro, usted en líneas generales, y recogiendo incluso alguna expresión textual de su exposición, ha justificado el proyecto diciendo que con él se conseguía una homogeneidad básica, pero en otros momentos ha hablado de que si no se hacía este proyecto, si la ampliación de competencias no garantizaba un planteamiento uniforme... Usted ha hablado de mecanismos estables de cooperación.

Creo, señor Ministro, que usted conoce perfectamente la posición de mi grupo parlamentario: pensamos que racionalizar no quiere decir, en ningún caso, uniformizar el ámbito competencial; que el diseño del modelo de Estado autonómico no implica, ni mucho menos, la uniformidad competencial entre todas las comunidades autónomas y que el principio de singularidad y diferencias, aparte de otros principios, debe seguir presidiendo el día a día de la construcción del Estado autonómico, construcción que por cierto, señor Minis-

tro, creemos que no se cierra con la aprobación de este proyecto de ley, sino que es un proceso, como también usted bien ha dicho en otro momento de su exposición, del día a día.

Respecto el aspecto de las conferencias sectoriales que ha mencionado y que todo se interpretaría de acuerdo con el bloque de lealtad constitucional, como no sabemos qué incluye usted en el bloque de lealtad constitucional, prefiero no manifestarme sobre este aspecto, pero creemos que el bloque de lealtad constitucional, cuando no está muy claro, tiene que ser aquel que se consiga con el mayor consenso posible entre todas las fuerzas políticas.

Finalmente, señorías, mi grupo parlamentario anuncia la abstención a las enmiendas a la totalidad del proyecto, a la vez que si SS. SS. quieren escucharlo, me permito formalizar un ruego a los grupos que representan a los firmantes de este acuerdo que se ha plasmado en el proyecto de ley. Señorías, creo que deben ustedes atender, si no la letra, difícil, sí el espíritu de las enmiendas de totalidad debatidas, pensando que así se puede ampliar el consenso, que creemos fundamentalmente necesario, para la construcción serena, como ha sido hasta ahora, del Estado de las autonomías. La voluntad de mi grupo, y creo que ha sido el hilo conductor de toda mi exposición, es conseguir este consenso y de ahí este voto de abstención a las enmiendas a la totalidad, porque creemos que con él podemos facilitar el debate posterior y la ampliación del consenso.

Creemos, señor Ministro, señorías, que ésta no debería ser una aprobación, ni deberíamos sentirnos satisfechos, con una aprobación por mayoría, sino una aprobación del mayor consenso posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi grupo parlamentario va a apoyar el proyecto de ley presentado por el Gobierno y, en consecuencia, votará en contra de las enmiendas de totalidad defendidas en el día de hoy. Voy a intentar explicar en este turno las razones de nuestra posición.

Creo que no exagero si afirmo que pocos problemas más serios y graves ha tenido España como el que suscita el tema regional, que por suficientemente conocido de todos los señores Diputados, voy a abstenerme de cualquier referencia histórica sobre la cuestión, pero me parece conveniente recordar que en el tratamiento de este tema nunca han faltado, más bien han proliferado —y estoy en la referencia histórica— los demagogos de uno y otro signo, desde quienes se han dado abiertamente a la irresponsabilidad cantonalista más elemental, hasta aquellos otros que han pretendido hacer su agosto político por el camino fácil, y no menos irresponsable, del alarmismo y de la exaltación del

patriotismo por la invocación enfática de la unidad de España y el anatema contra sus puestos enemigos.

El año 1978, fecha de aprobación de nuestro texto constitucional, marca, con las inevitables excepciones —cierto es— unas más preocupantes que otras, un cambio de rumbo a la hora de abordar esta difícil problemática. Quizá la mayor polémica habida en los debates previos a la aprobación de la Constitución, la provocó, como en tantas ocasiones a lo largo de nuestra historia, la denominada cuestión regional. Nuestros constituyentes supieron estar a la altura de las circunstancias, y aunque se les pueda reprochar una redacción poco atenta del Título VIII de la Constitución Española, así como de no haber establecido en la práctica un modelo de Estado, ya que el texto, como es sabido, se limita a consagrar la unidad nacional y a reconocer o garantizar el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones sin establecer un modelo, lo cierto es que ello no fue independiente de una actitud sustancialmente pacificadora que ha jugado un papel decisivo en nuestra transición política, manteniendo activos los consensos básicos en esta materia.

Estos planteamientos conciliadores, asumidos por la inmensa mayoría de los Diputados de aquellas Cortes constituyentes, fueron refrendados por la práctica totalidad del pueblo español que, además los aceptó de buen grado y tuvieron su continuación en los debates previos a la aprobación de los estatutos vascos y catalán y, más delante, en los acuerdos del año 1981 que, independientemente de la conocida sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LOAPA, supusieron un nuevo paso en el proceso de descentralización política esbozado en 1978; un paso fundamental por cuanto sirvió para generalizar el sistema autonómico a todo el territorio nacional, formulándose el mapa autonómico definitivo y conviniéndose el contenido tipo de todos los estatutos pendientes de aprobación definitiva, eso sí, con las únicas excepciones de las ciudades de Ceuta y Melilla, asunto este en el que todavía no ha sido posible llegar a un acuerdo y en el que la postura de mi partido es sobradamente conocida por los miembros de esta Cámara. Es urgente, señor Ministro de Administraciones Públicas, dar pronta solución a este importante problema.

Así pues, por primera vez en la moderna historia de España, las grandes decisiones sobre el tema regional (Constitución de 1978, Estatutos vasco y catalán, después gallego y andaluz, y pactos de 1981) se adoptaron con acuerdos mayoritarios, o si se quiere muy mayoritarios, más o menos acertados —opiniones sin duda las hay, muchas y muy diferentes—, pero, desde luego, con mucha mayor racionalidad y menor visceralidad que a lo largo de nuestra historia, aunque, naturalmente, no hayan faltado las excepciones desagradables de siempre.

Pues bien, en este mismo contexto surge el Pacto Autonómico del que es consecuencia el proyecto de ley que hoy debatimos y unos compromisos de actuación institucional (los llamados acuerdos de cooperación), que contribuirán, sin duda, a un mejor y más eficaz fun-

cionamiento del Estado. Este acuerdo y por tanto este proyecto de ley, pretende —otra cosa es que lo consiga— mantener la tónica de consenso que desde 1978 se ha seguido por las principales fuerzas políticas a la hora de abordar las soluciones territoriales. Es un acuerdo que, como los anteriores, busca el máximo respaldo y apoyo de esta Cámara —y a buen seguro lo tendrá— que, como no lo fueron el del texto constitucional o los posteriores a él, no es partidista, pues quienes lo apoyamos hemos hecho un gran esfuerzo para anuar posiciones, es un proyecto acordado que rompe el bloqueo normativo existente desde 1981 —tema este en el que no ha incidido ninguno de los enmendantes de totalidad— y que evita situaciones como la de los proyectos de ley de reforma de los Estatutos balear, asturiano o de Castilla y León que durante muchos años estuvieron durmiendo en esta Cámara. Sobre todo, es un acuerdo que no está ni ha estado cerrado nunca a ninguna fuerza política ni Diputado individual de esta Cámara. Es, sin duda, lo más importante que, desde el punto de vista normativo, se ha hecho en España en materia regional desde 1981 y su contenido supone, sin duda, un paso más, un paso muy importante y un paso trascendental para la consolidación del proceso de organización territorial del Estado.

Es posible que en el acuerdo y, por tanto, en el texto del proyecto, puedan existir aspectos discutibles. Es evidente que el Gobierno, como aquí se ha dicho, debió haber propiciado el pacto hace ya varios años, en 1987, una vez transcurridos los cinco años que la Constitución Española prevé para que las comunidades autónomas de la vía del artículo 143 asumieran nuevas competencias. Estas consideraciones y cualesquiera otras que puedan hacerse no deben primar, como no lo hicieron en 1978 o en 1981, sobre el interés general que exige que las decisiones sobre asuntos de esta trascendencia tenga el mayor apoyo parlamentario y social posible por mucho que todos tengamos que ceder —es evidente que el Partido Popular lo ha hecho— para llegar al mismo.

Hay que recordar que este proyecto aúna las voluntades de la mayoría de los Diputados de esta Cámara y de la mayoría de los Diputados de los parlamentos autonómicos. Si alguna objeción reciben, éstas no hacen por lo general referencia a su contenido, sino a la no inclusión en el mismo de otros aspectos, lo que sin duda puede producirse en un momento ulterior, como en un momento ulterior a 1978, en el día de hoy, se transfieren nuevas competencias a las comunidades autónomas.

El modelo de Estado que esboza el texto constitucional es suficientemente flexible para poder adaptarlo a los cambios que constantemente se producen y a las necesidades del momento. Un Tratado como el de Maastricht, donde se establecen políticas en materia de educación, cultura, protección del medio ambiente y de los consumidores, va a afectar sin duda —y así habrá que reconocerlo— a la distribución competencial que hoy día existe.

En suma, este proyecto merece nuestro apoyo no sólo por su contenido sino por mantener la línea y la pretensión de búsqueda de apoyo mayoritario, que es lo que debemos seguir haciendo en el futuro. La inmensa mayoría de los españoles hemos coincidido en los últimos años en los aspectos básicos de la organización del Estado, en la unidad nacional, en la descentralización política que recoge la Constitución y en las normas ulteriores a ella, como los estatutos vasco, catalán, gallego y los pactos de 1981. Es necesario que en el futuro lo sigamos haciendo. A pesar de que desde 1981 hasta hoy no ha habido ningún acuerdo normativo importante, lo cierto es que desde el año 1978 las cosas han cambiado sustancialmente y los últimos acuerdos autonómicos contribuyen, sin duda, a este cambio en materia competencial, situando a diez comunidades prácticamente al nivel de los demás, y en materia de técnicas de colaboración. Ahora resta ponerlos en práctica, y en el futuro actuar con voluntad de llegar a acuerdos, porque el acuerdo, y cuanto más amplio mejor, es la única manera de conseguir que un Estado fuertemente descentralizado funcione racionalmente.

Las disputas en asuntos territoriales no son una exclusiva española. Países con una larga tradición federal como Alemania aún tienen un Tribunal Constitucional resolviendo litigios entre los «Länder» y el Estado federal, pero siempre prima en ellos el diálogo y la negociación al enfrentamiento.

El consenso y el acuerdo obliga a todos, obliga a las comunidades autónomas, al menos a algunas de ellas, a respetar las reglas del juego, a hacerlo sin ambigüedades y a hacerlo con claridad. También obliga a estas Cortes Generales, y de forma especial al grupo mayoritario y al Gobierno al que apoya, a dar los pasos necesarios para llegar, si no al modelo final, sí al menos a generar una mayor estabilidad en el sistema, de suerte que se provoquen menos tensiones y un apoyo mayor del que hoy aquí, en esta Cámara, se va a conseguir.

En mi opinión y en la de mi grupo, eso pasa fundamentalmente por considerar que las comunidades autónomas no son sistemas opuestos al Estado sino que lo configuran y, en consecuencia, deben acceder a los procesos de decisión unitaria. En este sentido, habrá que dar los pasos necesarios para que el Senado sea la auténtica Cámara de las comunidades autónomas y ejemplos los hay en el Derecho comparado.

También deben mejorarse las actuales normas sobre financiación autonómica, yendo a una mayor descentralización del reparto y también de la gestión de los asuntos públicos sin olvidarse de la solidaridad con las zonas más desfavorecidas. Debe plantearse seriamente la aplicación del principio de subsidiariedad, punto clave, por otra parte, de los Acuerdos de Maastricht, tan ponderados por el Gobierno, con lo que ello conlleva en materia competencial y de reducción de la Administración central del Estado, particularmente de la Administración periférica. Todo ello contribuirá, a buen seguro, a terminar con la actual tendencia de las comunidades autónomas a atrincherarse en sí mismas,

pues las hará más partícipes de los asuntos generales, lo que supondrá, sin duda, una mejora sustancial del funcionamiento del Estado.

Todos esos temas son harina de otro costal. Hoy me limito a apuntarlo, aunque, señor Ministro de Administraciones Públicas, pronto tendremos que abordarlo y el Partido Popular va a ofrecer su apoyo a este nuevo acuerdo que hoy aquí propone, como siempre lo hará en los temas de interés general. Buena prueba de ello la damos en el día de hoy al apoyar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rajoy.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 34; en contra, 230; abstenciones, 10.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad.

— **PROYECTO DE LEY DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACION PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL (Número de expediente 121/000089)**

El señor **PRESIDENTE**: Debate de totalidad correspondiente a las enmiendas de estas características presentadas al proyecto de ley de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txábarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo ante la Cámara para defender la enmienda a la totalidad que el Grupo Vasco presenta a ese proyecto de ley de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, popularmente conocida como ley sobre el mecenazgo. Centremos el tema. Este proyecto de ley tiene por objeto la regularización del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos que en la misma se definen, así como de la aplicable a las aportaciones efectuadas por éstas, por personas físicas o jurídicas, y el correspondiente a otras actividades culturales, de utilidad social y de mecenazgo. El ámbito de aplicación de la ley se circunscribe al régimen fiscal que regulará las entidades sin fines lucrativos, entendiendo por tales, con carácter general,

las fundaciones clasificadas e inscritas en el registro correspondiente y las asociaciones de utilidad pública que cumplan los requisitos establecidos en el propio proyecto de ley. Y es aquí, señor Presidente, donde ubicamos un primer foco para motivar la enmienda a la totalidad que estamos defendiendo. El derecho de fundación para fines de interés general está reconocido en el artículo 34 de la Constitución. No obstante, hoy es el día en que todavía no ha sido aprobada ninguna norma posterior con rango de ley que regule este derecho de fundación ni, por tanto, su régimen jurídico. Es para ello necesario recurrir a legislación preconstitucional. Es evidente, pues, que se ha producido un abandono y una dejación manifiesta en torno a la regulación de esta figura jurídica. Cuando el concepto de fundación va evolucionando de forma sustantiva en el mundo occidental, nos encontramos en el Estado español con una sintomática carencia de regulación legal que responda a la concepción actual de estas entidades de acuerdo con las necesidades del momento. Por ello es necesario, en nuestra opinión, poner al día la actual legislación sustantiva, muy desfasada y fragmentaria. Esta necesidad de legislación sustantiva en relación a las fundaciones queda meridianamente clara en este debate en torno a las actividades de carácter general que las mismas desarrollen. Desde esta perspectiva, antes el sustantivo que el adjetivo o antes el sujeto que el objeto, entendemos que el proyecto de ley de fundaciones debe ser debatido y aprobado en esta Cámara previamente al proyecto de ley que nos ocupa, que regula las exenciones fiscales de las que pueden beneficiarse dichas fundaciones. Hay que contar también aquí el motivo por el que el Grupo Vasco no presenta texto alternativo con esta enmienda a la totalidad: por entender que esta ley de fundaciones debe ser anterior al debate sobre el proyecto de ley sobre el mecenazgo; por considerar, en definitiva, que no se pueden poner los carros antes que los bueyes, o viceversa.

Así, el Grupo Vasco insta al Gobierno a que envíe a esta Cámara el proyecto de ley sobre fundaciones privadas e invita a los demás Grupos parlamentarios a debatir esta ley sobre mecenazgo con posterioridad a la aprobación de la ley de fundaciones y no al revés. Y es que, además, señor Presidente, existe en el sector de las fundaciones privadas un sentimiento general de que estas entidades han sido progresivamente maltratadas y sometidas a un cerco fiscal en los últimos años en el plano tributario. No se está fomentando el derecho a fundar que tiene su base en la Constitución.

El Grupo Vasco entiende que el hecho de que la propia sociedad civil se preocupe por la resolución de los problemas educativos, culturales, científicos o de bienestar social no sólo ha de ser contemplado como algo encomiable, sino que ha de ser apoyado por los poderes públicos.

El impulso a la participación privada para la financiación de proyectos de investigación educativos o culturales es un objetivo político de primer orden. La Comunidad Europea ha recomendado sistemáticamente

un régimen fiscal que favorezca las fundaciones culturales y el mecenazgo. La Quinta Conferencia de Ministros Europeos de Cultura ya aprobó hace unos años una declaración en la que se afirma textualmente que el aumento del número de variedad de las fuentes de financiación incrementará la inversión en cultura y fomentará un arco más amplio de actividades culturales, ampliando y estimulando así la escena cultural.

En la misma línea la recomendación 1.018 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre mecenazgo privado y cultura y la respuesta del Comité de Ministros indica que en el financiamiento de la cultura deben conjugarse los esfuerzos del sector público y del sector privado para este fin. Esta recomendación hace referencia expresa a la utilización de estímulos fiscales. De ahí que sea adecuado ofrecer una protección legal que suponga un estímulo para la dedicación de capitales privados a la realización de actividades de carácter general que coadyuve con los poderes públicos a la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad. Y el estímulo debe ser cuando menos, señorías, suficiente.

En relación a los aspectos técnicos tributarios del proyecto de ley, hay que reconocer que suponen una mejora parcial en el regresivo régimen fiscal que se está aplicando a las actividades privadas no lucrativas, particularmente en el impuesto sobre sociedades, pero no llega a ser en opinión del Grupo Vasco, señorías, suficiente. Nos encontramos ante una mejora limitada y, evidentemente, poco generosa y llama particularmente la atención esta cicatería cuando al mismo tiempo se ha estado dotando de generosos beneficios y exenciones fiscales a las actividades culturales oficiales. Por citar algunos ejemplos, la Ley 12/1988 de la Sociedad Estatal para la Expo o las correspondientes al V Centenario, Barcelona-92 y la última en relación a Madrid, capital cultural europea de 1992.

El Grupo Vasco entiende, señorías, que ya es hora de dejar actuar y apoyar positivamente a una sociedad civil madura para que se autoorganice y persiga los fines culturales a los que ella misma dé prioridad. Porque tampoco se trata de que todas y cada una de las necesidades públicas o de interés general sean satisfechas por parte de la Administración. Vivimos en una sociedad civil rica en iniciativas, que en ocasiones persigue fines con los mismos objetivos a través de instituciones surgidas espontáneamente y cuyos fines están en concurrencia con los servicios públicos financiados por la colectividad.

Los fines de interés general realizados por estas entidades de ser acometidos por el Estado comportarían su financiación por vía del gasto público. La actividad financiera pública —ingresos y gastos públicos— no debe ser indiferente a la posición jurídica de estos entes que persiguen fines de interés general. Aquí encontramos precisamente el origen y la causa de las exenciones tributarias subjetivas y a la hora de acceder a dichas exenciones tributarias llama poderosamente la atención, señorías, la de requisitos, suspicacias y reser-

vas que se observan en este proyecto de Ley. Se puede ser razonablemente intervencionista, pero no parecen razonables las propuestas que recoge este proyecto de Ley. Son excesivas las reservas, las formalizaciones y controles superpuestos para reconocer unas insignificantes e insuficientes exenciones fiscales a esta sociedad civil que organiza actividades de reconocido interés general.

De la lectura de los artículos 3 y 4 puede deducirse con claridad que, entre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de la ley y las características de los órganos rectores, el ejercicio del derecho de fundación y asociación se ve relativamente limitado por el hecho de la posible negación de beneficios fiscales. Esta situación se comprueba de la lectura del artículo 3.1, que enumera una lista cerrada de los fines a perseguir por las fundaciones y asociaciones, y del artículo 3.3, que constriñe el campo de actuación de las entidades que se acojan a la ley a un elevado porcentaje de reinversión de rentas.

Este proyecto de ley, señor Presidente, está redactado desde el miedo, desde la sospecha, desde la desconfianza. La lectura y estudio del mismo descubre la desconfianza cuasi absoluta con la que el Gobierno observa a las fundaciones, tratando incluso a algunas de ellas, que tienen marcada fundación social, peor que a las sociedades mercantiles. En el fondo de la cuestión radica la sospecha del Ministerio de Hacienda de que las empresas puedan utilizar a las fundaciones para zafarse del fisco y, aun reconociendo la existencia de este riesgo, entendemos que merece la pena correrlo, dando prioridad suficientemente a la acción cultural y fortaleciendo la sociedad civil a través de estas actividades de carácter general. Por tanto, es necesario, señorías, recuperar el clima de confianza entre la sociedad civil y el Estado, recuperar el clima de confianza mutua para que la Ley de Propiedad Intelectual, esta ley de mecenazgo y la ley sobre las fundaciones constituyan una tripleta legislativa básica para una política cultural en libertad, con recursos económicos propios, autónomos y plurales, sin dependencias excesivas de la arbitrariedad de la Administración del momento. Los propios agentes culturales encontrarían así un marco legal, económico y fiscal adecuado para desarrollar su labor con plena autonomía al ver amparados sus derechos y al encontrar en la legislación mecanismos económicos y fiscales suficientes para encarar su labor con dignidad.

La Ley de Propiedad Intelectual, aprobada en esta Cámara en el año 1987 y modificada recientemente, asentó un primer pilar en esta dirección. Al abordar ahora el segundo capítulo de este proyecto global, nos encontramos con un proyecto de ley poco generoso y muy encorsetado. Por su intervencionismo, por su cicatería, este proyecto de ley no es un instrumento suficiente para el desarrollo de la política cultural que, con autonomía, libertad y pluralidad, se debe fomentar en una sociedad moderna.

A estas alturas del debate es necesario advertir a

SS. SS. que la conclusión obvia que se puede deducir de este análisis se puede formular de la siguiente manera: este Gobierno no cuenta con el Ministerio de Cultura —hoy ni con el de Cultura ni con el de Hacienda—. ¿Dónde están si no las propuestas del Ministerio de Cultura tendentes a dar a este proyecto de ley el contenido básico que procure realmente al objetivo de favorecer el mecenazgo?

Este proyecto de ley, mientras desoye la mayor parte de las reivindicaciones de las fundaciones, asociaciones y entidades sin fines de lucro, favorece las grandes fundaciones culturales, favorece los proyectos de la cultura oficial, imposibilitando, a la contra, el normal desenvolvimiento del tejido social y asociativo de los agentes culturales, sociales y plurales que trabajan en estas actividades de carácter general.

Estas son, señor Presidente, en resumen y para finalizar, las razones que justifican la enmienda a la totalidad que el Grupo Vasco presenta a este proyecto de ley: excesivo intervencionismo, escasas exenciones fiscales, carencia de la ley sobre las fundaciones, priorización de las grandes fundaciones culturales sobre las asociaciones culturales, que constituyen el tejido cultural de la sociedad civil.

El Grupo Vasco entiende que la redacción del proyecto de Ley posibilita la reconducción de los aspectos aquí señalados en los trámites parlamentarios y manifiesta su mejor disponibilidad para la colaboración en este sentido con los demás grupos parlamentarios de la Cámara para la redacción de una ley más ajustada a la realidad del panorama cultural del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor González de Txábarri.

Enmienda del Grupo Mixto, de la señora Larrañaga. La señora Larrañaga tiene la palabra.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Señorías, ante la insistencia de que sea breve, voy a agotar el turno de veinticinco minutos y, con la venia del Presidente, seguro que hasta treinta.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Larrañaga, el turno es de quince minutos, S. S. dispone de este tiempo y le ruego que se ajuste a las previsiones reglamentarias.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: No podía ser de otra manera.

Si hubiéramos de atribuir un calificativo al proyecto de ley objeto de debate que se nos ha presentado éste sería el de decepcionante. Decepcionante porque, después de esperar tantísimo tiempo y después de tantas iniciativas parlamentarias, esperando a que el Gobierno nos presentara y afrontara el tema de la incentivación de la iniciativa privada en actividades de interés general, nos hemos encontrado con un proyecto equívoco y escasamente válido para hacer real y efectivo este impulso.

En primer lugar, nos ha resultado extrañísimo el camino que se ha seguido, porque si existía algún consenso y alguna idea comúnmente aceptada entre todos los agentes sociales interesados especialmente en la incentivación de la iniciativa privada era el hecho de que, primero, era precisa la existencia de una regulación del marco jurídico del derecho de fundaciones; por tanto, era preciso desarrollar el artículo 34 del texto constitucional, para, en un segundo paso, fijar el régimen fiscal que, vía incentivos, reconociera y fomentara esa participación.

Pues bien, el Gobierno, sin lógica alguna, empezando como siempre la casa por el tejado, nos presenta para su debate un proyecto de ley de incentivos fiscales, a la par que, por la vía de determinar los requisitos a exigir a las asociaciones y fundaciones para obtener los beneficios y exenciones fiscales, se está configurando un modelo concreto de fundaciones que se nos antoja un tanto desfasado y que en poco va a responder a las necesidades de futuro.

A Eusko Alkartasuna le preocupa especialmente que el proyecto consolide un modelo sobre el que todavía estas Cámaras ni se han pronunciado y que, además, sancione una falta absoluta de matices en la configuración de las fundaciones; no diversifica situaciones y, en consecuencia, no se posibilita una respuesta diferenciada y adecuada a cada una de ellas. Eusko Alkartasuna entiende que es previamente necesaria esta reflexión y valoración, porque es la valoración de la función de la iniciativa privada en el interés general.

Creo que existe cierto consenso sobre el sentido de que la vitalidad de una sociedad se mide también por la capacidad que los agentes sociales tienen de intervenir y participar en los asuntos de interés general, no quedando estos en manos, única y exclusivamente, de la protección pública.

Precisamente en los momentos de crisis, en los momentos en que muchos ciudadanos han abandonado ese compromiso civil con lo cotidiano, se hace especialmente necesario impulsar la participación de la iniciativa privada en lo público y devolver a la sociedad civil el territorio y el terreno que nunca debió abandonar. Esta es la función del mecenazgo. Mecenazgo que no puede ser traducido en un cúmulo de promesas, en un cúmulo de buenas intenciones, que no se traduzca en la creación de instrumentos fiscales, pertinentes y apropiados para impulsar la iniciativa privada y, en consecuencia, obtener el objetivo deseado.

El mecenazgo debe constituir para la economía una especie de obligación voluntaria, asumida en atención a la colectividad y al bien común. Y ello, para Eusko Alkartasuna, lo que exige es fijar un marco jurídico, basado en la confianza y en la firme convicción de la necesidad de esa participación, sin elevar barreras gratuitas y sin que ello, a su vez, exima al legislador y al administrador de la obligación de fijar los controles pertinentes para evitar disfunciones en el cumplimiento de los fines y de los objetivos. Esto es lo que, a nuestro

entender, no se percibe en el proyecto y de ahí las diferencias que manifestamos al mismo.

Haciendo una lectura práctica de las diferencias, ceñiré ésta a seis o siete puntos del proyecto. En primer lugar, el referido a los requisitos. Eusko Alkartasuna entiende que los requisitos exigidos a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública para acceder a las exenciones fiscales, son excesivos. En primer lugar, se delimita excesivamente la tipología de fundaciones, en función de unos fines. Y yo no digo que no estén todas las que son, pero quizá falten determinadas fundaciones, determinados intereses comunes, que no están reflejados en los mismos. Por tanto, entendemos que una cláusula general de salvaguardia sería muchísimo más correcta.

En segundo lugar, exigir destinar el 80 por ciento de la renta nos resulta también elevado, al mismo tiempo que no nos parece correcto imposibilitar la participación de las fundaciones en sociedades mercantiles, en la medida en que ello supone casi condenarlas a una supervivencia miserable o de caridad.

Tampoco el ámbito de exención nos parece el correcto, porque, en función de los artículos 10 y 11, en concreto, se ve claramente que esta idea está inspirada en el criterio de que los rendimientos derivados del ejercicio de actividades deben quedar gravados y que, por tanto, la exención no está condicionada por el fin que se dé a los fondos sino por el origen de los mismos y nosotros entendemos que la valoración prioritaria debe estar en los fines, sin perjuicio de que ello exima que se realice un control sobre el origen de los mismos.

Otro de los puntos sobre el cual manifestamos nuestra disconformidad es el relativo a las partidas no deducibles, en la medida en que el proyecto no incentiva la reinversión de excedentes, aunque sí hace la relativa a incrementos del patrimonio, y nos parece que debía incluirse la exención de este tipo de incrementos. Además de ello, las deducciones de la cuota y de las exenciones nos parecen excesivamente pequeñas.

Por último, vaya nuestra disconformidad más absoluta con lo preceptuado en el artículo 29 del proyecto de ley, mediante el cual se posibilita incrementar los porcentajes de deducción hasta un 20 por ciento en programas prioritarios de la Ley de Presupuestos.

No voy a entrar en el debate del dirigismo cultural, porque a estas alturas parece un poco increíble que tengamos que estar hablando de ello, aunque, desde luego, a la vista del precepto parece que haberlo, haylo. Además, creo que pierde valor una de las características principales de la participación de la iniciativa privada en fines de interés común, como puede ser el hecho de impedir que las fundaciones puedan participar en actividades vanguardistas, variopintas, de forma mucho más ágil que lo público y que, además, lo público casi nunca afrontará.

Para terminar, solicitamos, señorías, la devolución de un proyecto de ley que, por desconfianza en la perversión del sistema, en el temor al fraude, pone demasiadas barreras a la participación de la iniciativa privada

en actividades de interés general. En definitiva, la devolución de un proyecto que parece hecho sin ganas y sin confianza en la función social del mecenazgo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Larrañaga. El Pleno se reanudará a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

**Eran las dos de la tarde.**

**Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Se reanuda la sesión.

Continuando el debate que habíamos iniciado en la sesión de la mañana, procede defender ahora la enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, llevá-bamos mucho tiempo reclamando una ley de mecenazgo y quejándonos de la situación existente; pero habíamos olvidado que no hay situación, por mala que sea, que el Partido Socialista no sea capaz de empeorar. (**Rumores.**) Como en la historia del lisiado que se precipita en su silla de ruedas cuesta abajo en el santuario, las fundaciones, que reclamaban una legislación que les permitiera desarrollarse, están diciendo, unas en alto y otras al oído, porque aquí también existe el miedo a la represalia: ¡Virgencita, que me quede como estoy! (**Rumores.—La señora De Palacio Valle-Lersundi: ¡Muy bien! ¡Muy bien!—El señor De Torres Gómez: Si quieren guerra, la tienen.—Fuertes rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Silencio, señorías.

El señor **CORTES MARTIN**: Haber esperado diez años para encontrarnos con este proyecto resulta francamente frustrante y refleja muy a las claras cuál es la idea socialista del Estado y de la sociedad. (**Rumores.**) El proyecto que el Gobierno ni siquiera se ha dignado presentar ha tenido un rechazo generalizado dentro y fuera de la Cámara, a nadie ha satisfecho. Por no satisfacer, señor Presidente, ni al propio Ministro de Cultura —otra de las ausencias de esta tarde—, que dijo que era un proyecto manifiestamente mejorable. Y no vale decir que el rechazo viene por diferentes motivos que se neutralizan y que ustedes están en el centro con la virtud y la verdad. (**Rumores.**) Todos los que quieren que en España avancen las libertades, que se verte-bre y fortalezca la sociedad, que también en este terreno nuestro país se ponga en la cabeza de los europeos, han criticado seriamente el proyecto y se han lamentado de la ocasión perdida; de la ocasión y del tiempo perdido porque, si es bueno incentivar la participación privada en cuestiones de interés general, co-

mo nosotros hemos creído siempre y el Partido Socialista dice haberse enterado ahora, España ha perdido diez años (**Rumores.**) y ha perdido además los años de bonanza económica. Su proyecto llega en la peor situación económica de la década, cuando empresas y particulares tienen dificultades para llegar a fin de mes. Luego dirán que el mecenazgo no sirve para tanto y que estaba justificada su desconfianza de la sociedad. Y el proyecto llega, además de tarde, poniendo el carro delante de los bueyes (**Rumores.**) — y esto se ha dicho también esta mañana—, entrando a regular los aspectos fiscales sin que exista una legislación sustantiva reguladora del derecho de fundar y en muchos casos invadiendo, a través de la legislación fiscal, aspectos propios del derecho sustantivo. Y no hay una legislación sustantiva, a pesar de que la Constitución exige, en el artículo 34, una ley que desarrolle el derecho de fundación. El Grupo Popular se lo ha propuesto en todas las legislaturas y siempre lo han rechazado, porque en todo lo que signifique ensanchar la libertad el socialismo se ha resistido hasta que no ha tenido más remedio, y entonces lo hace con el mayor control y la mayor de las limitaciones. (**Rumores.**)

El proyecto que ha remitido el Gobierno, señor Presidente, merece nuestro rechazo por limitador, controlador y cicatero. Establece limitaciones que la Constitución no señala —la Constitución que fija el derecho de fundación como un derecho de libertad—, crea controles y burocracias que, lejos de favorecer, entorpecerán la actividad de las fundaciones y asociaciones potencialmente beneficiarias, y es tan cicatero que, de ser aprobado en sus actuales términos, empeorará la situación respecto de la actual. Pero nadie puede engañarse, se trata de un proyecto netamente socialista, porque el socialismo lo que pretende es controlar la sociedad haciéndola dependiente del Estado (**Rumores.**), y no otra cosa es lo que se busca al poner trabas, limitaciones y requisitos a las entidades sin ánimo de lucro o con la mentalidad recaudatoria que anima todo el texto, que, de prosperar, dificultará que haya fundaciones capitalizadas y pujantes, ya que a quien perjudica realmente es a aquellas que puedan contar con sus rentas para sus actuaciones o con las donaciones que obtienen, y las perjudica mucho más que a las que viven de subvenciones, es decir, a aquellas que no tienen que preocuparse de captar el interés de la sociedad, sino el favor de los poderes públicos. (**Rumores.**)

Hace tiempo, un destacado dirigente del Partido Socialista habló de la necesidad de una ley de hierro para los beneficios. Se decía entonces que esas palabras iban contra el Ministro de Hacienda. El proyecto de ley que hoy debatimos, que es un proyecto del Ministerio de Economía y Hacienda —cuyo Ministro no ha tenido el valor de venir a presentarlo a la Cámara—, es también una auténtica ley de hierro; es una ley de hierro de las fundaciones. Aquí lo que ocurre es que los socialistas, por muchas divisiones y enfrentamiento que tengan, siempre se ponen de acuerdo cuando se trata de restringir la libertad. (**Fuertes protestas.—Un señor**

Diputado del Grupo Popular: ¡Muy bien, muy bien!) Porque el proyecto, señor Presidente, decía antes que empeora la situación actual. Y quiero demostrárselo, incluso a la montaña. **(Señalando a los bancos del Grupo Parlamentario Socialista.)**

Hasta ahora, bastaba con que las fundaciones sean clasificadas o inscritas por el protectorado correspondiente, y era suficiente para las asociaciones haber sido declaradas de utilidad pública por la Administración correspondiente. Pues bien, si el proyecto prospera en sus justos términos, las entidades que quieran disfrutar de los beneficios concedidos, deberán solicitar además un nuevo reconocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Lo que acabo de señalar, señoras y señores Diputados, es muy significativo a la hora de ver cuál es la mentalidad del Ministerio de Economía y Hacienda. No sólo desconfía de la sociedad, sino también de los demás ministerios. Es decir, una fundación inscrita, por ejemplo, en el Ministerio de Cultura, sobre la que el protectorado del Ministerio de Cultura ha dicho que cumple los requisitos de servir al interés general y que sus estatutos son correctos, tiene que acudir después a la Agencia Tributaria y solicitar su reconocimiento como entidad sin fin lucrativo. **(Rumores.)** Y la verdad es que resulta comprensible que haya motivos para desconfiar de la capacidad de gestión y de visión del Ministerio de Cultura. Sin embargo, parece que una ley como ésta debe hacerse para que permanezca en el tiempo y no para el tiempo en que el Ministerio de Cultura esté en manos del señor Solé Tura. **(Rumores.)** El Ministerio de Economía y Hacienda, para complicar aún más las cosas y generar más burocracia, crea un nuevo órgano, llamado consultivo, para hacer lo que tendrían que hacer —en algunos casos, además, lo hacen de manera satisfactoria— los distintos protectorados de los ministerios o la propia Agencia Tributaria.

Pero hay más aspectos en los que la nueva situación empeoraría seriamente la actual si prosperase el proyecto del Gobierno. La exigencia de destinar, al menos, un 80 por ciento de las rentas y otros ingresos que obtengan las entidades por cualquier concepto llevará a su descapitalización, o impedir a las fundaciones ser titulares de participaciones mayoritarias en empresas mercantiles, limitación que no existía hasta ahora, no existe en el derecho sustantivo y no tiene razón ni fundamento alguno en la idea que recoge nuestra Constitución del derecho de fundar como un derecho de libertad.

Con el proyecto, por otra parte, se empeora esto, pero además se mantienen todos los aspectos de la legislación fiscal más lesivos para las entidades sin ánimo de lucro: se mantiene la doble imposición de dividendos y las retenciones como tributación mínima, cuya supresión es una de las más justas y sostenidas reivindicaciones de las fundaciones, porque lleva a la aberración de que éstas estén peor tratadas que las sociedades anónimas; se mantiene la valoración a precio de coste de las donaciones, que es la peor de las posibles si de

verdad se quiere favorecer estas donaciones, y se mantiene el gravamen en los incrementos de patrimonio del incremento patrimonial nominal sin actualizar el del coste de adquisición.

En cuanto a los beneficios fiscales que se conceden, el proyecto de ley que debatimos no es sino una pura operación cosmética consistente en recopilar los preceptos dispersos en las leyes de los distintos tributos sin apenas añadir algo a una situación tan insatisfactoria que hay fundaciones que han preferido tributar como si fueran sociedades anónimas, opción ésta, por cierto, que, si se aprobase el texto del Gobierno, ya no tendrían las fundaciones, produciéndose la paradoja de que los supuestos beneficios que concede el socialismo son obligatorios.

Pues bien, señor Presidente, para el Partido Popular la posición que se adopte respecto a una ley como ésta marca la diferencia entre dos concepciones o dos modos de entender el papel del Estado y de la sociedad. Para nosotros, para el Grupo Parlamentario Popular, hay cosas que el Estado tiene que hacer en exclusiva; hay otros terrenos en los que el Estado no debe entrar, y hay multitud de campos en los que el Estado o los poderes públicos en general tienen que garantizar que unos mínimos se cubren, pero no necesariamente hacerlo directamente. Aquí es donde entra en juego el principio de subsidiariedad, principio básico en una sociedad en libertad.

Cuando el Estado está demostrando su incapacidad para abarcar tantos campos como pretende y hacerlo de manera eficaz, el Gobierno socialista se comporta como el perro del hortelano, que ni hace ni deja hacer. Estamos convencidos, señor Presidente, de que fomentar la participación de la sociedad es mejor para la libertad y para la eficacia, aunque sea peor para el socialismo. Aquí también ha llegado un momento en que los intereses del Partido Socialista no es que vayan por otro lado que los de la sociedad, es que llegan a ser contrarios, y por eso el Grupo Popular, al enmendar a la totalidad el proyecto de ley del Gobierno, presenta un texto alternativo, porque creemos que la sociedad española debe disponer de un marco realmente incentivador de la participación privada en actividades de interés general, y al tratarse de actividades de interés general las incentivadas, los beneficios fiscales, ciertamente generosos, que el texto del Grupo Popular plantea no suponen un privilegio para quien los recibe ni suponen que la colectividad se prive de recursos, pues es la colectividad quien se ve beneficiada por esas actividades.

Nuestro texto, señor Presidente, prescinde de las limitaciones y trabas burocráticas del proyecto del Gobierno, porque no se trata sólo de incentivar fiscalmente, sino también de no agobiar con requisitos y papeles que dificultan la actuación de cualquier entidad. Las fundaciones y asociaciones tienen que estar sometidas a control, y máxime si disfrutaban de beneficios fiscales, pero para eso están los protectorados de los ministerios, cuyas misiones hay que regular en la

ley sustantiva que la Cámara sigue esperando desde que se aprobó la Constitución, y está también la Inspección tributaria, por lo que no hace falta crear nuevos órganos. Tiempo habrá en el debate en Comisión de entrar en cuestiones de detalle, pero en este trámite de totalidad sí quiero decir que nuestro texto hace un planteamiento diferente en cuanto al tratamiento fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de las donaciones que puedan recibir.

A diferencia del proyecto del Gobierno, planteamos la tributación de estas entidades al 1% en el Impuesto sobre Sociedades, es decir, un tipo testimonial pero que permite el control por la inspección tributaria. En cuanto a las deducciones, nuestro planteamiento, que ya he dicho que es generoso, es mucho más coherente si se quiere incentivar de verdad y no de forma meramente retórica.

Hay otra innovación que merece ser destacada en este trámite. Donde el proyecto del Gobierno dice que las fundaciones y asociaciones tienen que destinar un 80% de las rentas anuales a sus fines, lo que puede descapitalizarse o llevarlas a que busquen poca rentabilidad a su patrimonio, hemos buscado un equilibrio entre tres objetivos que nos parecen deseables simultáneamente: por un lado, la necesidad de que las entidades de interés general realicen actividades, es decir, que cumplan con su objetivo en favor de la colectividad; por otro, procurar una rentabilidad a los patrimonios de las fundaciones en un país en que las manos muertas fue uno de los argumentos utilizados para desamortizar las fundaciones en el siglo pasado; y finalmente, favorecer la capitalización de las fundaciones, tanto más teniendo en cuenta la debilidad del tercer sector en España. Por ello, nuestro texto dice que las fundaciones y asociaciones tendrán que dedicar al cumplimiento de sus fines una cantidad no inferior al 2% anual de su patrimonio, y lo podrán hacer en un plazo de cinco años y no de tres, como dice el texto del Gobierno, a fin de darles libertad para afrontar proyectos de mayor envergadura.

El texto del Grupo Popular, señor Presidente, supprime, como parece evidente con la crítica que he hecho antes del proyecto del Gobierno, la doble imposición de dividendos y las retenciones como tributación mínima, que discriminan a las fundaciones, a las asociaciones de utilidad pública, respecto de las sociedades mercantiles.

Finalmente, quiero destacar que en el texto alternativo que presentamos se presta una especial atención a la conservación y fomento del patrimonio histórico español, hacia el que el proyecto del Gobierno demuestra una total insensibilidad. En España, señor Presidente, hay un Estado demasiado grande, devorador de recursos y muy poco eficaz, junto con una sociedad que sigue invertebrada. En momentos de dificultad —y su política durante estos diez años ha llevado a España a uno de los más graves— se hace necesario contar con una sociedad bien articulada y cohesionada. Ustedes apelan a esa sociedad, le piden esfuerzos y sacrificios;

pero es un acto de hipocresía pedir el concurso de la sociedad al tiempo que se le niegan los instrumentos para favorecer su actuación. Nadie que sepa lo que es socialismo podía esperar una cosa muy distinta de lo que ustedes han enviado a la Cámara (**Rumores.**), porque no se pueden pedir peras al guindo, ni al socialismo que dinamite y estimule la sociedad, porque lo suyo es controlarla y anestesiarla. Ustedes no saben hacer otra cosa. Por eso presentamos un texto alternativo que garantiza la libertad y estimula la participación de la sociedad. Se lo ofrecemos a la Cámara, y si la mayoría lo rechaza, por su dogmatismo o sus intereses puramente partidistas, se lo ofreceremos a la sociedad española.

La sociedad española necesita confianza en sí misma, fortalecer sus más nobles sentimientos. Necesita liberarse de rigideces y de ortopedias y para todo ello es requisito previo liberarse del socialismo, lo que cada día está más próximo. (**Aplausos en los bancos de la derecha.—Varios señores Diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien!—Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Cortés.

Enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Para su defensa, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera, en primer lugar, en nombre de mi Grupo y antes de argumentar los elementos que han llevado a nuestro Grupo a presentar una enmienda de totalidad con texto alternativo, lamentar la forma en que este debate se está realizando en estos momentos. Creo que es un tema de gran interés para la sociedad. Estamos en el trasfondo de la instrumentación de los mecanismos que deben facilitar la participación de la sociedad en los temas y en las actividades de interés general, y creo que este proyecto debería haber sido presentado por el Gobierno y éste debería estar en estos momentos participando o, al menos, presente en este debate, el Ministro de Economía o el Ministro de Cultura o algún otro miembro del Gobierno. Me parece que este tema requiere una atención y creo que esta Cámara no debería tener la constancia de ese desprecio por parte del Gobierno al debate que estamos realizando. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi: ¡Muy bien!**)

Nuestro Grupo no ha formulado una enmienda de totalidad de devolución de este proyecto que el Gobierno ha presentado por cuanto hubiera sido un acto de incongruencia que, tras haber estado más de diez años recabando y exigiendo al Gobierno que presentase un texto legislativo que favoreciera y potenciara la participación de la sociedad civil en todas las actividades de interés general, ahora que lo presenta, le planteáramos su devolución. Lo que a nuestro Grupo le parece pertinente en estos momentos es proponer una alternativa, pero en ningún momento sustraer de la función

legislativa de esta Cámara la posibilidad de legislar sobre esta materia.

En consecuencia, señor Presidente, ya anticipo que la posición de nuestro Grupo, en relación con las dos enmiendas de totalidad de devolución, va a ser la de abstención, no por discrepancia en sus argumentos ni en las explicaciones que han vertido aquí los portavoces, sino porque consideramos que sería una incongruencia que no guardaría ningún tipo de correlación con lo que ha sido la actitud que nuestro Grupo ha tenido a lo largo de muchísimos años en esta Cámara, planteando muchas iniciativas en relación con este tema.

En segundo lugar, nuestro Grupo cree que este proyecto de ley es oportuno y necesario. Es oportuno y necesario porque llevamos muchísimo tiempo recabando y exigiendo al Gobierno la necesidad de operar y de legislar en ese campo de la acción del mecenazgo y de la promoción de las actividades de interés general que puede llevar a cabo la sociedad civil. Creemos, no obstante, que el contenido de este proyecto es inadecuado. Por ello, rechazamos plenamente su contenido porque estos instrumentos que contiene ese proyecto de ley no sirven para poder conseguir los fines que persigue este proyecto ni los propósitos que el mismo Gobierno presenta en la exposición de motivos de este proyecto de ley. Este no es para nosotros el proyecto de ley que esperaba la sociedad. Podemos afirmar que ha producido un sentimiento general de decepción y muy particularmente en el sector de las entidades y fundaciones un sentimiento incluso de frustración.

El Gobierno, tras reconocer en el propio proyecto de ley su propósito de alcanzar unos objetivos, que podríamos incluso compartir plenamente, establece unos instrumentos insuficientes e inadecuados para lograrlos. Instrumentos que responden más al interés de acallar una demanda largamente reivindicada por la sociedad que al deseo de incentivar y promover realmente la participación de la sociedad civil en la financiación de aquellas actividades de interés general que ésta quiere realizar libremente.

Este proyecto de ley, señorías, no satisface las expectativas generales, es tímido y no va a incentivar ni promover prácticamente nada. Es más, en determinados supuestos va a ser más negativo que el marco fiscal hoy existente. El Gobierno no persigue incrementar ni favorecer las fundaciones ni las entidades sin ánimo de lucro, para que sea mayor el compromiso y la participación de la sociedad civil en la realización de actividades de interés público. El Gobierno, entiende nuestro Grupo, desea exclusivamente mantener el «statu quo» hoy existente y justificarse ante la sociedad al haber tomado ya la iniciativa de legislar tímidamente sobre esta materia.

Es un proyecto de ley, señorías, que nace más arrastrado por los acontecimientos que como concreción de un objetivo político claro de crear las condiciones objetivas para potenciar y desarrollar la participación de la sociedad civil en las distintas actividades de interés general.

En tercer lugar, éste es un proyecto de ley en el cual subyace una concepción de modelo de sociedad que no podemos compartir. El Gobierno, a través de su proyecto de ley, opta por un modelo de sociedad donde se reserva para el sector público el protagonismo principal de las actividades de interés colectivo y obliga a que todo lo que haga la sociedad civil sea mucho más caro, por la vía de detraer recursos para el Estado de aquellas actividades de interés general. Por ello, los beneficios fiscales que se deriven del proyecto de ley son mínimos y, en cambio, se sustraen muchísimas posibilidades de estímulo a que se desarrolle la iniciativa de la sociedad para realizar directamente actividades de interés colectivo. Por esto discrepamos de este modelo y del carácter restrictivo del proyecto de ley, que refleja una desconfianza respecto de las buenas intenciones de la sociedad civil, que quiere coadyuvar, directa o indirectamente, a satisfacer necesidades colectivas.

En cuarto lugar, éste es un proyecto de ley que refleja la concepción de un Estado intervencionista, tutelar, desconfiado y con un cierto carácter centralista, que ignora, a nuestro juicio, la existencia de unas comunidades autónomas con competencias propias en estas materias y de unos poderes locales que deberían poder participar también en su función de promoción de la sociedad civil en actividades de interés general.

Por esas razones, nuestro Grupo ha presentado un proyecto de ley alternativo, para no sustraer la iniciativa legislativa y aportar la alternativa al proyecto del Gobierno. El texto alternativo contiene un marco fiscal distinto del proyecto del Gobierno y refleja la concepción de un modelo diferente de sociedad, en donde se reconoce y se favorece el protagonismo principal de sus ciudadanos en la aplicación de actividades de interés público y de mecenazgo. Proyecto de ley alternativo que estimula realmente la canalización de recursos y bienes materiales de la sociedad hacia las entidades sin ánimo de lucro y hacia aquellas actividades de interés general que la Administración pública defina como preferentes. Proyecto de ley alternativo que favorece más intensamente toda la dimensión del mecenazgo y que se ajusta adecuadamente a la estructura del Estado de las Autonomías y de la función de las correspondientes administraciones públicas. No estamos planteando con ese texto alternativo ningún mecanismo de favorecer ningún contrapoder; estamos simplemente favoreciendo y estimulando la participación de la sociedad en un ámbito de libertad, para poder dar una respuesta más plural y más diversa a las necesidades y a las actividades de esta sociedad.

¿Cuáles son las principales características de nuestra propuesta alternativa? En primer lugar, estamos por un solo marco tributario. El proyecto de ley del Gobierno parte de la desconfianza fiscal y establece con esta ley dos regímenes fiscales para las entidades sin ánimo de lucro: el primero, que regula el Impuesto sobre Sociedades, con carácter general, que se aplicará a unas determinadas entidades y fundaciones, y el segundo, que se establece en este proyecto de ley para aquellas

que cumplan determinados requisitos que en él se señalan. En la propuesta alternativa de nuestro Grupo se establece un solo marco tributario, el régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro queda plenamente integrado en el Impuesto sobre Sociedades como único marco que debe aplicarse sobre todas las entidades sin ánimo de lucro y las fundaciones existentes, y en este marco único se le incorporan las exenciones, las deducciones y aquellos, digamos, mecanismos tributarios para poder favorecer y estimular las fundaciones y las entidades sin ánimo de lucro y la captación de recursos de la sociedad civil.

Una segunda característica es el tipo impositivo. El proyecto de ley del Gobierno establece un tipo impositivo del 20 por ciento, unas exenciones, unos tibios beneficios fiscales. No obstante, el conjunto de requisitos para delimitar las entidades autorizadas a acogerse a este régimen es tan restrictivo que se hace difícil acogerse al mismo. En el texto alternativo se suprimen determinadas restricciones y se establecen dos tipos impositivos: uno, del 1 por ciento, que grava todos aquellos ingresos obtenidos como consecuencia del desarrollo de la actividad propia de la fundación o entidad que ha sido autorizada por la Administración competente, y un segundo tipo impositivo, el del 20 por ciento, igual que el del Gobierno, que grava los ingresos derivados de todas aquellas actividades o explotaciones económicas que se puedan realizar para que estas entidades puedan autofinanciarse. En el caso del texto del Gobierno, si una fundación es titular de participaciones en sociedades mercantiles, o bien realiza actividades comerciales o se autosostiene con ingresos propios de actividades diversas, ya no puede beneficiarse en modo alguno de ningún incentivo contemplado en este proyecto de ley. Rechazamos este planteamiento y optamos por un mecanismo dual, de dos tipos impositivos, el del 1 por ciento sobre los ingresos propios obtenidos, de acuerdo con los fines que tiene definidos la entidad, y el tipo del 20 por ciento, igual que el Gobierno, para los demás ingresos que puedan obtener las instituciones o entidades sin ánimo de lucro.

El tercer elemento o la tercera característica fundamental de nuestro texto alternativo es mejorar los incentivos fiscales que propone el texto del Gobierno. En el proyecto del Gobierno se incrementa del 10 al 15 por ciento la deducción del IRPF por cantidades donadas a entidades que cumplan los requisitos de esta ley y, por tanto, con las restricciones que en él se contemplan, si bien se rebajan del actual 10 por ciento al 5 las deducciones que se aplicarán a las entidades de utilidad pública que no cumplan los requisitos de la misma. Por un lado, se favorece un poco más y se incentivan y, por otro, se reduce para aquellas que no cumplan las exigencias. No optamos por unos criterios de este orden y planteamos un incremento no sustancioso pero sí significativo de los mecanismos de límites y porcentajes de deducción a aplicar sobre las donaciones tanto en el IRPF como en el de Sociedades e introducimos diver-

sas deducciones, que no se contemplan en el texto del Gobierno, para los supuestos delegados en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Una cuarta característica que tiene nuestro texto alternativo es que deben respetarse, señorías, las competencias que tienen las comunidades autónomas en materia de fundaciones y de asociaciones. El proyecto de ley del Gobierno contiene injerencias claras en las competencias cedidas a las comunidades autónomas y que éstas vienen ejerciendo actualmente en cuanto a control y a la tutela financiera. El texto del Gobierno crea nuevos registros e introduce excesivos requisitos administrativos para el reconocimiento de las exenciones. Nuestra propuesta alternativa se basa en el reconocimiento de las actuales competencias de las comunidades autónomas, simplificando la actuación administrativa sin que ello pueda favorecer ningún aspecto de elusión fiscal, ya que todas las entidades se encontrarán siempre sometidas al Impuesto de Sociedades porque hemos establecido un único marco general tributario y, por ello, podrán ser controladas fiscalmente siempre por el Ministerio de Hacienda.

En quinto lugar, otra característica del proyecto alternativo que proponemos es favorecer claramente la actividad de mecenazgo; actividad de mecenazgo que deben desarrollar las sociedades y las personas físicas que deseen aceptar recursos privados para que se destinen a financiar actividades que las administraciones públicas declaren de interés general.

En sexto lugar, otra sexta característica que introducimos en nuestro texto alternativo es favorecer toda la relación entre la universidad y el sector privado. Se plantean en nuestro texto incentivos fiscales específicos a la colaboración entre la universidad y centros públicos de investigación y el sector privado en aquellas actividades de investigación y desarrollo. Todo contrato que suscriba una sociedad con una universidad o un centro público de investigación debe tener por parte de los poderes públicos un trato fiscal preferente. De esta forma potenciamos la utilización de las infraestructuras y del capital humano que hoy existe en las universidades españolas y favorecemos el proceso de investigación propia de nuestra sociedad y ello revertirá en una mejora de la competitividad de nuestra economía.

Por último, señorías, introducimos unas novedades puntuales en el sentido de trasladar a determinadas actividades culturales la aplicación del IVA superreducido cuando se ponga en funcionamiento, y esperamos que sea próximamente; introducimos desgravaciones fiscales en el IAE, es decir, corresponsabilizamos a las administraciones locales a que ellas también, por sus propios tributos, puedan favorecer, estimular a las entidades e instituciones sin ánimo de lucro. Finalmente, eliminamos la imposibilidad de deducción por doble imposición, que contempla el texto del proyecto del Gobierno, porque no se sostiene de ninguna forma.

Con todo, el texto alternativo que propone nuestro Grupo Parlamentario, señorías, permite un trato fiscal

que realmente estimula y favorece más eficazmente a las asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones como un hecho positivo de construcción social y con un coste o beneficio fiscal que es perfectamente asumible para nuestro presupuesto público. Es más, en un período de recesión económica como el actual y de restricciones presupuestarias es, a nuestro juicio, cuando el impacto social del gasto de una peseta vía beneficio fiscal es mucho mayor que gastada directamente por el Estado.

En el supuesto más favorable que contempla el texto del proyecto del Gobierno podríamos hacer el siguiente similar, atendiendo a la mejora, digamos, de los mecanismos fiscales que contempla el texto del Gobierno. Estamos ante el supuesto de que el Estado no le reclama a la sociedad civil una peseta de sus obligaciones tributarias si esta sociedad civil destina siete pesetas a actividades de interés general. El Estado renuncia a una peseta de las obligaciones tributarias que tiene la sociedad si esta sociedad, a la vez y simultáneamente, se compromete a destinar siete pesetas a actividades de interés general.

En un momento de recesión, en un momento de restricciones presupuestarias, cuánto más efectivo y positivo es para la sociedad utilizar caminos de incentivar acciones de ese tipo que no optar por el gasto directo, por la acción directa de los poderes públicos. Es precisamente en este período en el que estamos, en estos momentos de recesión o de incertidumbre, digamos, económica, cuando los poderes públicos tienen mayor dificultad de actuar directamente en la prestación de servicios que demanda la sociedad y, en cambio, el estímulo fiscal a la iniciativa de la sociedad le permite promover más ampliamente la cobertura de las demandas y necesidades que la sociedad manifiesta.

Ustedes, señorías del Grupo Socialista, cuando la sociedad civil, vía entidades sin finalidad de lucro o fundaciones, paga menos impuestos, he oído muchas veces que dicen que estamos ante una evasión de impuestos. Los Diputados del Grupo Parlamentario Catalán opinamos de forma distinta, estamos ante una manera distinta y diferente de pagar impuestos. Precisamente el progreso, la calidad y el nivel de desarrollo de una sociedad moderna se mide, entre otras cosas, por la forma en que los poderes públicos reconocen y fomentan la iniciativa de la sociedad en actuaciones de interés general.

Señorías, no existe en el mundo occidental ningún país fuerte que no tenga una sociedad civil fuerte y no existe una sociedad civil fuerte que no esté protegida e impulsada por los poderes públicos. Que nuestra sociedad en esta ocasión no pierda la oportunidad que tenemos de instrumentar unos mecanismos que puedan favorecer, que puedan reforzar la sociedad civil para que en el futuro pueda desarrollar una mayor participación en las actividades de interés general.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Homs.

¿Turno en contra de las enmiendas? (Pausa.)

En nombre del Grupo Socialista, el señor García Ronda tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, me toca subir a esta tribuna, en nombre del Grupo Socialista, para oponerme a las enmiendas al proyecto de ley de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, este nombre tan largo y que todos ya popularmente conocen como ley de mecenazgo.

Creo que ha habido intervenciones, entre las cuatro, de muy distinto signo. Quiero hacer un brevísimo repaso a las motivaciones y a la elaboración de la propia ley, para luego tratar de contestar —ya veremos con qué fruto— a las intervenciones de sus señorías.

En primer lugar, podemos preguntarnos, ¿para qué esta ley? Esta ley viene dictada fundamentalmente por el hecho de que socialmente hay un desarrollo de las actividades que la propia ley protege de un calibre muy alto durante estos últimos años. En segundo lugar, porque el incremento de la participación privada en esas actividades también se ha desarrollado considerablemente. En tercer lugar, porque hay una conveniencia de incitación al encauzamiento de financiación hacia estas mismas actividades; y no voy a definir las porque cualquiera de SS. SS. que se haya interesado un poco por la ley las tiene perfectamente definidas en el propio proyecto.

¿Por qué esa conveniencia de incitar el encauzamiento de financiación para estas actividades? En primer lugar, y digámoslo muy claramente, porque creo que los Estados modernos tampoco pueden cargar sobre sí todo este tipo de actividades, con el coste onerosísimo que ellas llevan, y es preciso no cargar excesivamente esos presupuestos con el consiguiente déficit que ello conlleva. Pero, en segundo lugar, y ligado con ello —y estoy de acuerdo con casi todas sus señorías, si no con todas las que han intervenido—, es necesario que no haya un intervencionismo excesivo. Por eso es preciso dar paso a la iniciativa privada, para que pueda entrar a colaborar seriamente en este tipo de actividades.

¿Sobre qué se elabora la Ley? Indudablemente, sobre una dialéctica que es la que se establece entre la lógica fiscal y la lógica cultural, la lógica fiscal con sus necesidades indudables. Creo, lo he dicho siempre aquí, que ningún Ministerio de Economía y Hacienda tiene que avergonzarse por el hecho de que quiera recaudar lo que debe recaudar según las leyes aprobadas en esta Cámara. Además, hay que decir que debe procurar que los gastos públicos también sean los menores, y ahí entramos en conexión con lo que acabo de decir anteriormente. Pero es evidente que esta ley origina unos gastos fiscales que alguna de SS. SS. parece que ha querido ignorar diciendo que es una ley que pretende recaudar. Eso no se sostiene en pie en absoluto, señor Cortés, y creo que lo ha dicho usted. Esta ley, por su propia naturaleza, disminuye los ingresos que en principio están legislados tanto para sociedades como en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en

algunos otros impuestos adyacentes en los que hay exenciones.

Pero en esa elaboración, como he dicho, entra la lógica cultural, la necesidad que tenemos no ya de proteger solamente ese tipo de actividades, protegerlas desde el Estado, como marco de ellas, sino de encauzarlas, como también he dicho antes, y, además impulsarlas. Yo me alegro de que SS. SS. estén por esta incitación a las actividades de tipo social y cultural —no voy a definir más— y espero que ninguna de SS. SS. lo haga con intenciones espúreas y extrañas a esas propias actividades, si bien he tenido que ver algunos aspectos que enseguida pasaré a comentar y que me hacen sospechar que las intenciones tienen otro cariz que el de incitar precisamente a llevar a cabo estas actividades.

Haré gracias a SS. SS. de cualquier descripción de ley, que creo que está perfectamente definida en el propio proyecto, y voy a aprovechar la ocasión para decir —y creo que ninguna de SS. SS. ha podido decir nada en contra— que es una ley que está muy bien trabada en su articulación, que está desde un punto de vista técnico, muy bien hecha; yo diría que es una de las leyes de tipo fiscal mejor hechas de las que han venido a esta Cámara. Y, desde luego, está perfectamente entroncada con el conjunto del sistema tributario y con el conjunto de toda la fiscalidad española, cosa que es importantísima en cuanto que se trata de una ley fiscal, como tendré ocasión de recordar también enseguida.

Su finalidad es esa participación privada. Y sus vías, ¿cuáles? Incitar, ayudar a la constitución de entidades, a las aportaciones a esas entidades y a que empresas que no ejercen actividades no lucrativas puedan hacer sus aportaciones, con el consiguiente tratamiento fiscal especial. Contiene este proyecto de ley normas que son incentivadoras directamente, neutralizando determinados impuestos, reduciendo, y otras normas que son de ajuste e, inevitablemente, también de control, por supuesto, porque no se puede hacer ninguna ley que suponga una disminución, una reducción en el impuesto, sin un control. Si no hubiera ese control adecuado, sería no solamente perjudicial, sino que desde el punto de vista del Ministerio que ha elaborado la ley, podríamos decir que no está cumpliendo realmente con su función.

¿Qué finalidades secundarias podemos decir que tiene la ley? Desde luego, la ley no busca favorecer ni conseguir beneficios fiscales para el que aporta dinero, bienes, etcétera, para estas actividades. En realidad, lo que se busca es que se incentive la actividad, no tanto de que se incentive la menor fiscalidad de quien hace esas aportaciones. En realidad, es lo que buscamos y creo que todas SS. SS. estarán de acuerdo en que debe ser así. Ese es el principal objetivo.

Tampoco entra la ley a considerar el patrocinio publicitario, que tiene otras vías y otras líneas, como SS. SS. saben.

Y paso inmediatamente a contestar en la medida de mis posibilidades y sin extenderme demasiado, porque SS. SS. han sido reiterativas en algunos de los puntos.

Los trataré de una manera global y me detendré en algunas cosas que han sido chocantes y otras casi inaceptables.

La señora Larrañaga, del Grupo Mixto, nos ha dicho que el proyecto es inapropiado, que está hecho sin ganas, que está sobrepasado. Yo creo que son adjetivos que se emplean en el debate porque la oposición que no está de acuerdo tiene que minimizar la importancia de cualquier proyecto de ley que traiga el Gobierno.

Que existe dirigismo cultural. Lo ha dicho ella y lo han dicho las otras señorías que han intervenido. Desde luego, de ninguna manera se puede decir que esta ley propicia el dirigismo cultural, en absoluto. Precisamente es una ley que hace, por primera vez, una consideración especial de las actividades de toda índole no lucrativa. Creo que esa insistencia machacona en que es dirigista también, en realidad, proviene de una necesidad por parte de SS. SS. de atacar por ese lado a un Gobierno que considera —¿y por qué no?, yo lo digo sin ambages— que el Estado es importante y que no puede hacerse dejación desde el Gobierno del papel que tiene que jugar el Estado en algo de tal importancia social.

La señora Larrañaga también se ha referido a que no hay una ley de fundaciones previamente y que el Gobierno, como siempre, lo hace tarde, etcétera. También son ataques a los que no voy a dar demasiada importancia, porque no la tienen y porque yo creo que lo ha hecho sin acritud.

En cuanto a lo de la ley de fundaciones, tengo que decir dos cosas a sus señorías. Primero. Si hay un proyecto de ley de fundaciones que se está elaborando con todo cuidado, es porque, indudablemente, esa ley contiene aspectos que necesitan una gran delicadeza en su tratamiento, puesto que también están involucradas las soberanías legislativas de las comunidades autónomas. Es decir, ruego a S. S. que no ataque el proyecto del Gobierno por algo que, en realidad, no ha hecho el Gobierno precisamente por tratarlo de hacer con la máxima perfección posible.

En segundo lugar, hay que decir que ésta es una ley de carácter fiscal y contiene todos los elementos de una ley fiscal, y no tenemos por qué referirnos a la ley de fundaciones sino como algo que ha de venir, indudablemente, y que se entroncará perfectamente con ésta en su momento.

En cuanto al señor Diputado que ha intervenido en nombre del PNV, ya está contestado respecto a esta cuestión de la Ley de fundaciones, a la que también ha hecho referencia. De nuevo ha hablado de intervencionismo. Habla en su enmienda a la totalidad de que hay una lista cerrada de fines en este proyecto de ley. Quiero decirle que sí, y no lo digo como algo negativo. Naturalmente que hay que definir exactamente qué tipo de actividades deben ser protegidas. Por lo tanto, fuera de ellas, las demás no tienen por qué estar protegidas fiscalmente. Creo que eso debe decirse con gran claridad, como lo hace el proyecto de ley, porque si no estaríamos en una situación de «totum revolutum» don-

de cualquiera pudiera acogerse con otras finalidades que las que el proyecto de ley persigue.

También ha dicho que no es un instrumento válido. Sin embargo, creo que ha reconocido, por otro lado, que si no había una intención de devolución por parte de su Grupo —y desde luego no había un texto alternativo—, era porque, en principio, era válido el proyecto de ley como tal, pero necesitaría unos retoques, por lo que el PNV ha presentado aproximadamente quince enmiendas al articulado.

El señor Cortés, interviniente por parte del Grupo Popular, me ha sorprendido. No sé si él no habrá comido, pero después del mediodía, las intervenciones suelen estar atemperadas por una cierta bonhomía, procedente, seguramente, de que hemos descansado todos un poquito, hemos podido charlar con nuestros amigos o nuestros compañeros y venimos con un mejor talante. Pero ha subido a la tribuna y, rápidamente, ha empezado a decir exabruptos. Yo tengo que decir alguna cosa respecto a ellos, aparte de que no voy a contestar a otras cosas como a lo de la ley de fundaciones, intervencionismo, etcétera —a las que también se han referido otras señorías—, porque están contestadas.

Desde el comienzo y con reiteración se ha referido a que el Grupo Popular quiere ensanchar las libertades y nosotros queremos restringirlas. No solamente se ha referido a este proyecto de ley, sino que lo ha hecho de modo general. Nosotros, los socialistas, queremos restringir las libertades, queremos aherrojar a los ciudadanos. Ustedes, sin embargo, van a ser los salvadores, los libertadores de esa población totalmente encadenada. Veo que alguno de SS. SS. asiente. A mí me parece muy bien que conserve su optimismo en ese sentido, pero, desde luego, creo que esto no es de recibo por nuestra parte. Pienso que para los socialistas (y no tengo más remedio que meter aquí una cuña puramente política, en un proyecto de ley que creo que se desarrollaba en terrenos políticos, sí, pero no con referencia a grandes principios) no es de recibo porque nos estamos refiriendo a la actualidad, en efecto, pero quienes proceden de un grupo cuya génesis —o la génesis de parte de sus líderes— en ese sentido tiene sus lagunas, sus sombras, es preferible que no se diga nada de eso. Me parece que no debemos meternos en este terreno; no vamos a entrar porque, en efecto, tendríamos mucho que decir y es preferible que lo hagamos fuera de este hemiciclo. Tengamos la fiesta en paz en ese terreno y no me obliguen SS. SS. a que tenga que aludir a cosas que serían un tanto sonrojantes. **(Protestas.)**

Creo que en estos momentos todos somos demócratas, todos defendemos la libertad desde allí y creo que es preferible que no hagamos ninguna alusión a eso porque ni los de un lado ni los de otro, en ningún escaño —pienso yo—, puede haber alguien que no defienda la libertad hasta sus últimas consecuencias **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien!)** y, desde luego, ni este Gobierno ni el Partido Socialista dejan de defenderlo como lo han hecho a lo largo de toda su historia. **(Varios señores Diputados: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Ronda, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **GARCIA RONDA**: Gracias, señor Presidente, y lo haré en el menor tiempo posible para satisfacer su demanda.

Sigue diciendo el señor Cortés que el socialismo quiere controlar, etcétera, y que además hay que pasar por la Agencia Tributaria. Vuelvo a decir lo de los necesarios controles.

Creo que, en efecto, tenemos diferencias y también en la visión del Estado. Lo que me extraña es que S. S. haya hecho un discurso casi, casi anarquista en este terreno, es decir, como si el Estado no tuviese nada que ver y hubiese que dejar a un «laissez faire» absoluto el asunto de las entidades no lucrativas. Creo que es necesario alcanzar un equilibrio, que tanto el papel del Estado como de cualquier entidad privada esté bien trabado entre ellos y, además, como digo, dé lugar a un buen equilibrio.

Por otra parte he de señalar a S. S. que hay algo en su texto alternativo que no favorece en absoluto las actividades no lucrativas, porque, primero, no hay ningún límite a que haya actividades económicas del tipo que sea para esas entidades; segundo, como destino financiero para los fines que pretenden solamente está, como límite mínimo, el dos por ciento del patrimonio, excluyendo todo el patrimonio cultural. Si tuviéramos una pizarra, podríamos hacer unos cálculos, pero me parece absurdo que el límite sea ése porque entonces podríamos tener unas entidades que se dedicasen absolutamente a actividades de tipo lucrativo —absolutamente a ello— y dejasen un rinconcillo de poca monta para actividades de tipo no lucrativo viéndose, sin embargo, favorecidas con una fiscalidad especial. No sé si SS. SS. lo han pensado bien, quizá demasiado bien, pero aquí es donde entro a decir que no creo que haya intenciones espúreas en la presentación de un texto alternativo. Creo que tienen buena intención pero que han fallado desde el punto de vista técnico, creo que sí.

Creo que también he contestado a alguno de los aspectos que ha planteado el Grupo Catalán (Convergència i Unió), representado por el señor Homs. Hay una cosa política que quiero comentarle y es que se ha referido indebidamente a que no había ninguna presencia del Gobierno e, inmediatamente, ha venido el señor Ministro de Cultura, pero además he de decirles algo que sirve para ahora, para cualquier momento y para cualquier interviniente, y es que el Grupo Socialista defiende y representa el pensamiento socialista lo mismo que lo representa y defiende el Gobierno, y en la misma línea, de manera que no teman sus SS. SS. cuando alguien interviene aquí por parte del Partido Socialista. No es necesario que tengan un apoyo presencial de todo el Gobierno, porque sin duda está en conexión perfecta con él.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Ronda, le ruego que concluya.

El señor **GARCIA RONDA**: Perdone, señor Presidente, y termino inmediatamente.

El señor **PRESIDENTE**: Conviene que termine.

El señor **GARCIA RONDA**: Terminó inmediatamente.

Ha dicho que es una legislación tímida, con lo cual no estoy de acuerdo. Su señoría sabe que es la primera vez que se legisla para este tipo de cuestiones, que es un escalón importantísimo en estas actividades no lucrativas. Se ha acusado en algún momento de dirigismo al proyecto de ley y si se refieren al artículo 29, desde luego he de decir a SS. SS. que es conveniente que en los Presupuestos Generales del Estado pueda hacerse mención a actividades especialmente consideradas para el ejercicio para el que se aprueban los Presupuestos, porque será beneficioso para todos. No encuentro que haya nada negativo.

Por fin, señorías, quiero decirles, para terminar, señor Presidente (**Rumores.**) que la ley, como toda ley, puede tener detalles susceptibles de perfeccionamiento y si en nuestras reflexiones posteriores consideramos —naturalmente que con la ayuda de SS. SS. de mejor voluntad— que hay posibilidades de ese perfeccionamiento, a ello iremos para que sea una ley que realmente dé satisfacción en el mayor nivel posible a aquellos que quieren llevar a cabo este tipo de actividades.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda.

En turno de réplica, el señor Cortés tiene la palabra.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, señorías, quiero agradecer al señor García Ramos (**Rumores.**) dos cosas... (**Continúan los rumores.**) Alguna más, pero, de momento, dos: una, el que haya hecho una defensa del proyecto y no simplemente un turno en contra de las enmiendas a la totalidad, ya que no la ha hecho el Gobierno, cuando era su obligación, si tuviera el más elemental respeto a la Cámara, porque, señor García Ramos... (**Los señores García Ronda y Martín Toval: García Ronda.**) Ronda, perdón, lo siento. Decía que la presencia del Gobierno no es una cuestión de que el mismo esté respaldado o no, es una cuestión de educación y de consideración hacia la Cámara. Es verdad que el señor Ministro de Cultura ha llegado, pero ha llegado como la ley: tarde; la ley diez años tarde y el señor Ministro un par de horas.

Lo segundo que quiero agradecer al señor García Ronda es que haya dicho —cosa que agradecerá mucho a mi buen compañero el señor García Margallo— que el proyecto de ley que hoy viene a la Cámara es de los mejor hechos de todas las leyes fiscales que se han enviado a la Cámara. Como mi buen compañero venía criticando sus leyes, me parece que su afirmación debe ser tenida en cuenta por todo lo que vale.

Lo que no se entiende muy bien, señor García Ronda, es que si en la primera parte de su intervención, en

lo que era la defensa del proyecto que no ha hecho el Gobierno, han descubierto todas esas ventajas que tiene el mecenazgo y la necesidad de que la sociedad participe, por qué han esperado diez años para traer este proyecto de ley y por qué siguen esperando todavía al proyecto de ley de fundaciones. Yo no voy a decir lo que dijo alguien de sus bancos: que la perfección era fascista; pero sí recuerdo algo que decimos por mi tierra, y es que muchas veces lo mejor es enemigo de lo bueno. Debían haberla traído de una vez y, en la Cámara, entre todos, podíamos mejorarla, porque ya sabemos que lo que ustedes traen es mejorable.

Lo cierto es que el Gobierno socialista no será el que haya traído a España una ley de mecenazgo, sino el que durante diez años la ha impedido. Ha sido la presión interior —en la sociedad y en el Parlamento— y la exterior, con la inmediata libertad de circulación, que afecta también a las fundaciones —y que si no se regula aquí bien podrían buscar climas más favorables—, las que han logrado que traigan un proyecto, aunque, como el presente, como decíamos antes, lejos de mejorar la situación la empeora.

Como decía en mi anterior intervención, hay una diferencia de concepción tan radical que hace muy difícil no sólo el acuerdo, sino la mera aproximación. ¡Ojalá! en la Comisión su talante sea distinto —algo ha anunciado el señor García Ronda— y con las enmiendas al articulado, que ya anuncio que por nuestra parte serán muy numerosas, se pueda mejorar algo el proyecto.

En este turno pues, señor Presidente, me limitaré a replicar simplemente con algunas precisiones.

Dirán lo que quieran, pero una vez aprobada la Constitución, desde que ustedes gobiernan toda la legislación que ha desarrollado en materia de libertades la Constitución va dirigida a limitar el margen de libertad tan amplio que la misma concedió (**Rumores.**) ya sea en libertad de información, de enseñanza, en la protección del domicilio o en las fundaciones, por sólo citar algún ejemplo, pero ahí están los textos.

Segunda precisión. Desde el régimen fiscal, señor García Ronda, no se puede condicionar el régimen sustantivo, por mucho que el Ministerio de Hacienda se empeñe en controlarlo todo. Hay que distinguir los campos y por eso nuestro texto alternativo lo hace con nitidez.

Finalmente, cuando se piden sacrificios a los españoles para que España se pueda situar entre los países punteros de Europa, si el Gobierno fuese sincero y coherente no traería proyectos como éste o no rechazaría las alternativas que hemos presentado, porque con su proyecto España seguirá teniendo el peor régimen fiscal para fundaciones de Europa.

Dicen una cosa y hacen otra. La interpretación benévola pueda ser que es que no saben hacerlo, pero también cabe pensar que haciendo cuentas han llegado a la conclusión de que lo que interesa a España —una sociedad fuerte y con confianza en sí misma, un Estado reducido, que no un Estado ocioso que se ocupe con efi-

cacia de aquello que le es propio— no compensa a sus intereses personales, electorales o partidistas.

En las sociedades a las que su retórica dice que quieren asemejarnos hay otras reglas del juego y se usan otros instrumentos para conseguir esos objetivos.

Ustedes hacen como la perversa reina de corazones de «Alicia en el país de las maravillas» (**Rumores.**) cuando se empeñaba en jugar al croquet y usaba un flamenco como «stick» y no acertaba a la bola, porque el instrumento no era el adecuado y se enfurecía con los demás responsabilizándoles de algo de lo que sólo ella tenía la culpa por su tozuda incompetencia. (**Rumores.**)

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cortés. (**Rumores.**)

Silencio, señorías.

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Al igual que al inicio de mi intervención, he lamentado la ausencia del Gobierno ahora, puesto que hay dos Ministros, quiero darles la bienvenida a los Ministros de Cultura y de Economía por sumarse a este debate tan apasionante sobre un tema de gran interés para la sociedad.

Estamos en el tema de los incentivos fiscales, señor Ministro de Economía, que deben favorecer y potenciar a la sociedad que tiene que participar en las actividades de interés general y colectivo.

Como principal argumento del señor García Ronda, en su turno en contra a nuestra enmienda de totalidad, he apreciado que el Gobierno con su texto lo que busca es el objetivo de incentivar la actividad. Ha destacado usted esa frase con ese principal objetivo de incentivar la actividad y nuestro Grupo le dice que con el texto que el Gobierno ha presentado no se incentiva nada. El sector al cual va destinado ese texto hoy tiene una opinión, ya manifestada y conocida, y dice que no incentiva nada, ni a las entidades sin ánimo de lucro, ni a las fundaciones.

Es un texto que yo he calificado de tímido en lo referente a los incentivos, y me reitero en ello. Prácticamente no se va a potenciar nada con ese texto que el Gobierno ha presentado a la Cámara.

Me dice usted también, como segundo gran argumento, que esta es la primera ocasión en que se legisla sobre esta materia y, por lo tanto, ello debe ser bueno. No porque sea la primera ocasión en que se legisla tiene que ser necesariamente bueno.

Ese texto no es bueno, ese texto no es el que la sociedad esperaba, no es el que las entidades y las fundaciones de nuestra sociedad esperaban; es un texto que dista mucho de los marcos fiscales que hoy existen en los demás países de Europa, como se ha dicho en alguna otra ocasión en este debate.

El señor García Ronda, al final de su intervención, nos ha brindado su colaboración para que en el trámite de enmiendas intentemos reconducir aspectos con-

cretos de todo ese marco tributario. Quiero invitarle a usted a que admita nuestro texto alternativo, puesto que es mejor, y, en el trámite de enmiendas, nuestro Grupo le aceptará gustosamente todas las que ustedes quieran proponernos para ponernos de acuerdo en ese tema.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Homs, me reitero en afirmar que esta ley incentiva realmente —otra cosa es que ustedes, con su texto, quieran incentivar de otra manera— esas actividades. Vuelvo a reiterarme también en lo del perfeccionamiento, que puede haberlo allí donde sea necesario y se demuestre, y también quiero decirle que en Europa hay de todo.

Usted ha hecho referencia al proyecto de ley presentado por el Gobierno y yo, en referencia recíproca a su propio texto, le digo que puede haber en el mismo algo que pueda ser aprovechable y que, de alguna manera, quizá podamos conjuntar ciertas ideas en los próximos trámites.

En cuanto al señor Cortés, he de aclararle algo que es puramente gramatical. Cuando yo he dicho que ésta es una de las leyes mejor hechas he querido decir, precisamente, que otras son buenas y que ésta es mejor, no que las otras no sean buenas; mejor, como usted sabe, es superlativo de bueno.

¿Por qué el Gobierno ha traído ahora este proyecto de ley? Probablemente porque —y eso es muy claro— las proposiciones que ustedes habían hecho anteriormente —repase usted el «Diario de Sesiones» y lo podrá comprobar— desde luego no eran las adecuadas, y por eso nosotros las rechazamos; si no, hubiera habido una aceptación para que hubieran servido de base, pero por eso las rechazamos. ¿Por qué lo presentamos hoy? Creo que lo he explicado al principio de mi intervención. Hoy hay una madurez, tanto en la sociedad como en los aportantes, o en quienes quieren estar en ese tercer sector del que habla el informe Carter.

En cuanto a Hacienda quiere controlar todo, he de decirle que esto no es así. Hacienda no quiere controlar todo; lo que sí quiere es controlar el dinero que es tributable o es susceptible de tributación. ¡Faltaría más! Naturalmente que tiene que controlarlo. Y he de decirle también que, cuando habla del acercamiento de nosotros a ustedes en los trámites próximos, yo le invito a que el acercamiento sea fundamentalmente de ustedes a nosotros. Repasen de nuevo su texto alternativo y verán que hay más razones para que se acerquen ustedes a nosotros que nosotros a ustedes.

Creo que S. S. ha hecho una réplica escrita en gran parte, no sé si porque ya averiguaba lo que yo le iba a decir. Le felicito, señor Cortés, porque parece que usted ha averiguado lo que yo le iba a decir, aunque no

hemos hablado ni un minuto acerca de este tema; le felicito por esa telepatía.

Por último, quiero hacer referencia a esa alusión literaria acerca de la reina de corazones de Alicia. Lo que parece es que a usted sí le interesa atarse a aquella frase repetida por ella de ¡que le corten la cabeza!, ¡que le corten la cabeza! Usted quisiera cortar la cabeza a Hacienda, aunque sea por la vía de una ley de mecenazgo. No. Creo que aquí el Ministerio de Economía y Hacienda ha estado cumpliendo y cumple perfectamente con esta ley las finalidades que se pretenden.

Nada más. Muchas gracias. (**Varios señores Diputados del Grupo Socialista: ¡Muy bien!**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Conforme al Reglamento de la Cámara, solicitaría a esa Presidencia que leyera al señor García Ronda, bajo el vocablo «mejor», qué es lo que opina la Academia de la Lengua, porque como nos ha dado una lección de gramática... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: ... para que comprenda que no es un superlativo de bueno, sino sencillamente...

El señor **PRESIDENTE**: Señora De Palacio, muchas gracias.

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, si les parece, dejemos a Alicia en paz y vamos a centrarnos en el debate que nos ocupa esta tarde.

Hay algo, señorías, que nuestro Grupo Parlamentario, analizando el proyecto de ley, entiende como la cuestión principal para poder interpretar lo mismo ese proyecto de ley que los textos alternativos que sean presentados, y es si existe una voluntad de ampliar la participación de la sociedad a todos los campos de la vida social o bien sólo a determinados campos y hasta determinados niveles, porque creo, señorías, que ésta no es una cuestión de límites, es mucho más profunda y se circunscribe a definir el tipo de sociedad que queremos, y tanto la sociedad como el Estado tiene su razón de ser; por tanto, están fuera de esta cuestión los que quieren excluir al Estado, y también los que quieren excluir a la sociedad civil.

En estos momentos, señorías, yo creo que se produ-

cen unos movimientos de flujo y reflujo entre Estado y sociedad civil como consecuencia de circunstancias económicas, políticas, sociales y culturales, y quizá por imperativo de lo que Dahrendorf llama principios básicos intocables, es decir, la libertad, la democracia, el pluralismo, la tolerancia, y, en definitiva, la participación. Es decir, en una sociedad más democrática se produce siempre una mayor participación y, por consiguiente, yo diría que cuando hay tantas voces que afirman que el Estado del bienestar se ha roto, lo dicen con acierto, porque quizá vivimos en un momento en el que al Estado del bienestar hay que sustituirle por la sociedad del bienestar, y esto no significa disminuir el contenido del Estado; no es que el Estado pierda su papel, sino simplemente que pase, de ser ejecutor prácticamente de todo, a ser impulsor, a ser receptor y canalizador de los impulsos de la sociedad civil.

Esa sociedad del bienestar requiere necesariamente el estímulo de la solidaridad voluntaria de los ciudadanos y de las instituciones por parte del Estado, pero no mediante arrumbar sistemáticamente al Estado; no se arregla ninguna economía doméstica vendiendo los muebles, señorías, sino, repito, tratando de inyectar en esa sociedad civil el dinamismo y la fuerza suficiente para que sea mucho más operativa, y para eso se necesita un enorme grado de confianza entre el Estado y la sociedad civil, y en temas como la educación, la cultura, la asistencia social, el medio ambiente, el desarrollo científico y tecnológico, se abren campos inmensos a esa colaboración. Descendiendo al análisis a la luz de estos principios del proyecto de ley, sinceramente diré que mi Grupo Parlamentario estima que no refleja suficientemente un clima de confianza cuando se refiere a las actividades mercantiles, en el artículo 3.º cuando se refiere a la participación, ser partícipes mayoritarios en las sociedades mercantiles, que también figura en el artículo 3.º; al establecimiento de un órgano cuyas funciones duplican y solapan las del Consejo Superior de Fundaciones, que figura en el artículo 7; al intervencionismo que recoge el artículo 29; que no contempla el silencio positivo en la respuesta de la Administración a la solicitud, que figura en el artículo 8; al no aligerar los trámites para la inscripción, también en el artículo 8, y porque no exige un acto motivado para la denegación de los beneficios, que figura en el artículo 9.

Asimismo, no estimula realmente la participación de la sociedad, porque el tratamiento fiscal de los gastos es injusto y restrictivo, en el artículo 13, por el tipo impositivo con el que se grava la base imponible, en el artículo 15, por la no deducción de la doble imposición de dividendos, en el artículo 16, y por la regulación del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles en relación con estas entidades, en el artículo 20.

Pero el esfuerzo de mi Grupo parlamentario, del CDS, se ha centrado en perfeccionar el proyecto de ley más que en la presentación de una enmienda de totalidad y, a tal efecto, presentaremos muchas enmiendas que tratan de perfeccionar, en una tesis posibilista, el pro-

yecto de ley presentado por el Gobierno. Acojo con esperanza y satisfacción el ofrecimiento hecho por el señor García Ronda, y en un afán constructivo, por tanto, seguiremos colaborando para que la sociedad tenga la mejor de las leyes posibles en el ámbito al que nos referimos; porque, si bien tengo que decir que mi Grupo puede afirmar respecto de esta ley que no es su ley, también puede decir lo mismo de los textos alternativos que han sido presentados esta tarde.

Por tanto, comprenderán, señorías, que mi Grupo se abstenga en la votación y centre su esfuerzo en el trámite en Comisión, si saliera aprobada la ley, en perfeccionar todos y cada uno de sus artículos, cosa en la que estoy seguro que contaremos con la ayuda del resto de los Grupos parlamentarios.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

La posición de nuestro Grupo en estas cuatro enmiendas a la totalidad es la siguiente respecto a las de devolución, no las podemos apoyar por cuanto creemos que, efectivamente, el tema del tratamiento fiscal desde hace bastante tiempo ha sido demandado por esta Cámara y, por tanto, creemos que aquí hay un texto al que nosotros tenemos objeciones parciales, pero no objeciones globales.

Respecto a las enmiendas de texto alternativo, hemos de confesar que nos encontramos más cerca del texto presentado por el Gobierno que del presentado por la derecha.

Señorías, efectivamente, aquí se trata de compaginar intereses contrapuestos: por un lado, los de la promoción de actividades incentivando la iniciativa privada, y, por otro, el interés contrapuesto de la Hacienda Pública. Y quiero, entre paréntesis, señalar que los gastos fiscales también son intervencionismo. Aquí solamente se habla de intervencionismo en un sentido, pero nadie recuerdo que un gasto fiscal es un intervencionismo de la Administración.

Compatibilizar ambos intereses creemos que es difícil, pero quiero traer también a colación un estudio que acaba de repartir el Ministerio de Cultura a algunos señores Diputados, en el que se dicen las motivaciones que tienen las empresas para el patrocinio cultural. Si SS. SS. se fijan en las motivaciones que tienen las empresas, el altruismo figura en la 9.<sup>a</sup>, y en el puesto número 11 las ventajas fiscales. Las primeras son fundamentalmente la mejora de la imagen de la empresa, la publicidad, etcétera. Las empresas, en estas motivaciones, gastan evidentemente en funciones culturales, pero lo hacen en beneficio también de la propia empresa, como reconocen ellas mismas.

Por tanto, aquí hay intereses colectivos que salvar, pero éste es un gasto de publicidad que tienen las empre-

sas (como ellas mismas reconocen, insisto): el altruismo está en el puesto número 9.<sup>o</sup> y las ventajas fiscales en el número 11.

En todo caso, en ese intento de compaginar los intereses públicos de ambos bandos, los de la Hacienda Pública y los intereses de las actividades con incentivo de la iniciativa privada, nos encontramos más cerca del texto del Gobierno, al que presentaremos enmiendas parciales, que de los dos textos presentados por la derecha, por lo que no vamos a apoyar las enmiendas de texto alternativo.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez. Vamos a proceder a la votación. **(Pausa.)**

Señorías, para evitar tener que proceder a la votación por el sistema de levantados y sentados, vamos a hacer una votación de prueba, para verificar si el mecanismo electrónico de votación funciona correctamente. Insisto, si se detecta que no funciona, repetiremos después la votación por el procedimiento de levantados y sentados.

Enmiendas de devolución al Gobierno del proyecto de ley de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 225; a favor, siete; en contra, 151; abstenciones, 67.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de devolución.

Enmiendas de texto alternativo al mismo proyecto de ley: En primer lugar, enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitido, 225; a favor, 67; en contra, 150; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 225; a favor, 67; en contra, 151; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de texto alternativo del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Se levanta la sesión.

**Eran las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**